

FORUM

Santiago, 30 de julio de 2012

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449
Santiago



2012070100763

31/07/2012 - 13:27

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip:520v - División Control Financiero Valores

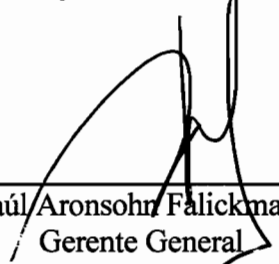


Ref.: Adjunta material de difusión de la emisión de Bonos Serie AJ, de Forum Servicios Financieros S.A., con cargo a la Línea N° 535.

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Ley No. 18.045, de Mercado de Valores, y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, solicito a Ud. tener por acompañados copia del material informativo de difusión a ser presentado a diversos inversionistas en el marco de la colocación de bonos **Serie AJ**, a efectuarse por Forum Servicios Financieros S.A. con cargo a la línea de bonos que consta del contrato de emisión de bonos otorgado por escritura pública de fecha 9 de abril de 2008, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 6.522-2008, y sus modificaciones posteriores, inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el N° 535 de 29 de mayo de 2008, cuyos antecedentes fueron ingresados a esta Superintendencia con fecha 20 de julio de 2012.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Raúl Aronsohn Falickmann
Gerente General
pp. Forum Servicios Financieros S.A.

FORUM

FORUM

Emisión de Bonos

Serie AJ

UF 1.700.000

Serie AK

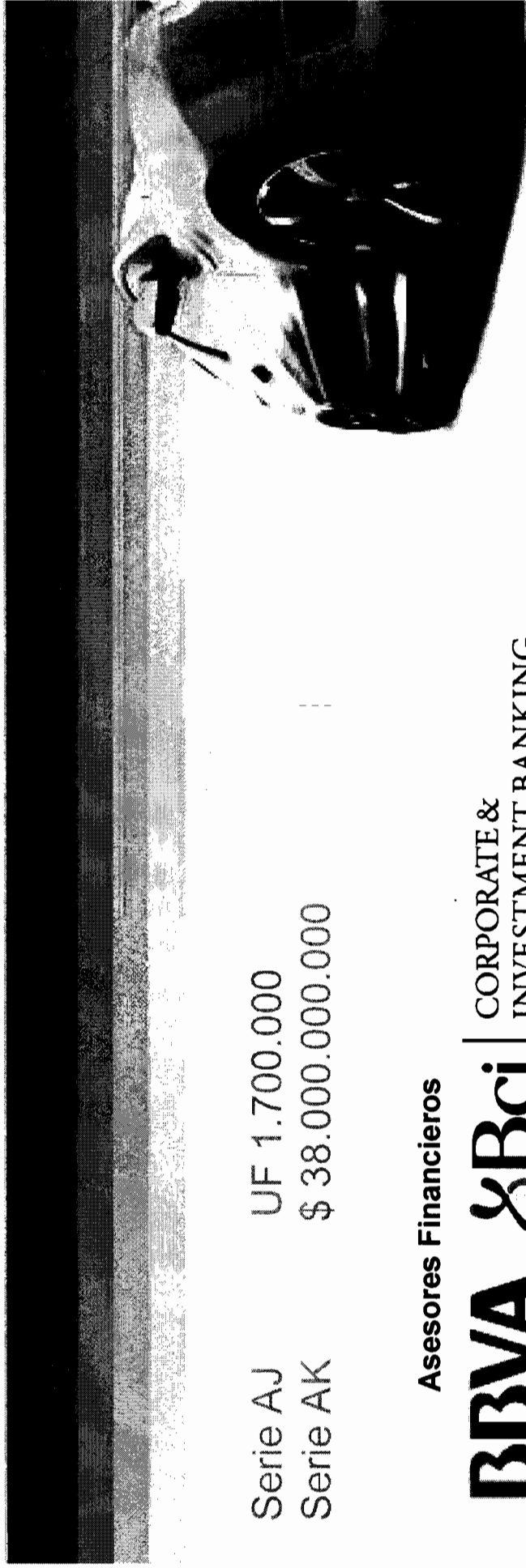
\$ 38.000.000.000

Asesores Financieros

BBVA & Bci

CORPORATE &
INVESTMENT BANKING

Julio 2012



Nota importante

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.”

Este documento ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A. (en adelante, indistintamente el “Emisor” o la “Compañía”), en conjunto con BBVA Asesorías Financiera S.A., BBVA Corredores de Bolsa Ltda., BCI Asesoría Financiera S.A. y BCI Corredor de Bolsa S.A. (en adelante, los “Asesores”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

Contenido

- 1 Consideraciones Generales
- 2 El Mercado Automotriz
- 3 Forum
- 4 Desempeño Financiero
- 5 Forum Internacional
- 6 Características de la Emisión

Consideraciones Generales



Fuerte respaldo de accionistas

- Creada en 1993 por las familias Avayú y Yarur
- En mayo de 2006 el Grupo BBVA adquiere el 51% de la propiedad de la Compañía y a partir de septiembre de 2011 eleva su participación al 75,5%

BBVA

Grupo Avayú

BBVA Inversiones Chile S.A. (*)

Inversiones Puhue S.A.

Inversiones Licay S.A.

75,50%

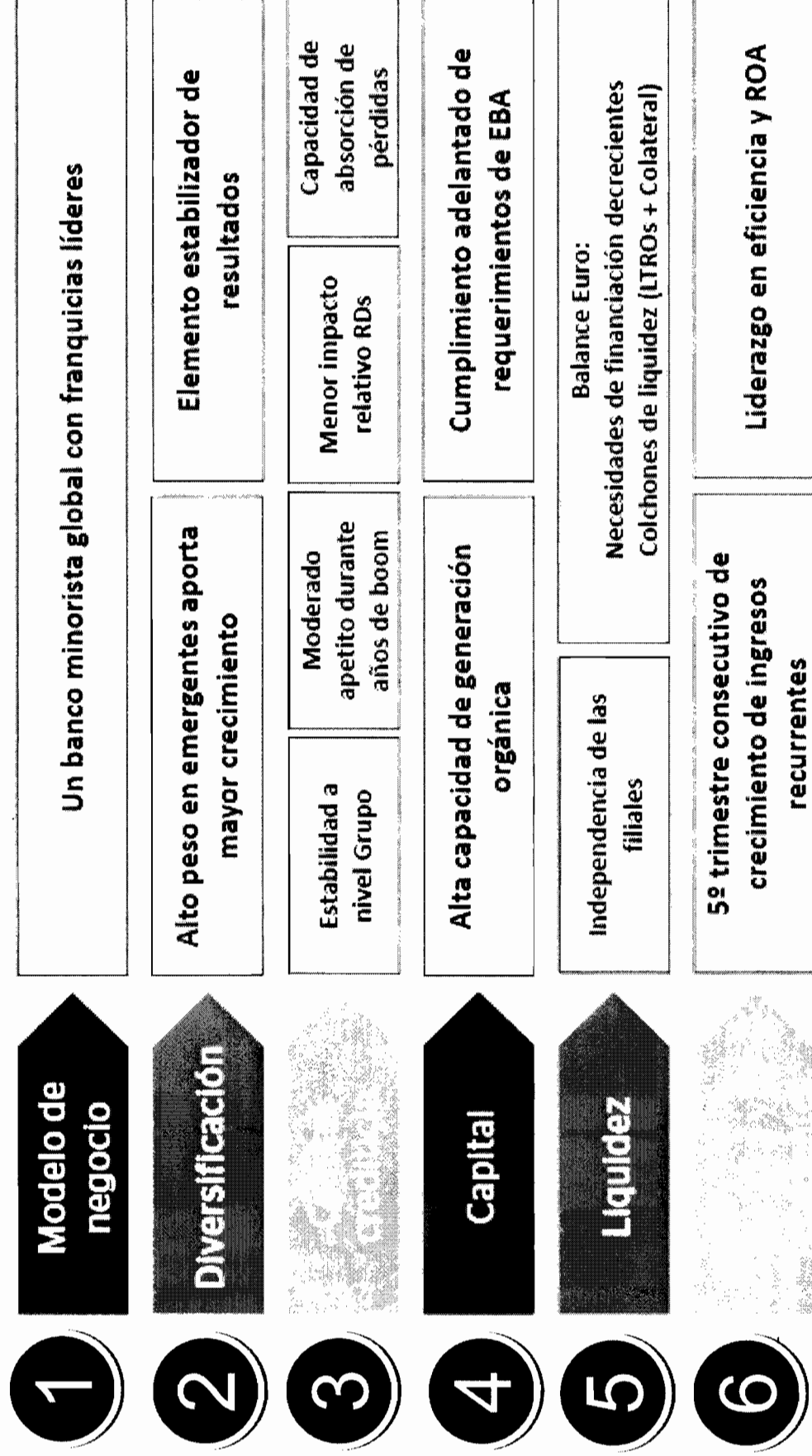
16,05%

8,45%

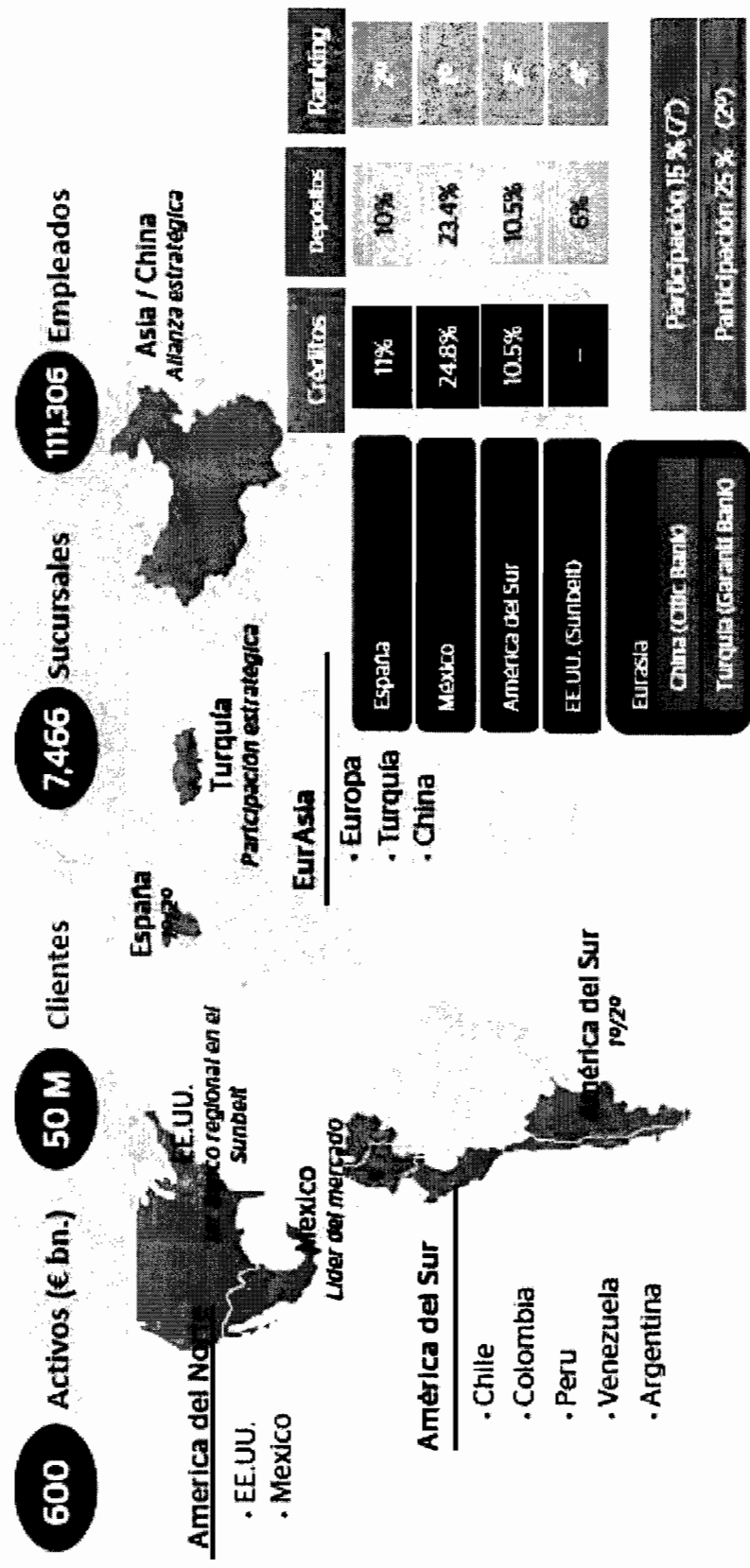
FORUM®

SERVICIOS FINANCIEROS

Fortalezas de BBVA



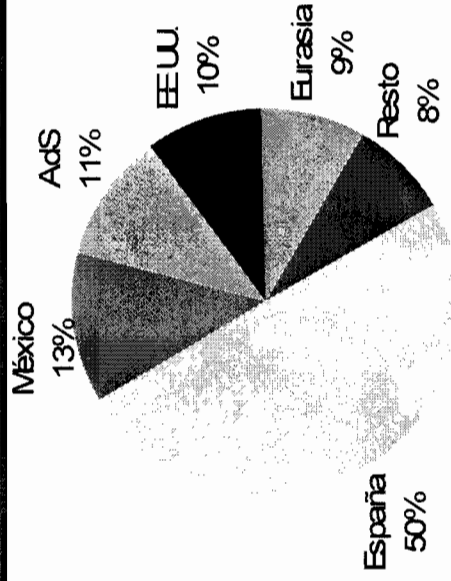
Modelo de Negocio: un banco minorista global



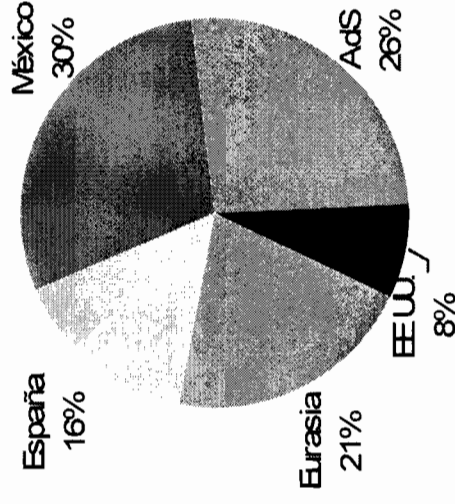
Más del 80% de los ingresos son fruto de la relación con particulares y empresas

Diversificación: peso emergentes en resultados

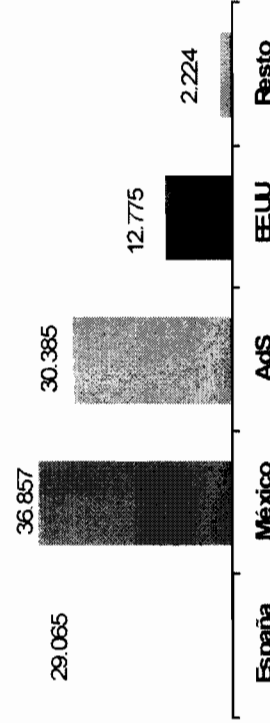
Activos totales Grupo BBVA
600.477 MM€



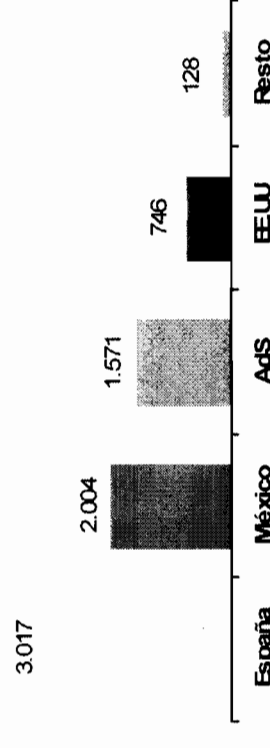
Beneficio atribuido por región Grupo BBVA
1.443 MM€



Empleados

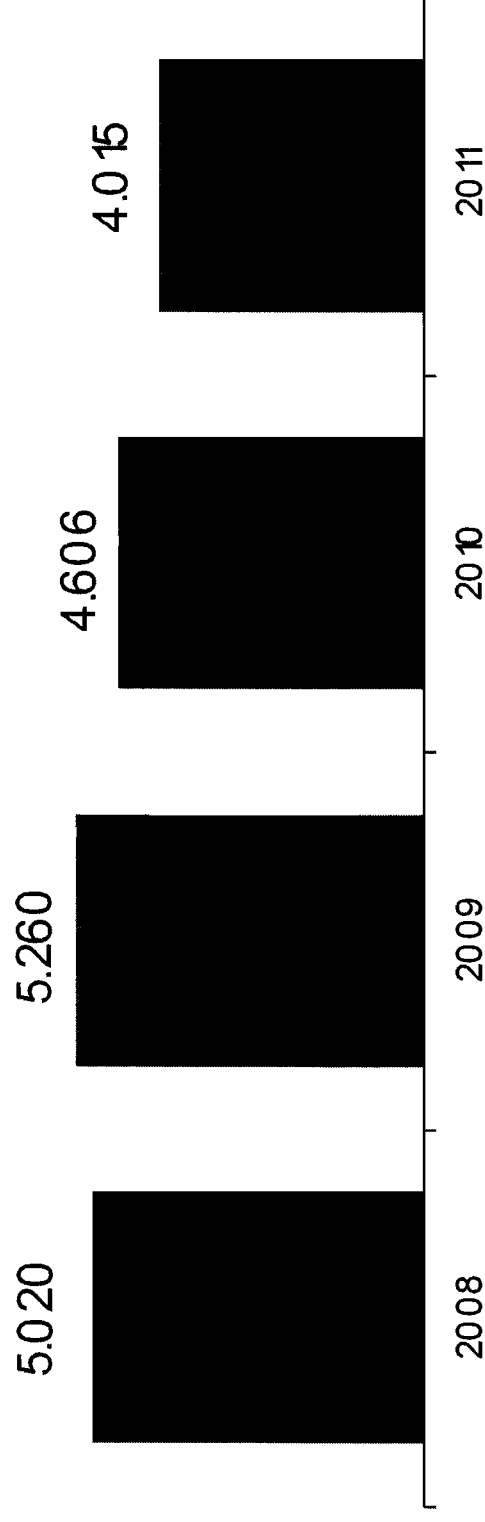


Oficinas

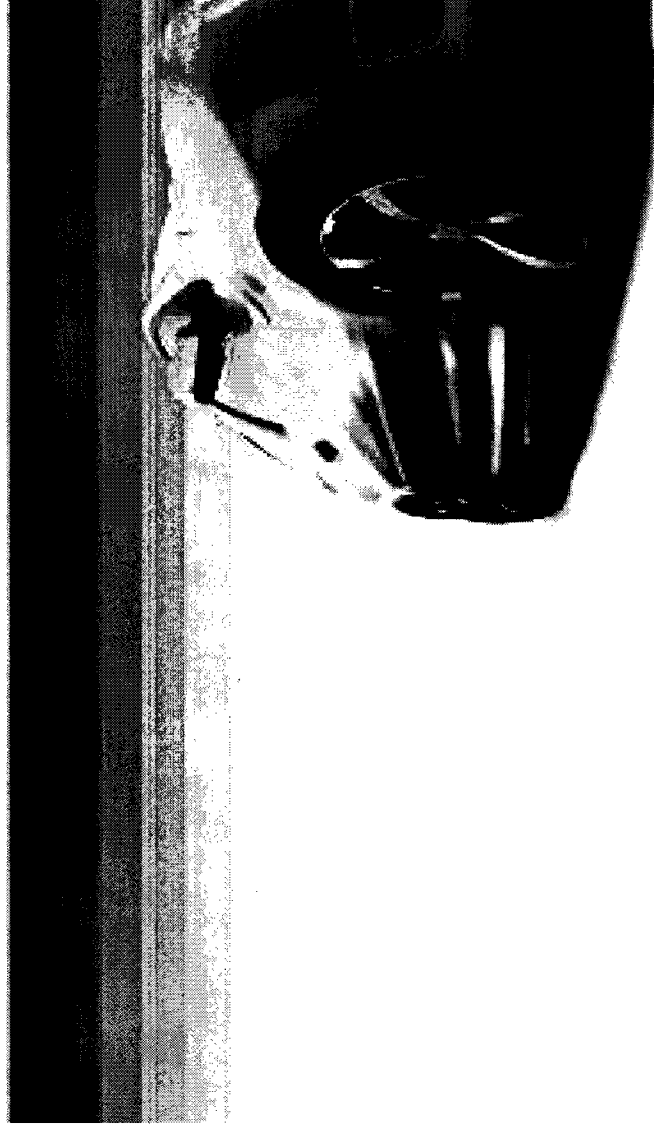
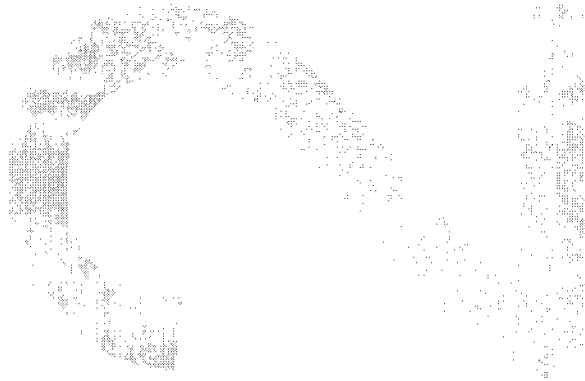


La diversificación permite sostener los resultados a pesar del entorno

Beneficio atribuido a Grupo BBVA
(MM € corrientes)



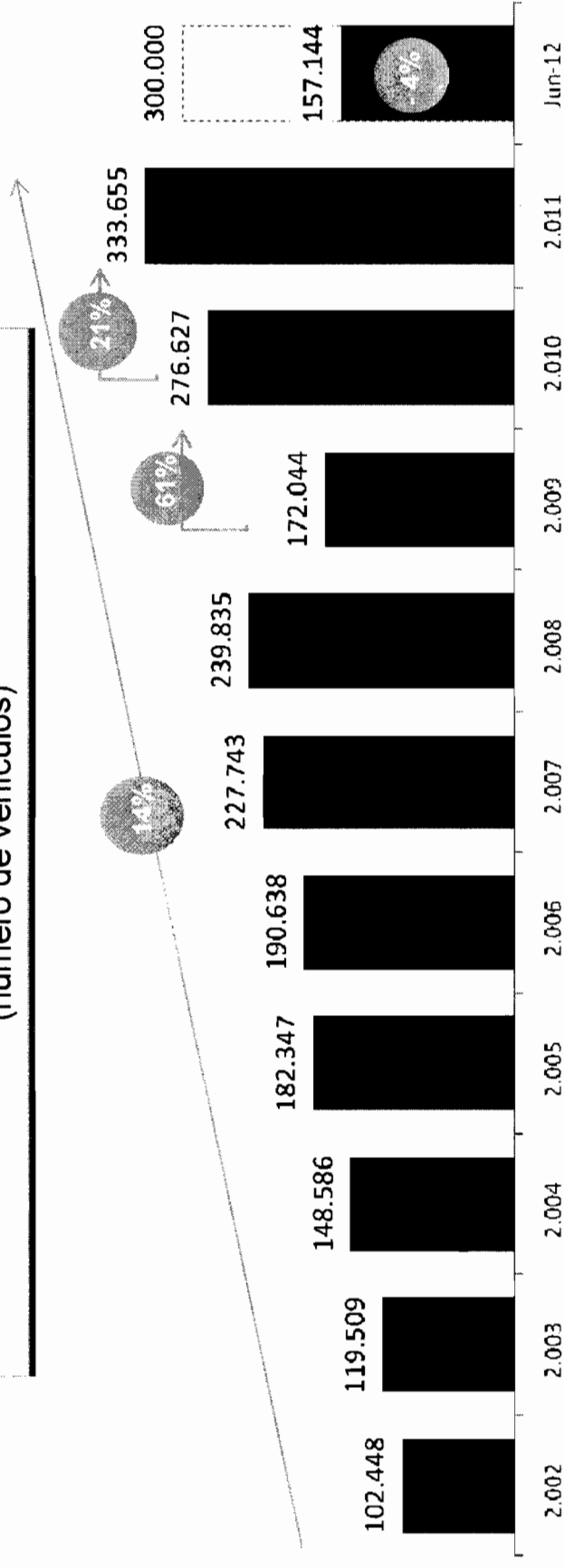
El Mercado Automotriz



Industria en expansión...

- Las ventas de automóviles nuevos se han triplicado durante el período 2002 – 2011
- La tasa de crecimiento compuesta supera el 14% en el período 2002 – 2011
- Para el 2012, se estima un nivel de ventas cercano a las 300.000 unidades (-10%), no obstante, al cierre del primer semestre solo han caído un 4% respecto de igual período del año anterior.

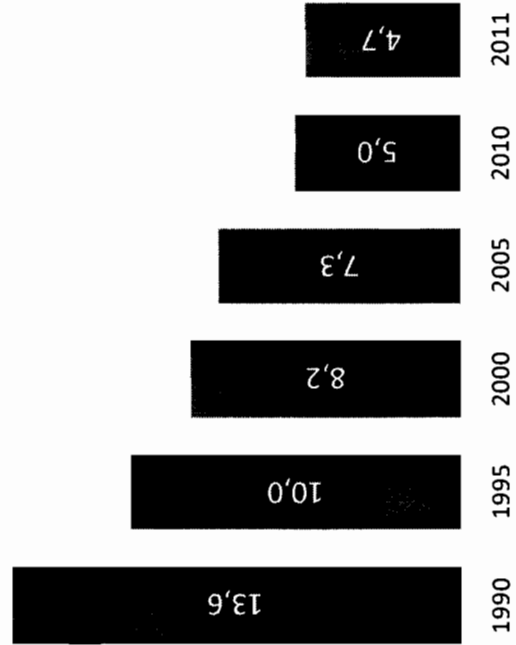
VENTAS LIVIANOS NUEVOS
(número de vehículos)



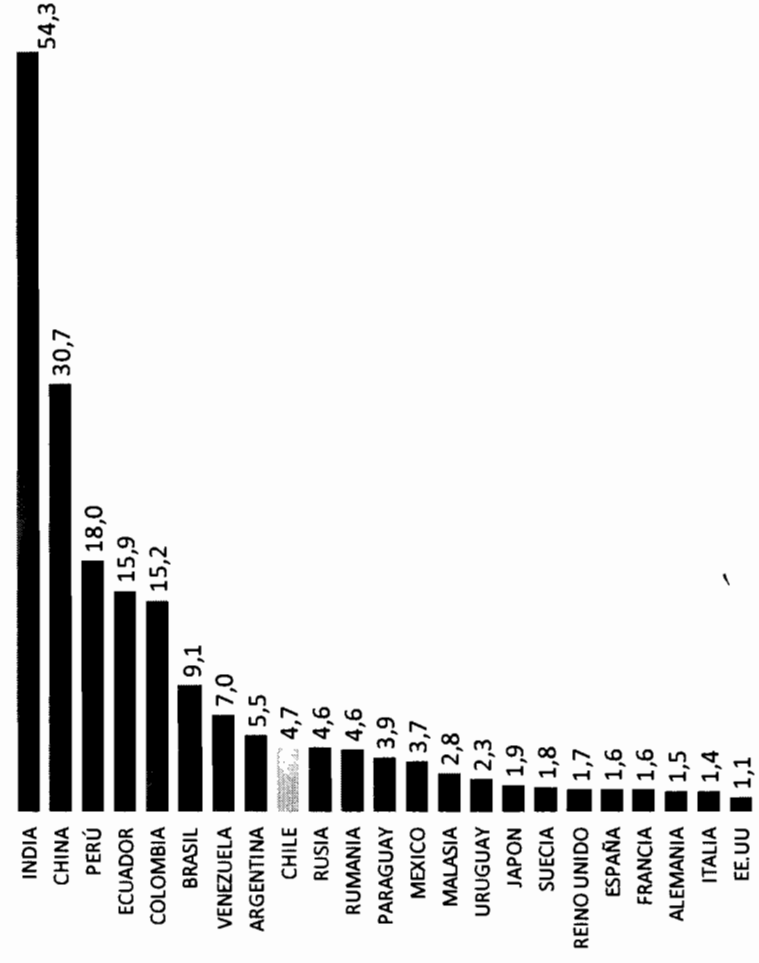
Fuente : ANAC

...y con amplio espacio para seguir creciendo

TASA DE MOTORIZACIÓN CHILE
Habitantes por Vehículo

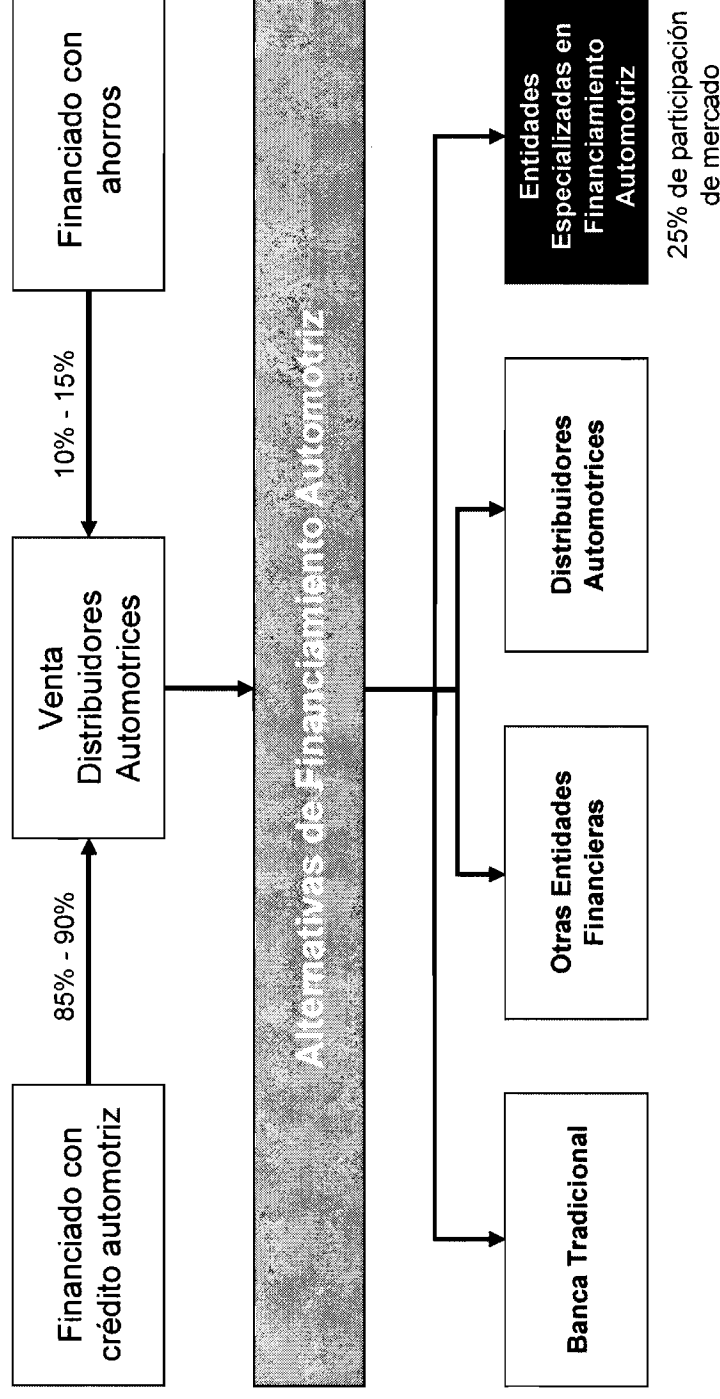


TASA DE MOTORIZACIÓN
Habitantes por Vehículo (Cierre 2011)



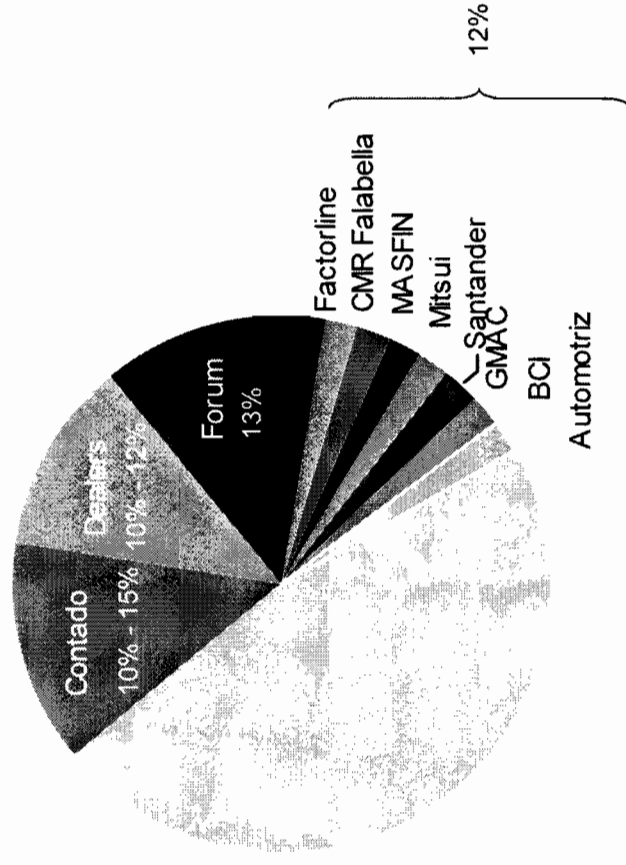
El financiamiento es pieza clave en la industria

- 80%-90% de las compras de vehículos se financian a través de crédito
- 25% es financiado por empresas especializadas en financiamiento automotriz



Industria del financiamiento automotriz

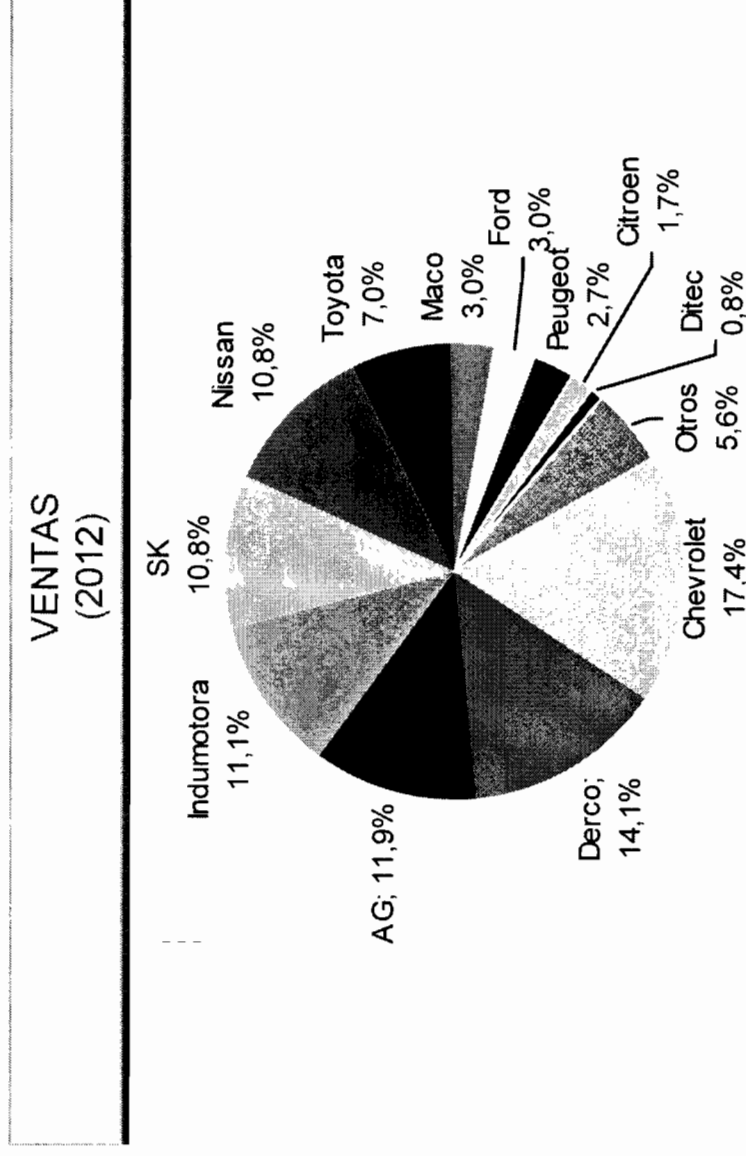
PARTICIPACION DE MERCADO AUTOMOTRIZ
(Junio 2012)



FORUM abarca el 50% de los créditos otorgados por las empresas especializadas en financiamiento automotriz

Fuente: La Compañía en base a información interna.

Principales Grupos Automotrices



- Los cinco principales Grupos Automotrices concentran 30 marcas de vehículos que explican más del 65% de las ventas.
- En Chile se comercializan más de 50 marcas de automóviles y más de 320 modelos.



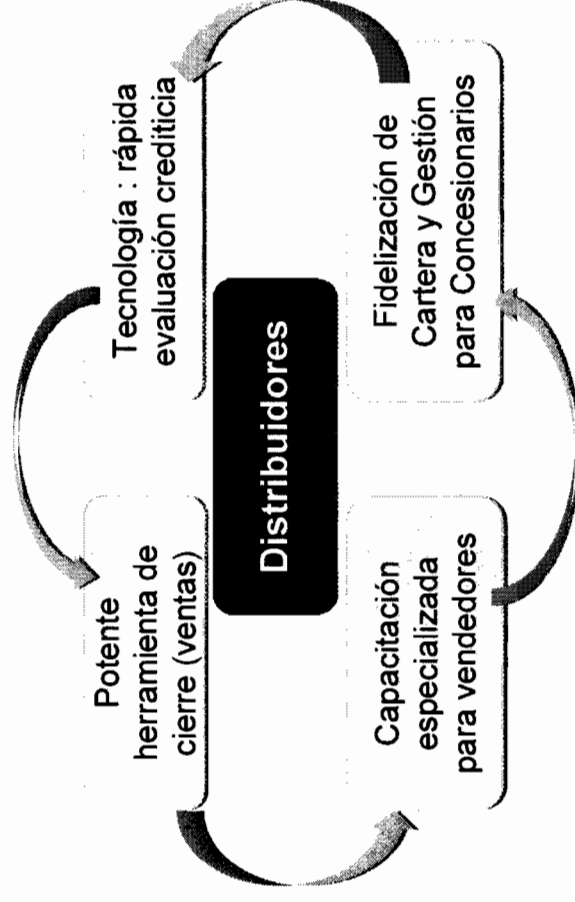
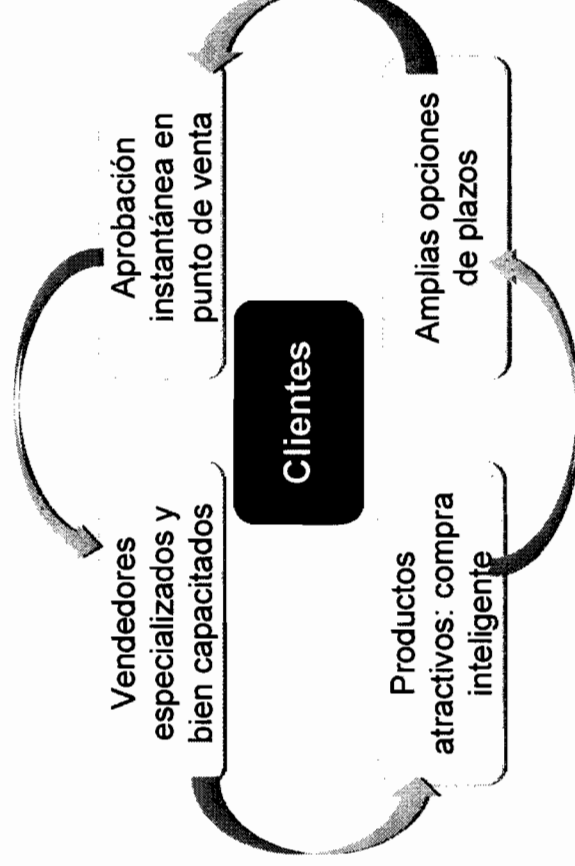
FORUM



Aportando valor a clientes y distribuidores

De nuestros clientes en
proceso de venta

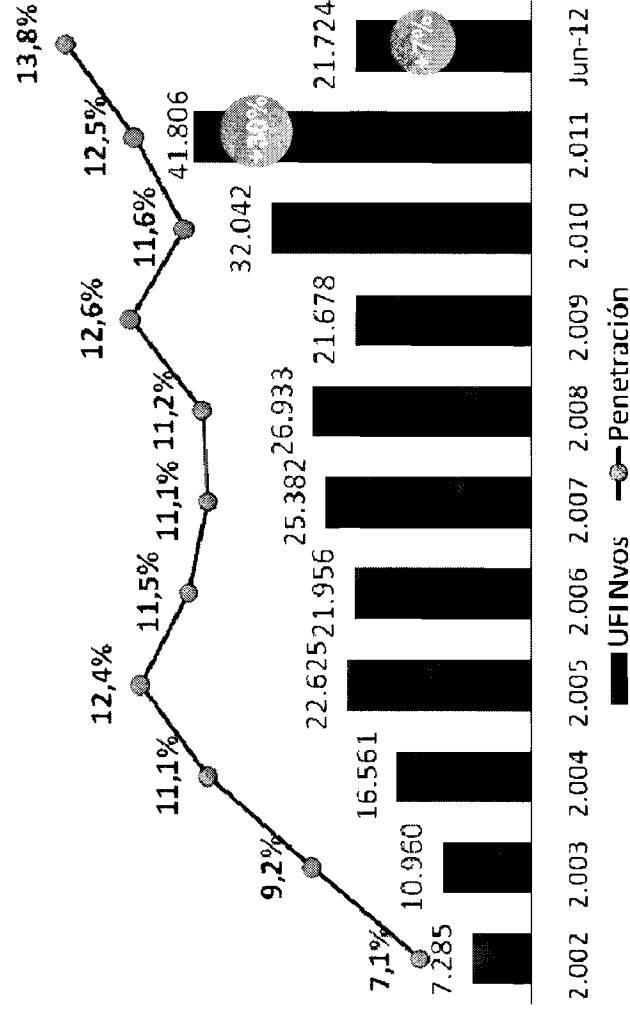
De los distribuidores e
importadores en proceso de
venta



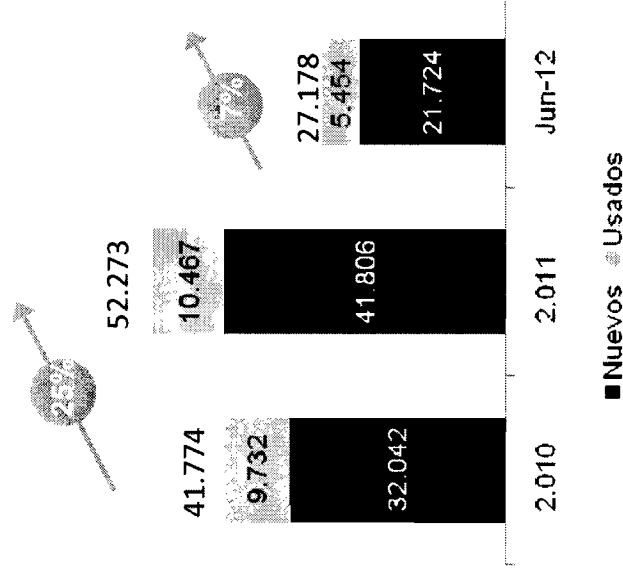
Unidades financiadas y penetración

- Pese a la menor venta de vehículos, -4%, Forum aumentó las unidades financiadas en 7% el primer semestre respecto de igual período del año anterior.
- La penetración acumulada se eleva a un histórico 13,8%.

N° VEHICULOS LIVIANOS NUEVOS FINANCIADOS Y PENETRACION

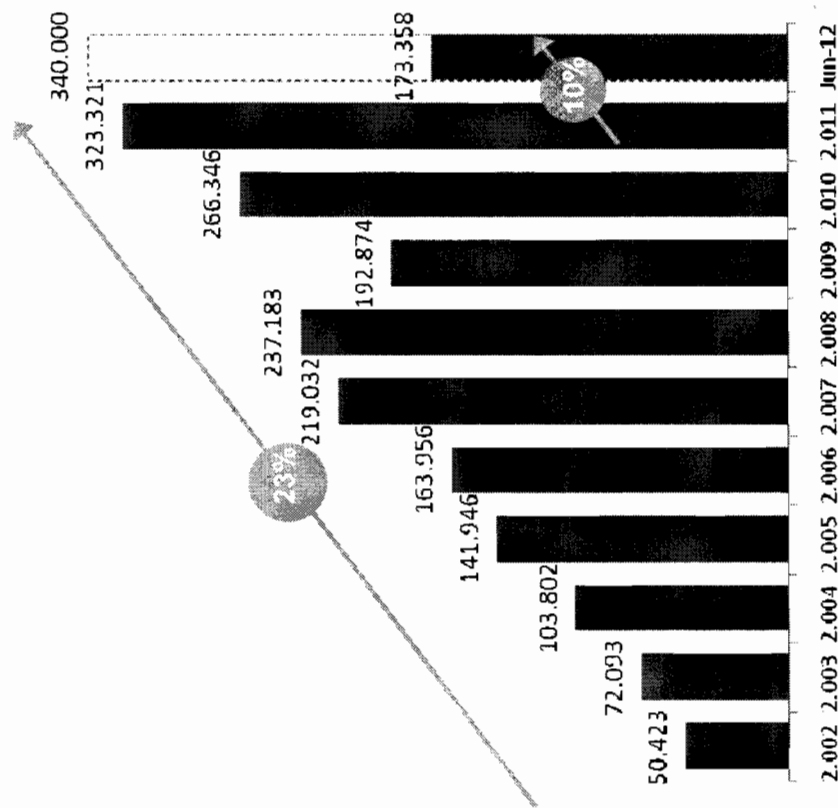


TOTAL VEHICULOS FINANCIADOS

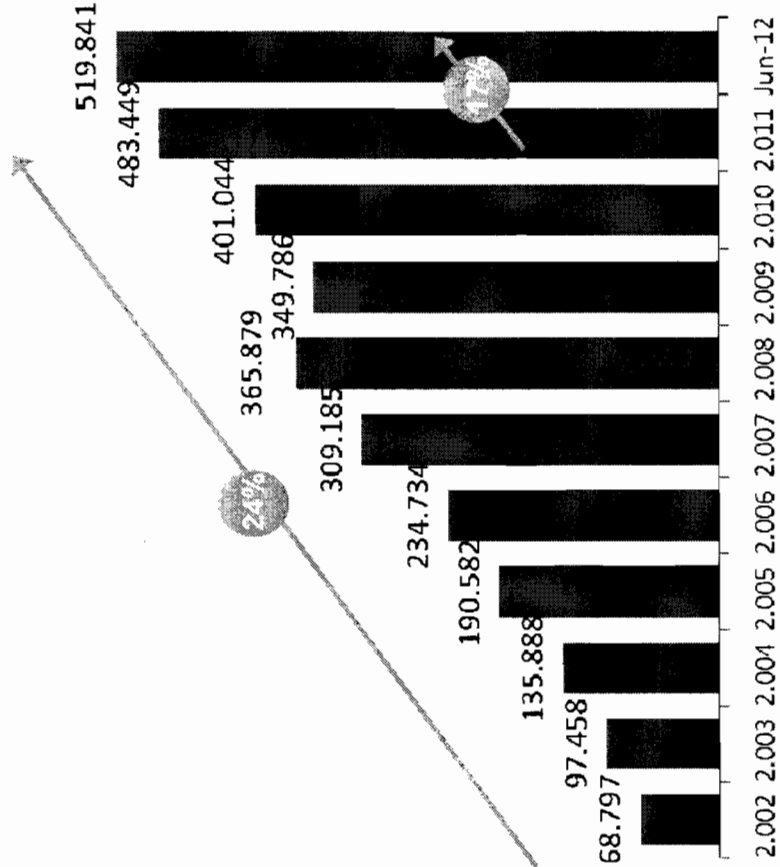


Liderazgo comprobado

COLOCACIONES MM\$ (FLUJO)



STOCK CARTERA VIGENTE AL CIERRE MM\$



Fuente : La compañía

Nota: Colocaciones consideran sólo operaciones en Chile. No se incluyen datos de Forum Perú.

Equilibrado balance rentabilidad/riesgo

- El núcleo de nuestro negocio son los vehículos livianos, 95% del stock
- El monto promedio por contrato vigente es de \$ 4,7 millones
- Los clientes pagan un pie promedio de 33%
- Un tercio de la cartera se explica con contratos con modalidad compra inteligente

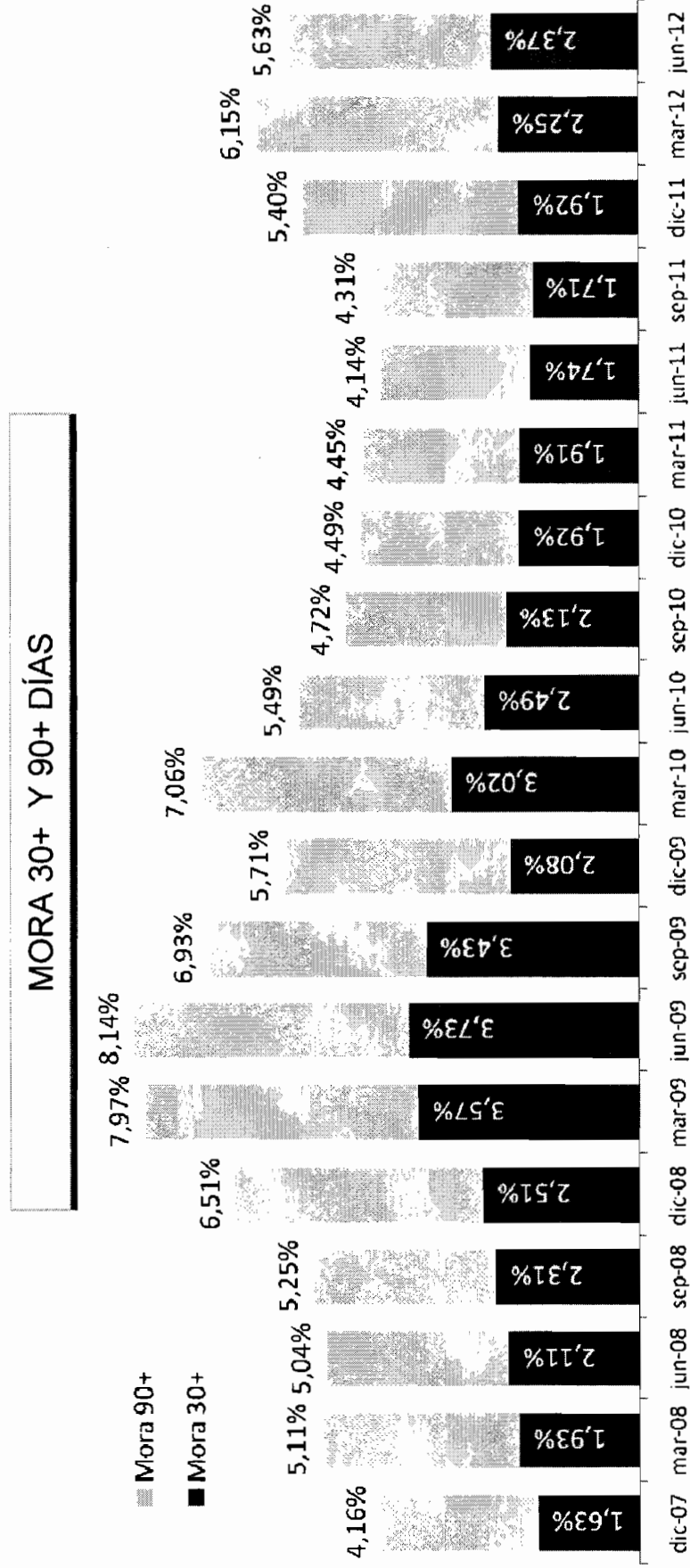
SEGMENTO DE LA CARTERA	STOCK CARTERA MM\$		STOCK CONTRATOS	
	Jun-12	Var %	Jun-12	Var %
POR TIPO VEHICULOS	519.841	100%	109.021	100%
Livianos	494.047	95%	105.964	97%
Pesados	25.234	5%	2.827	3%
Motos	560	0,1%	230	0,2%
POR PRODUCTOS	519.841	100%	109.021	100%
Créd. Convencional	330.693	64%	82.981	76%
Compra Inteligente	180.072	35%	24.856	23%
Leasing	9.075	2%	1.184	1%
POR ESTADO VEHICULO	519.841	100%	109.021	100%
Nuevos	441.475	85%	87.520	80%
Usados	78.365	15%	21.501	20%

Fuente: La Compañía.

Nota: Colocaciones consideran sólo operaciones en Chile. No se incluyen datos de Forum Perú.

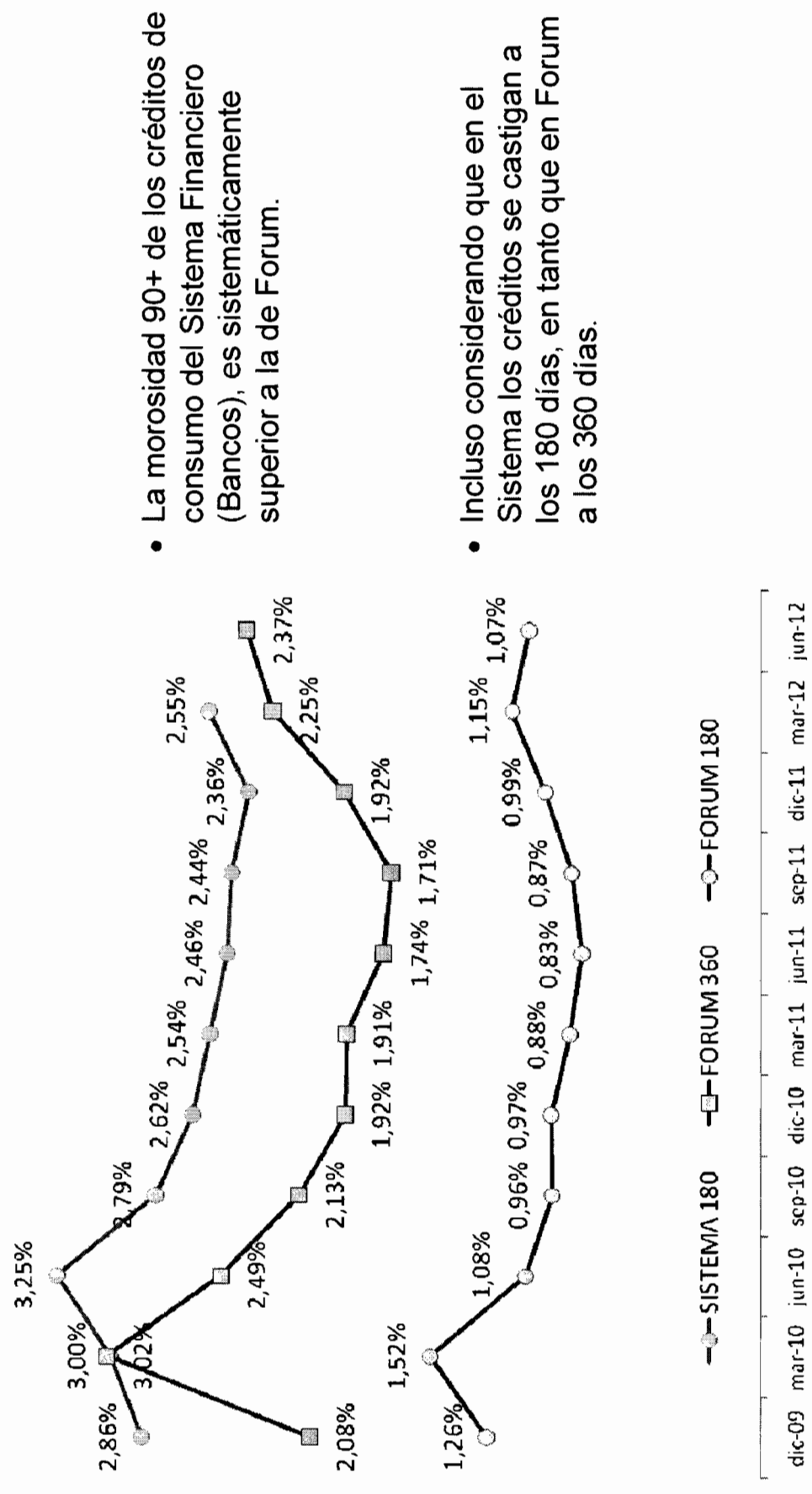
Morosidad

- En los últimos cinco años la morosidad 30+ días fue **5,47%** en promedio, y la mora 90+ días **2,30%**.
- El máximo nivel de mora 30+ llegó a **8,14%**, y **3,73%** a 90+ días, en plena crisis del año 2009.



Fuente: La Compañía

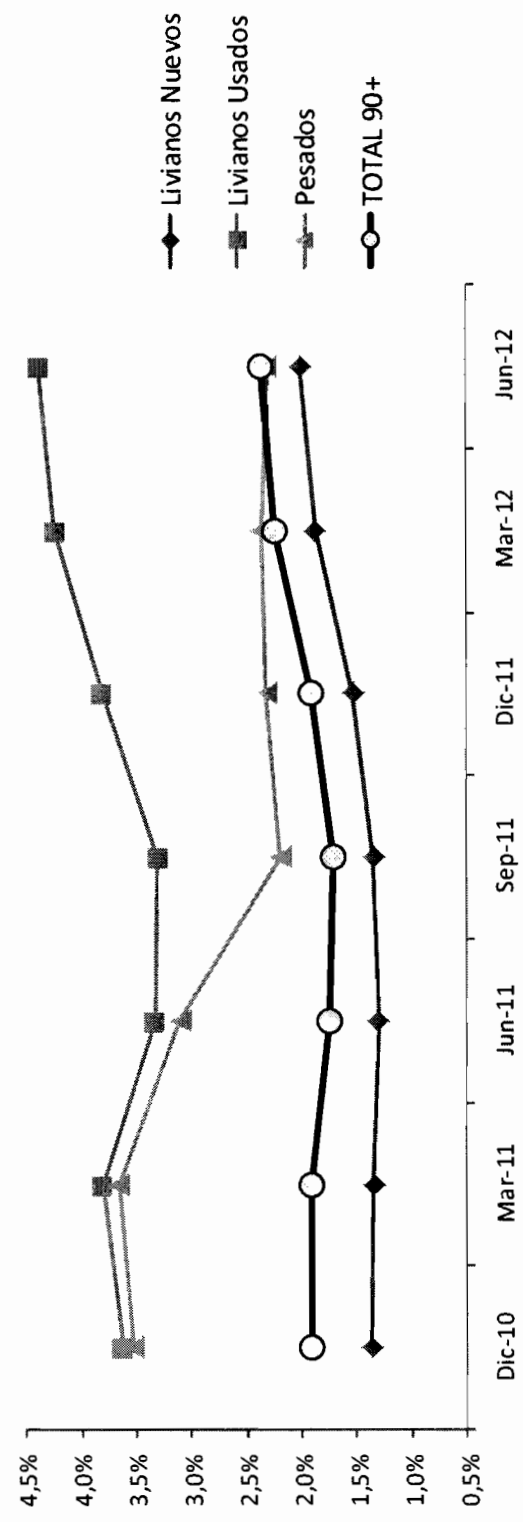
Morosidad 90+ Forum vs Sistema



- La morosidad 90+ de los créditos de consumo del Sistema Financiero (Bancos), es sistemáticamente superior a la de Forum.
- Incluso considerando que en el Sistema los créditos se castigan a los 180 días, en tanto que en Forum a los 360 días.

Morosidad 90+ por Segmentos

	Morosidad 90+ días								Cartera Morosa 90+	
	Dic-10	Mar-11	Jun-11	Sep-11	Dic-11	Mar-12	Jun-12		mm\$	%
Livianos Nuevos	1,4%	1,3%	1,3%	1,4%	1,5%	1,9%	2,0%		8.363	68,0%
Livianos Usados	3,6%	3,8%	3,3%	3,3%	3,8%	4,2%	4,4%		3.344	27,2%
Pesados	3,5%	3,7%	3,1%	2,2%	2,3%	2,4%	2,3%		584	4,7%
Motos	3,5%	1,8%	2,5%	3,7%	1,8%	2,5%	1,1%		6	0,1%
TOTAL 90+	1,92%	1,91%	1,74%	1,71%	1,92%	2,25%	2,37%		12.297	100,0%

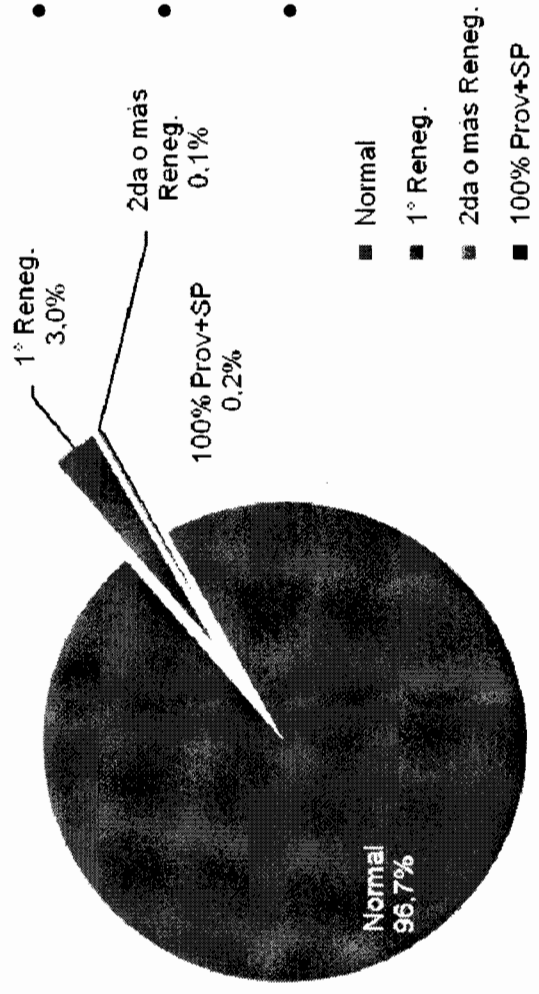


Matriz de Provisiones

Matriz de Provisiones		Tipo de Vehículo	0-29 días	30-89 días	90-119 días	120-179 días	180 + días	Total	Stock Provisiones	Stock Cartera
Normales	Convencional	Nuevo	0,8%	19,5%	49,4%	57,4%	80,5%	2,83%	7.506	264.900
		Usado	2,1%	22,4%	48,7%	57,6%	81,8%	5,91%	3.410	57.732
	Crédito Inteligente	Nuevo	0,6%	17,8%	48,4%	57,6%	80,1%	1,73%	2.891	166.762
		Usado	1,1%	18,5%	50,4%	58,3%	80,8%	2,61%	346	13.259
Renegociados	Hasta 6 meses		6,3%	20,3%	49,0%	55,6%	0,0%	8,02%	416	5.185
	7-12 meses		4,0%	21,4%	51,2%	58,5%	77,9%	14,11%	575	4.076
	13-18 meses		3,8%	22,5%	49,0%	58,6%	83,1%	19,40%	469	2.417
	Más 19 meses		2,8%	20,8%	50,0%	59,7%	81,2%	13,30%	626	4.704
Sin Garantías			100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,00%	805	805
Stock Provisión / Stock Cartera			1,03%	20,27%	49,74%	58,95%	81,66%	3,28%	17.044	519.841

Stock de Provisiones Jun-12 mm\$	5.043	3.435	1.148	1.921	5.498	17.044
Stock Cartera Jun-12 mm\$	490.597	16.947	2.307	3.258	6.732	519.841

Cartera Renegociada



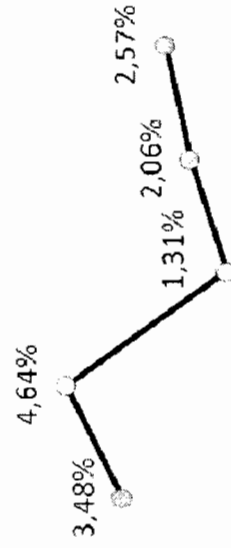
- Normal
- 1° Reneg.
- 2da o más Reneg.
- 100% Prov+SP

- La Cartera Renegociada representa menos del 3,2% del total.
- El 95% de la Cartera Renegociada es "por primera vez"
- La tasa de provisión de la Cartera Renegociada es un 13%

Cifras en MM\$	0-29	30-89	90 - +	30 o Más	Total general	Provisiones	Tasa Prov
Normal	477.430	14.941	10.292	25.233	502.663	14.154	2,82%
1° Renegociacion	12.402	1.777	1.503	3.280	15.682	1.993	12,71%
2da o más Reneg	503	137	51	187	690	92	13,36%
100% Prov+SP	261	93	451	544	805	805	100,00%
Total general	490.597	16.947	12.297	29.244	519.841	17.044	3,28%

Riesgo controlado

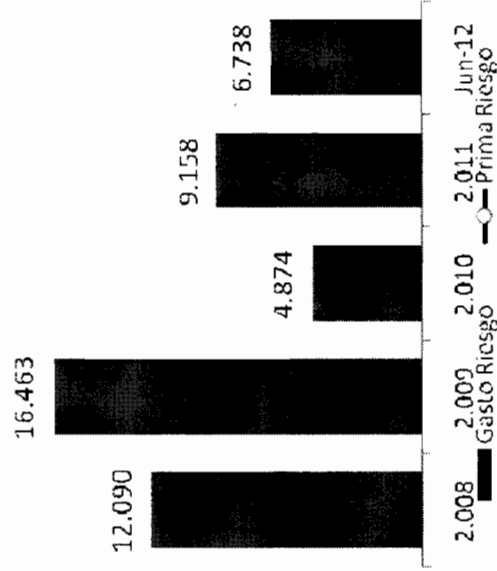
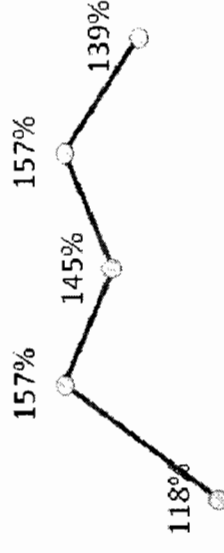
Prima de Riesgo
(Gasto Riesgo ⁽¹⁾ / Cartera Promedio)



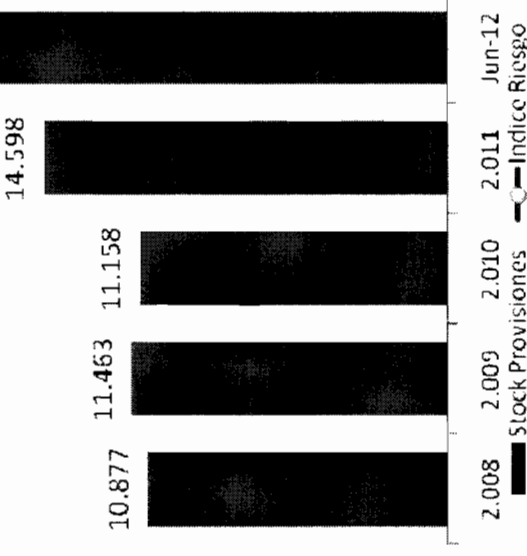
Índice de Riesgo
(Stock Provisiones / Stock Cartera)



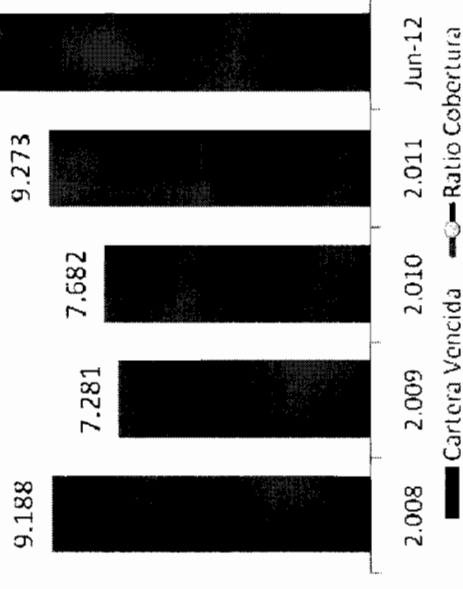
Ratio Cobertura
(Stock Prov. / Cartera Vencida)



El año 2010 se implantó normativa IFRS, significó anticipar castigos por mm\$ 3.500 el 2009



El 2011 se implantó nueva matriz de provisiones.



Fuente: La Compañía

(1) Conformado por provisiones, castigos, recuperaciones y gastos judiciales de los últimos doce meses

Desempeño Financiero

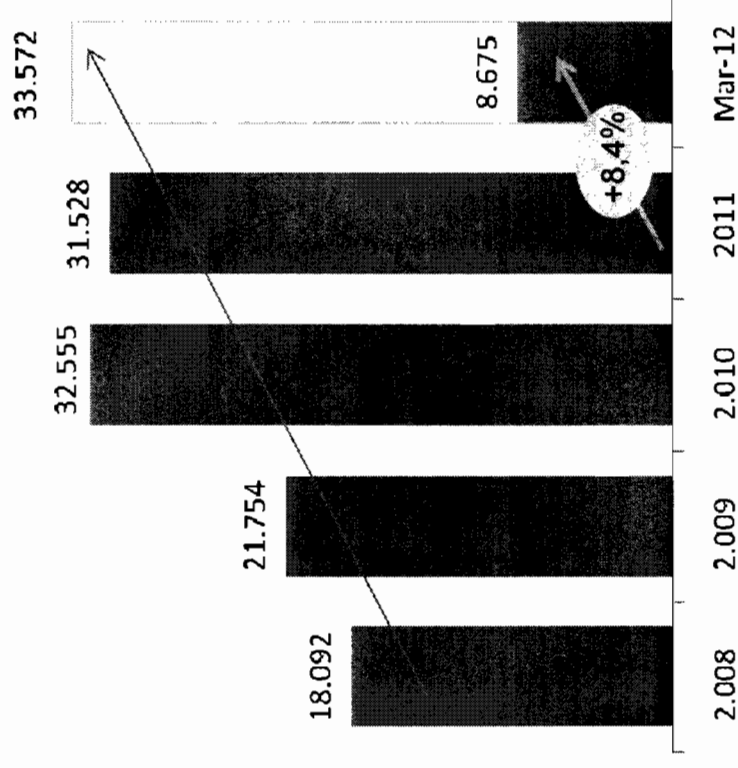


Márgenes crecientes y gastos controlados

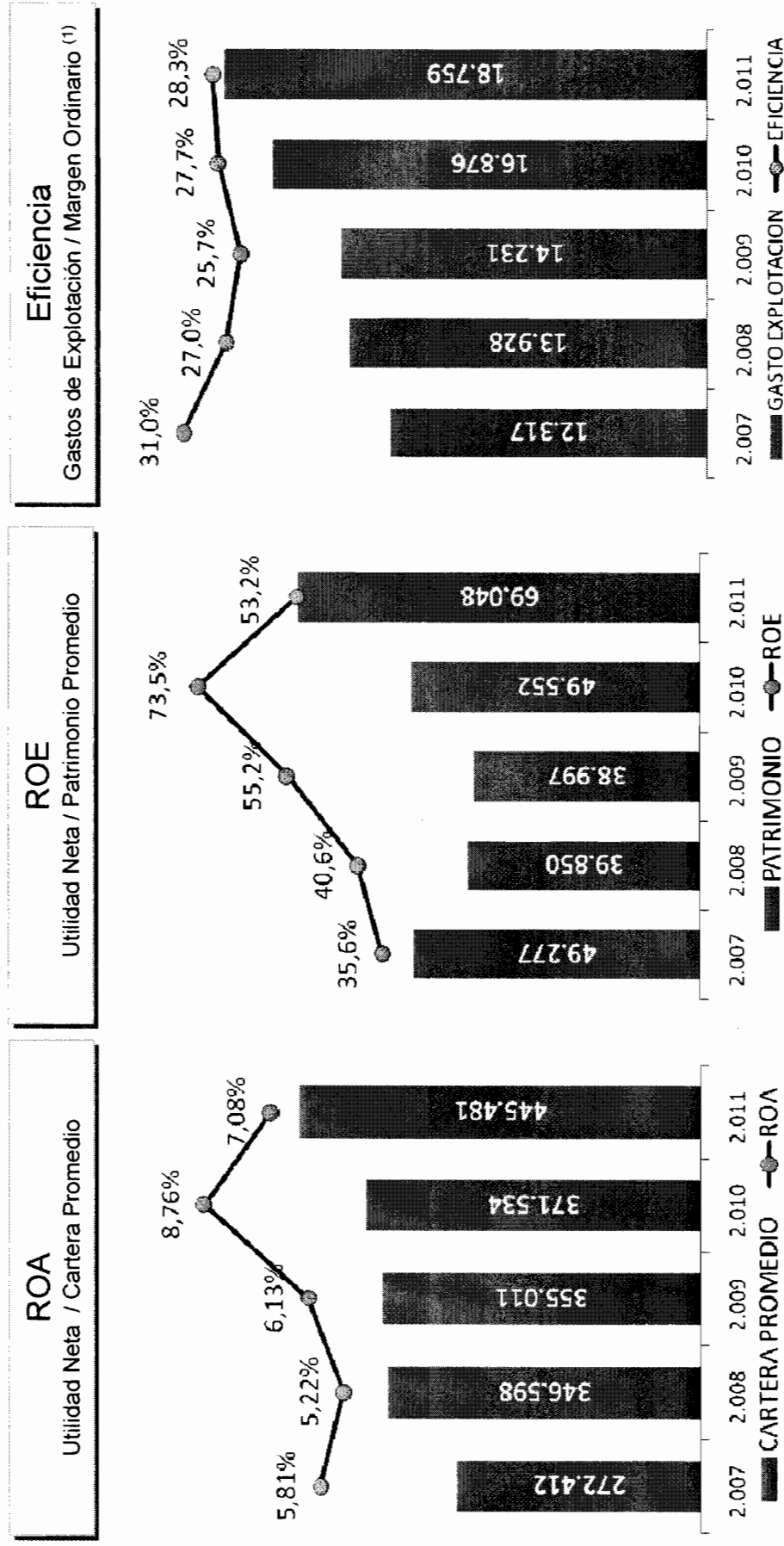
Año	Año	Año
2010	2011	Mar-12

MARGEN FINANCIERO	46.775	49.592	13.221
Seguros	6.468	8.447	3.107
Ingresos Operacionales	3.017	3.478	905
Otros resultados	4.619	4.787	1.472
MARGEN ORDINARIO	60.879	66.304	18.705
Gasto Personal	-9.889	-10.459	-2.861
Gastos Generales	-6.988	-8.300	-2.594
Total Gastos	-16.876	-18.759	-5.456
MARGEN EXPLOTACION	44.003	47.546	13.249
Costo del Riesgo	-4.874	-9.158	-4.119
VPP y otros	161	461	1.061
BAI	39.290	38.849	10.191
Impuesto a Renta	-6.735	-7.321	-1.516
BENEFICIO NETO	32.555	31.528	8.675

EVOLUCION UTILIDAD NETA MM\$



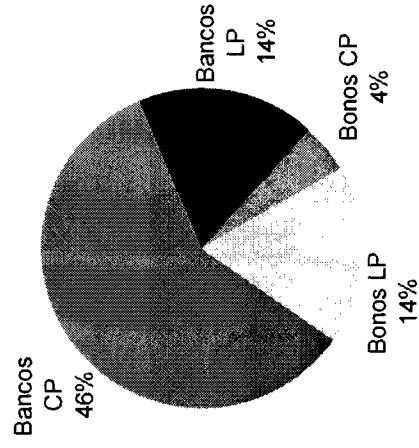
Con evolución positiva de indicadores claves



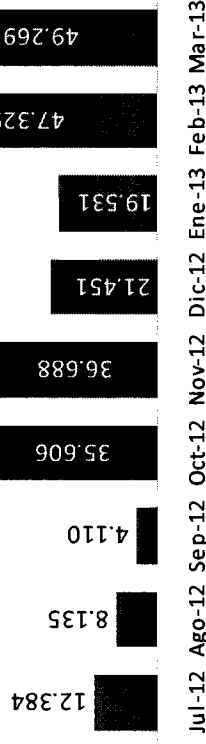
Fuente: La Compañía
 (1) Considera margen financiero y comisiones

Estructura de endeudamiento

Estructura Deuda

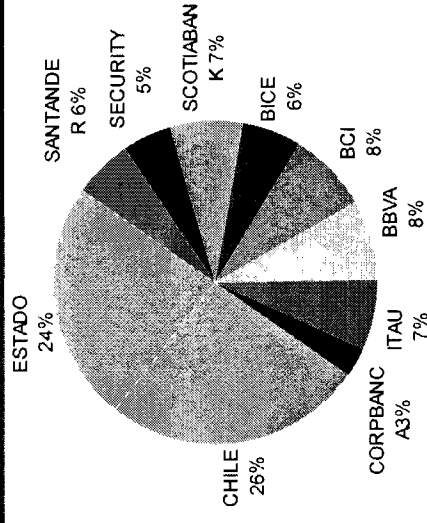


Perfil de Vencimientos

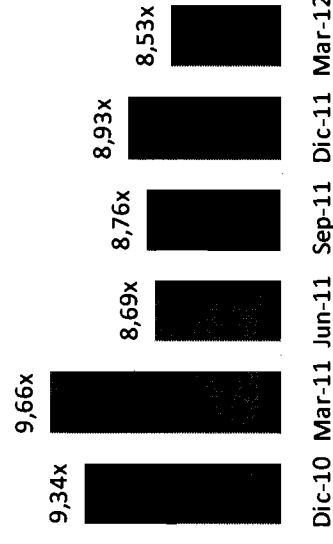


Jul-12 Ago-12 Sep-12 Oct-12 Nov-12 Dic-12 Ene-13 Feb-13 Mar-13

Deuda Bancaria



Leverage*



Dic-10 Mar-11 Jun-11 Sep-11 Dic-11 Mar-12

Fuente: La Compañía

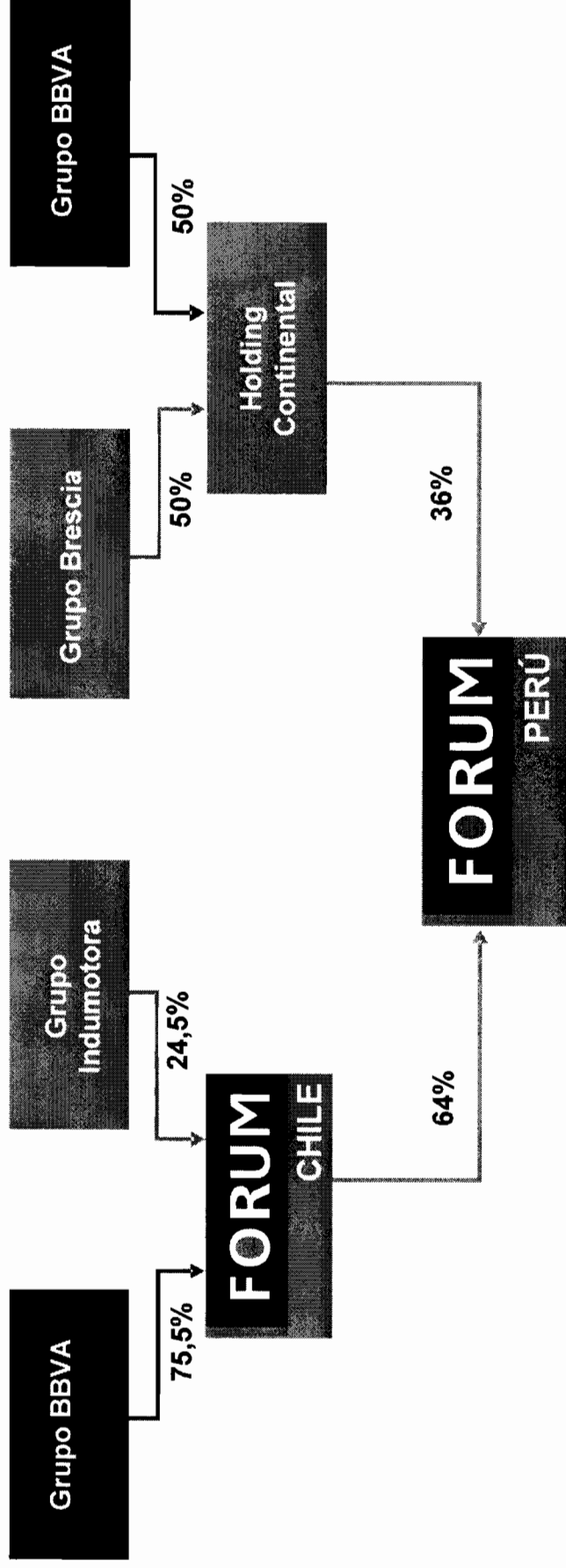
* En Jun-11 el Directorio modificó política de Provisión de Reparto de Dividendos de 75% a 50% de las Utilidades

Forum Internacional



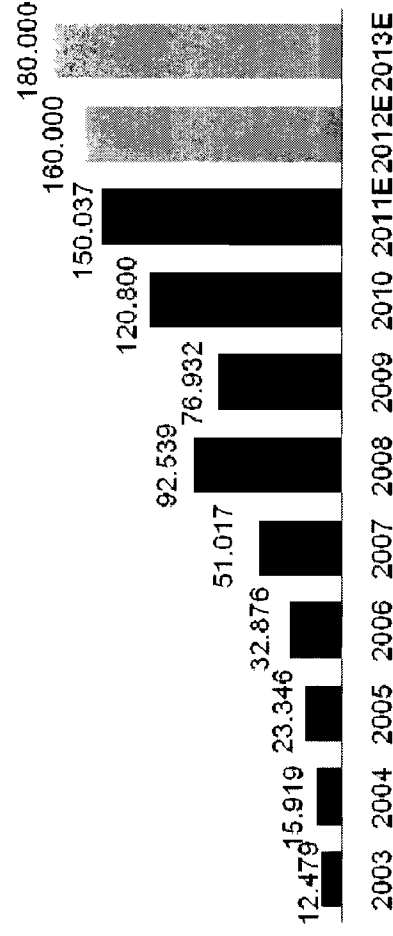
Forum Perú

- Perú enfrenta un escenario de fuerte crecimiento económico, lo que impulsará el desarrollo del mercado automotriz
- Venta de vehículos nuevos se multiplicó por 10 en los últimos 7 años

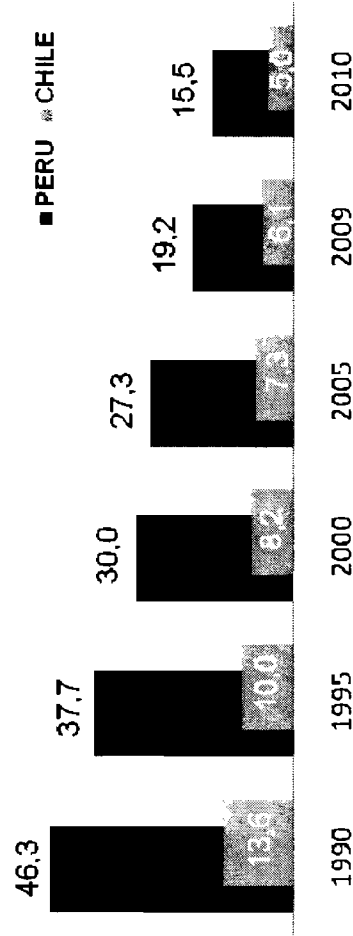


Tasa de Motorización Perú

EVOLUCION VENTA VEHICULOS NUEVOS EN PERU



TASA MOTORIZACION CHILE Y PERU (vehículos / habitantes)



- Venta de vehículos se multiplicó por 10 en los últimos 7 años
- Entorno con confianza creciente y dinamismo de demanda interna
- Tasa de motorización con amplio margen para crecer
- Ausencia de jugadores especializados en el financiamiento automotriz
- Ya contamos con amplia red de concesionarios, con ventas anuales sobre 15.000 unidades

Consideraciones de la Inversión

Posición de liderazgo en sus mercados

- Forum gracias a su exitoso modelo de negocio, ha logrado consolidar su posicionamiento de mercado como la mayor financiera automotriz no bancaria de Chile

Probada historia de creación de valor

- Forum posee una sólida posición financiera logrando márgenes brutos altos a lo largo del tiempo

Fuerte respaldo de accionistas

- Forum cuenta con accionistas de reconocido prestigio: Grupo BBVA y Grupo Avayu

Crecimiento y presencia internacional

- Forum tiene grandes perspectivas de crecimiento tanto en Chile como en Perú y Colombia, países donde ya se encuentra operando

Managment con vasta experiencia

- Forum cuenta con un managment con vasta experiencia y conocimiento del mercado

Características de la Emisión



Descripción de la Oferta

Nemotécnico	BFORU-AJ	BFORU-AK
Monto de la emisión	UF 1.700.000	\$ 38.000.000.000
Monto Máximo	El equivalente a UF 1.700.000	
Reajustabilidad	Reajustable por UF	No reajutable
Tasa de emisión	4,10% anual	6,85% anual
Plazo	2,5 años	
Pago de intereses	Semestrales	
Amortización de capital	Una sola cuota el 30 de enero de 2015	
Prepago	No considera	
Uso de fondos	Refinanciamiento de pasivos	
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings: AA - / Feller-Rate: AA -	
Principales Resguardos	Endeudamiento no superior a 10 veces Activos libres de gravámenes sobre pasivo exigible no inferior a 0,75 veces	

Calendario estimado de colocación

Julio						
L	M	W	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Agosto						
L	M	W	J	V	S	D
30	31	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26

Fechas importantes

27 de Julio

Reunión ampliada

2 – 6 de Agosto

Recepción de órdenes

7 de Agosto

Fecha estimada de colocación

FORUM

Emisión de Bonos | Julio 2012

FORUM

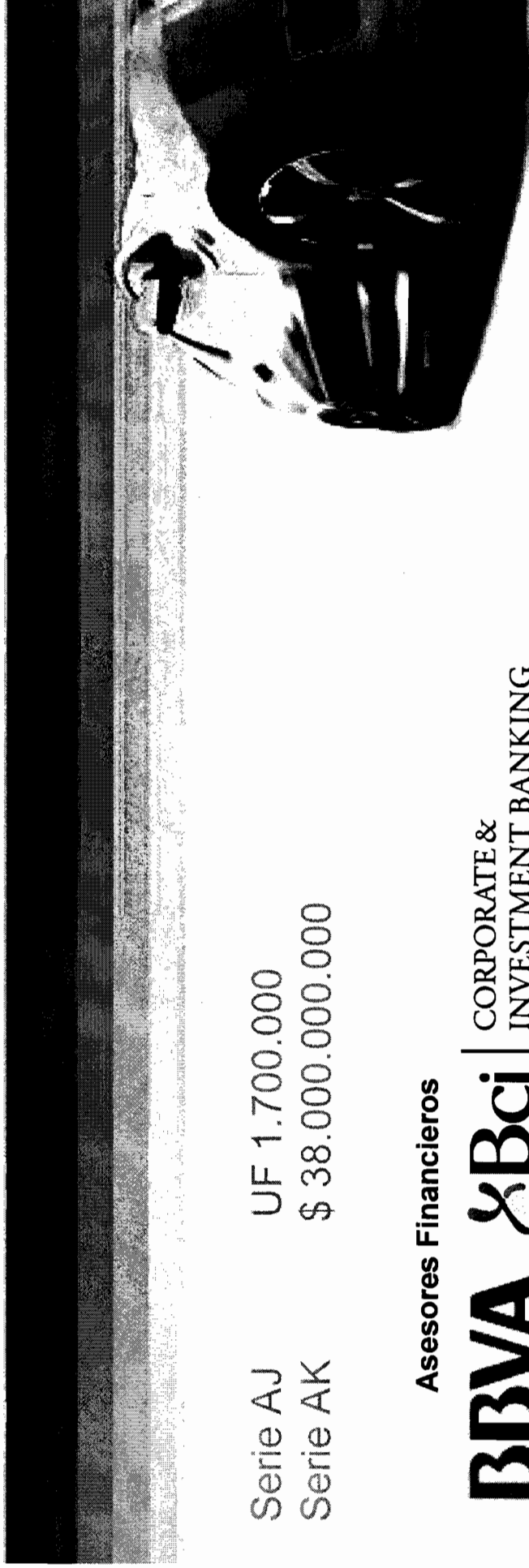
Emisión de Bonos

Serie AJ	UF 1.700.000
Serie AK	\$ 38.000.000.000

Asesores Financieros

BBVA & Bci | CORPORATE &
INVESTMENT BANKING

Julio 2012





Prospecto Comercial Bonos Serie AJ y AK

Julio 2012

Asesores Financieros y Agentes Colocadores

BBVA

Bci | **CORPORATE &
INVESTMENT BANKING**

Este documento ha sido preparado en conjunto por BBVA Asesorías Financieras S.A., BBVA Corredores de Bolsa Ltda., BCI Asesoría Financiera S.A. y BCI Corredor de Bolsa S.A. (en adelante los "Asesores"), en base a información pública e información privada entregada por Forum Servicios Financieros S.A. (en adelante indistintamente "Forum", la "Empresa", la "Compañía" o el "Emisor"). Este documento no pretende contener toda la información que pueda requerirse para evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores y todo destinatario del mismo deberá llevar a cabo su propio análisis independiente de la Compañía y de los datos contenidos en este documento. El Asesor no ha verificado en forma independiente ninguna parte de la información contenida en este documento y no asume responsabilidad alguna en cuanto a que la misma sea precisa o esté completa. Ni Forum ni los Asesores se hacen responsables de las proyecciones contenidas en este instrumento ni tienen previsto actualizar o revisar de algún otro modo el contenido del mismo u otros materiales que se proporcionen conjuntamente con él. Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de las proyecciones contenidas en el presente documento sin la autorización previa y por escrito de los Asesores.

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

"La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión."

Índice

01	Características Principales de la Oferta	4
02	Documentación Legal	5
A	Antecedentes presentados a la SVS	5
A.i	Prospecto Legal Bonos Serie AJ	5
A.ii	Antecedentes de la emisión Bonos Serie AJ	29
	Declaraciones de Responsabilidad	29
	Certificados de Clasificadores de Riesgo	30
	Escritura Complementaria	32
	Autorización SVS	40
A.iii	Prospecto Legal Bonos Serie AK	42
A.iv	Antecedentes de la emisión Bonos Serie AK	66
	Declaraciones de Responsabilidad	66
	Certificados de Clasificadores de Riesgo	67
	Escritura Complementaria	69
	Autorización SVS	77
A.v	Contrato de Emisión de Bonos por Línea	79
A.vi	Modificación Contrato de Emisión de Bonos por Línea:	91
	Adecuación Covenants Financieros a IFRS	
B	Certificados de inscripción SVS	99

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Forum Servicios Financieros S.A.
Series	Serie AJ con cargo a la línea N° 535 Serie AK con cargo a la línea N° 535
Nemotécnico	Serie AJ: BFORU-AJ Serie AK: BFORU-AK
Monto de la emisión	Serie AJ: UF 1.700.000 Serie AK: \$ 38.000.000.000
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings AA- Feller-Rate AA-
Reajustabilidad	Serie AJ: Reajutable en Unidades de Fomento Serie AK: No reajutable
Tasa de emisión	Serie AJ: 4,10% anual Serie AK: 6,85% anual
Plazo	Serie AJ: 2,5 años Serie AK: 2,5 años
Períodos de gracia	Serie AJ: 2,5 años Serie AK: 2,5 años
Amortización de capital	Serie AJ: Una sola cuota el 30 de enero de 2015 Serie AK: Una sola cuota el 30 de enero de 2015
Opción de rescate anticipado	No considera
Uso de los fondos	Los fondos de la colocación se destinarán en un cien por ciento al pago de pasivos del Emisor
Agentes Colocadores	Bci Corredor de Bolsa S.A. BBVA Corredores de Bolsa Ltda.
Asesores Financieros	Bci Asesoría Financiera S.A. BBVA Asesorías Financieras S.A.
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco de Chile
Principales Resguardos	Endeudamiento no superior a 10 veces Activos libres de gravámenes sobre pasivo exigible no inferior a 0,75 veces

02 Documentación Legal

A	Antecedentes presentados a la SVS
A.i	Prospecto legal Bonos Serie AJ

1.0 INFORMACION GENERAL.

1.1 Participantes en la Elaboración del Presente Prospecto.

Este prospecto ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A., en adelante también "**Forum**", la "**Empresa**", la "**Sociedad**", la "**Compañía**" o el "**Emisor**", con la asesoría de BCI Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A..

1.2 Leyenda de Responsabilidad.

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 Fecha Prospecto.

Julio de 2012.

2.0 IDENTIFICACION DEL EMISOR.

2.1 Nombre o Razón Social.

Forum Servicios Financieros S.A.

2.2 R.U.T.

96.678.790-2

2.3 Inscripción Registro de Valores.

N° 0520 de fecha 26 de junio de 1995.

2.4 Dirección.

Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Piso 3
Las Condes
Santiago.

2.5 Teléfono.

(56 2) 369 3000

2.6 Fax.

(56 2) 689 8284

2.7 Dirección Electrónica.

Sitio web: www.forum.cl

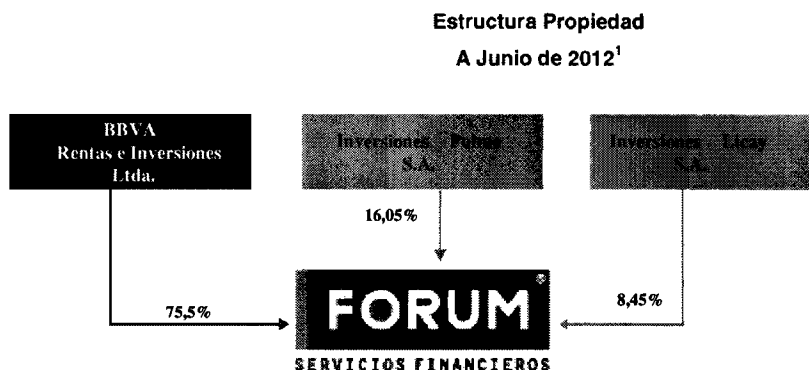
Casilla electrónica: cortegav@forum.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

3.1 Reseña Histórica.

Forum es una de las principales entidades especializadas en el financiamiento automotriz.

Su propiedad está distribuida según se aprecia en el siguiente cuadro:



1992 La unión de los socios Avayú y Yarur tiene sus orígenes el año 1992 cuando la familia Avayú, cuya principal área de operación era la importadora automotriz Indumotora S.A., representantes de las marcas Subaru, Kia e Hino, y la familia Yarur, ligada a la propiedad del Banco de Crédito e Inversiones, crean la empresa Automotora del Pacífico S.A., para representar a la marca Ford en el país.

1993 En el año 1993, y como complemento al negocio automotriz, ambas familias decidieron formar dos sociedades orientadas al financiamiento de vehículos y bienes de capital que les permitieran capitalizar sus experiencias en el sector automotriz y financiero. Estas sociedades eran:

Forum Leasing S.A.: dedicada principalmente al financiamiento vía leasing de vehículos comerciales livianos y pesados y bienes de capital.

Forum Crédito S.A.: orientada al financiamiento vía créditos tradicionales de vehículos livianos comerciales y particulares

Hasta 1997 ambas sociedades concentraron sus operaciones en las marcas automotrices relacionadas Ford, Kia, Subaru e Hino, mostrando favorables resultados y crecimientos de sus colocaciones.

1994 Se crea la sociedad relacionada (accionistas comunes) Forum Distribuidora S.A., cuya finalidad es otorgar financiamiento de inventario de vehículos a las marcas relacionadas.

1997 Tres años después se crea una nueva sociedad relacionada de giro único, ECASA S.A. dedicada a manejar la cobranza prejudicial de la cartera Forum.

1998 En 1998 Ford Motor Co. decide asumir directamente la comercialización de la marca Ford en Chile, lo cual significó para las familias Avayú y Yarur dejar la representación de la marca que mantenían por medio de Automotora del Pacífico (ADP). Esto lleva a la administración de Forum a realizar un plan de reorganización y diversificación a otras marcas de vehículos.

Adicionalmente, producto de la desaceleración económica que experimentó el país, la disminución de las inversiones de bienes de capital y de las dificultades que enfrentaron las empresas de transporte se produce un aumento en el

¹ El Emisor consolida sus Estados Financieros con Forum Distribuidora S.A. y su filial Ecasa S.A..

riesgo de la cartera y un resultado final negativo para Forum Leasing S.A., cercano a los \$800 millones el cual fue compensado por un aumento de capital de los socios por el mismo monto.

Este escenario negativo lleva a la Compañía a concentrarse en el negocio del crédito, elaborando para ello, a finales de año, una nueva estrategia comercial, cambiando el enfoque desde vehículos pesados hacia vehículos livianos (sector que ya estaba siendo desarrollado por Forum Crédito S.A.) y a la diversificación a un mayor número de marcas automotrices.

2000 A comienzos del año 2000, Forum Leasing S.A. absorbió las operaciones y la cartera de Forum Crédito S.A., uniendo las dos áreas de negocios. Esto dio inicio a la operación de Forum Servicios Financieros S.A. Durante ese año, y como resultado de su estrategia de fortalecimiento en el segmento de vehículos livianos, el 96% de los nuevos contratos correspondió a operaciones de crédito de este tipo y para fines de ese mismo año, el 75% de su cartera correspondía a financiamientos de vehículos livianos.

2001 Durante este año se concretan los acuerdos con el grupo SK para sus marcas Mitsubishi, Dodge, Chrysler, Fiat, Alfa Romeo, Ssang Yong y Daewoo y con Maco para sus marcas Volkswagen, Audi y Skoda.

También se introduce en Chile un innovador formato de financiamiento automotriz, conocido como “Compra Inteligente”, altamente extendido en los países desarrollados. Bajo este esquema de financiamiento, los clientes pagan cuotas inferiores a las de un financiamiento normal durante 2 años y al término de este plazo pueden optar por renovar su vehículo y seguir pagando una cuota similar, devolverlo o quedarse con él pagando o refinanciando la última cuota. Este concepto, basado en lo que se denomina ciclo de cambio planificado, permite fortalecer el vínculo entre el cliente y Forum, elevando la tasa de fidelidad y disminuyendo los costos de venta para captación de nuevos clientes.

2002 – 2005 Durante este período Forum cierra la alianza con el Grupo Derco para el financiamiento de sus marcas Suzuki, Renault, Mazda y Samsung. El 2003 se concretan las alianzas con Peugeot Chile y Automotores Gildemeister para el financiamiento de sus marcas Peugeot y Hyundai respectivamente. El 2004 se concretan alianzas con Citroën Chile y Ditec para el financiamiento de sus marcas Citroën, Volvo, Jaguar, Porsche y Land Rover, y durante el transcurso de año 2005 se concreta la alianza con Autosummit, distribuidor de la marca Ford.

2006 En el mes de enero de 2006 se concretó una nueva alianza con Nissan Cidef y en mayo, con Comercial Kaufmann, representante para Chile de la marca Mercedes Benz.

En el mes de mayo 2006, el grupo BBVA adquirió el 51% de Forum Servicios Financieros S.A., lo que entregó a Forum:

El respaldo de uno de los grupos financieros más importantes del mundo.
La experiencia internacional de BBVA en el manejo de financiamiento automotriz.
La posibilidad de cruzar productos y clientes entre ambas instituciones.
Mejorar los niveles de eficiencia producto de sinergias en las áreas de Operaciones, TI, Recursos Humanos y Riesgo.

A partir del mes de junio Automotores Gildemeister S.A. dejó de operar a través de Forum con su marca Hyundai.

En agosto de 2006 se realizó el relanzamiento del financiamiento para autos usados (15% de la cartera a diciembre de 2006) y se fortaleció el área de seguros para aumentar tanto la oferta de productos como la penetración de ellos en la cartera.

2007 Con fecha 2 de mayo de 2007, Forum Servicios Financieros S.A. adquirió de una empresa relacionada el 98% de su participación en la sociedad Ecasa S.A., sociedad con la cual mantiene contratos de cobranza prejudicial y de constitución de garantías.

Adicionalmente, durante el año 2007 se reforzó la estructura de ventas en el área de usados para otorgar cobertura en las principales ciudades.

2008 La crisis económica no solo impacta el ritmo de crecimiento de la industria y de la Empresa, sino que adicionalmente deteriora el escenario del riesgo. Por ello, la compañía incorpora en forma exitosa en su modelo comercial, un área de normalización comercial (NORC) que busca reforzar la cobranza blanda y mantener bajo control la morosidad vigente.

2009 Durante el primer trimestre se elabora acuerdo comercial para retomar relaciones comerciales con Ford y su red de distribuidores, para el financiamiento Retail.

2010 Forum adopta la normativa IFRS, y entre sus principales efectos destaca:

Se elimina la corrección monetaria de sus estados financieros.

Se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.

Se incorpora a los Pasivos Exigibles las obligaciones con garantía fuera de balance (Obligación por Bono Principal)

Se consolidan los activos, pasivos y resultados de Forum Distribuidora S.A. por compartir la propiedad accionaria y la administración.

A nivel de actividad, el año 2010 registró los mayores niveles de colocaciones de su historia.

2011 Un año con ventas de vehículos que aumenta a ritmo de dos dígitos respecto de lo realizado el año anterior, Forum acentúa su liderazgo incrementando su cuota de mercado en 100 puntos base.

Paralelamente, Forum se suma a la lista de empresas chilenas en llegar a Perú, un mercado con alto crecimiento y con gran potencial para desarrollar nuevas modalidades de financiamiento. Forum llega a Perú como una nueva empresa que participará en el mercado de financiamiento automotriz.

El 5 de septiembre de 2011, BBVA Financiamiento Automotriz adquiere el 24,5% de participación que tenía Recomsa S.A., por lo que incrementa su participación accionaria en Forum Servicios Financieros S.A. de un 51% a un 75,5%, y no hay efecto en el control societario.

2012 El primer trimestre del año 2012 registra un menor nivel de ventas de vehículos livianos nuevos respecto del primer trimestre del año anterior (-6%), no obstante, el número de créditos otorgados por la Compañía ha crecido en un 12%, superando las 13.600 unidades financiadas, con niveles de colocaciones acumulados al primer trimestre de \$ 88.000 millones.

El buen desempeño de Forum se explica por una oferta de valor diferenciadora, que ha permitido no solo mantener, sino que incluso incrementar su rol de liderazgo. Al cierre del primer trimestre de este año la participación de mercado de Forum (número de unidades financiadas sobre total de ventas de vehículos) llega a 13,9%, superando en 140 pb su participación respecto del cierre 2011.

3.2 Descripción y Estructura del Sector Industrial.

La venta de vehículos nuevos y usados se encuentra fuertemente asociada a la disponibilidad de financiamiento, producto de su carácter de bienes de uso durable de alto valor. Se estima que cerca del 10% de las compras de vehículos se realizan al contado y un 90% con algún tipo de financiamiento. La disponibilidad de financiamiento permite facilitar la decisión de compra e integrar a nuevos segmentos de consumidores lo que la hace muy valorada por parte de los comercializadores de vehículos.

La oferta de financiamiento para vehículos se encuentra dividida entre:

La banca tradicional, que entrega financiamiento principalmente por medio de créditos de consumo y automotrices (con y sin prenda) o vía leasing.

El crédito directo que proveen los propios distribuidores automotrices.

Las entidades especializadas en financiamiento automotriz como Forum, generalmente asociadas a una marca o grupo de marcas automotrices.

La existencia de las entidades especializadas se fundamenta en la necesidad de los participantes del negocio automotriz, es decir los representantes de marcas y los distribuidores, de contar con entidades de financiamiento que estén cercanas a su operación, que entiendan las particularidades del negocio automotriz y que conformen una alternativa a la banca tradicional en términos de flexibilidad, calidad de servicio y tiempos de respuesta.

En cuanto a la estructura de la industria, destaca la conformación de grupos automotrices nacionales que representan a una o más marcas de vehículos. En el siguiente recuadro se detallan los principales grupos automotrices y las marcas asociadas, y su peso relativo de ventas acumuladas de vehículos nuevos durante el año 2012.

Participación por marca en la venta de vehículos nuevos

Enero – Abril 2012

GRUPO/MARCA	PARTICIPACIÓN	GRUPO/MARCA	PARTICIPACIÓN
Chevrolet	16,8%	Toyota	7,1%
Derco	14,2%	Peugeot	2,6%
Suzuki	4,7%	Ford	3,2%
Mazda	2,5%	Maco	3,0%
Samsung	1,6%	Audi	0,6%
Gwm	2,4%	Skoda	0,1%
Renault	1,1%	Volkswagen	2,3%
Jac	0,9%		
Geely	0,6%		
Changan	0,4%		
Ag	12,1%	Resto de marcas	2,2%
Hyundai	10,9%		
Mahindra	1,1%	Honda	0,9%
Mini	0,1%		
Sma	0,0%	Citroen	1,8%
Nissan	10,8%	Mercedes	0,9%
Indumotora	11,2%	Bmw	0,8%
Kia	8,9%		
Subaru	1,2%	Ditec	0,8%
BYD	0,8%	Jaguar	0,0%
ZX	0,3%	Land Rover	0,2%
SK	10,7%	Porsche	0,1%
Fiat	1,4%	Volvo	0,5%
Mitsubishi	2,4%		
Chrysler	2,4%		
Ssang Yong	2,4%		
Chery	1,6%		
MG	0,3%		

Fuente: ANAC.

Las sociedades encargadas de las distintas marcas automotrices comercializan sus vehículos a través de un canal de distribución conformado mayoritariamente por empresas independientes, denominadas distribuidores, amparadas bajo un contrato de concesión que regula su actividad.

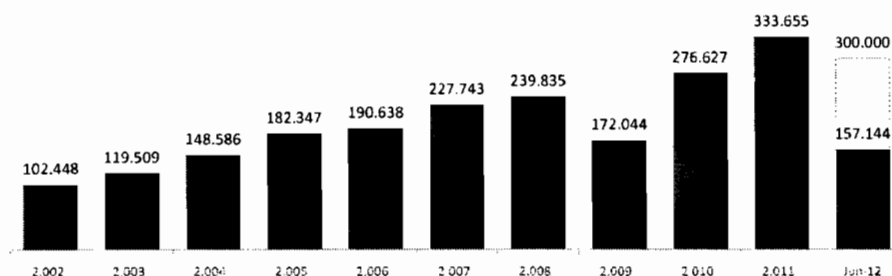
Existen alrededor de 250 distribuidores, con aproximadamente 450 puntos de venta a lo largo del país. Pueden comercializar más de una marca, especialmente en regiones, y en su mayoría venden vehículos tanto nuevos como usados, complemento esencial para desarrollar el negocio de forma integral.

Debido a la creciente competencia en el sector, se ha tornado un factor crítico en el éxito del negocio automotriz la oportunidad y el acceso de los clientes finales al financiamiento. Es por esto, que tanto las sociedades encargadas de las marcas como los distribuidores han buscado desarrollar alianzas estratégicas con entidades especializadas en financiamiento automotriz que les entreguen un óptimo servicio, con atención directa en el punto de venta, apoyo tecnológico y aprobaciones en tiempos mínimos, de modo de lograr la concreción de la venta durante la primera visita del cliente final al local de venta.

La historia reciente muestra un sostenido crecimiento en la venta de vehículos nuevos desde el año 2002 al año 2008, a una tasa compuesta anual superior al 15%. La crisis financiera mundial registrada a fines del año 2008 interrumpió este crecimiento sostenido, contrayendo las ventas durante el año 2009 a 172.044 unidades, una caída del 28% respecto del año anterior. No obstante, los años 2010 y 2011 marcaron una importante recuperación, con las ventas wholesale durante el año 2011 totalizando 333.655 unidades de vehículos livianos nuevos, con una tasa de crecimiento compuesta anual de 39% entre 2009 y 2011.

Para el año 2012 se estima un nivel de ventas cercano a las 300.000 unidades, es decir una disminución de 10% con respecto al año anterior. No obstante al cierre del primer semestre solo han caído un 4% respecto a igual período del año anterior.

Ventas Retail 2002-2012
(Número de vehículos livianos nuevos)



Fuente: ANAC

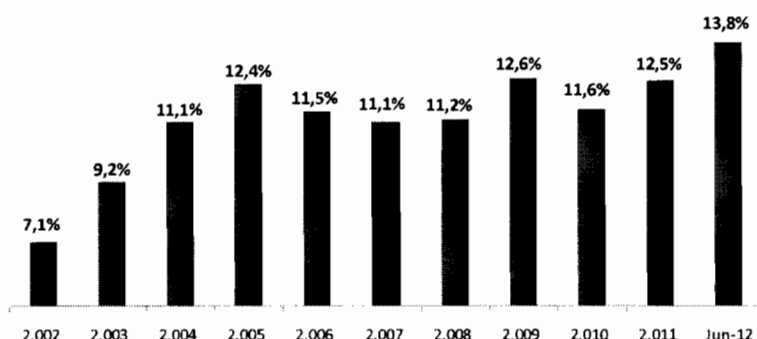
Del total de vehículos nuevos que se financian, se estima que el 75% se realiza a través de créditos bancarios y/o crédito directo de los distribuidores.

El 25% restante, se cursa a través de entidades especializadas en financiamiento automotriz, entre ellas, FORUM, Amicar, GMAC, Factorline, CrediAutos y otras.

Los productos ofrecidos dependen en gran medida del tipo de vehículo financiado. En términos generales, el segmento de vehículos livianos, tanto comerciales como particulares es financiado a través de créditos, concentrando los mayores esfuerzos de las entidades especializadas en financiamiento automotriz. A su vez, gran parte de los vehículos pesados y algunos comerciales livianos se financian a través de leasing, negocio del que participan mayoritariamente los bancos.

La penetración (medida como el total de Unidades Financiadadas sobre el Total de unidades vendidas) de estas entidades especializadas en financiamiento automotriz ha crecido de manera sostenida como resultado de su mayor cercanía a los distribuidores y la implementación de productos financieros y servicios que se ajustan a sus necesidades específicas, y dentro de ese porcentaje FORUM es el líder del mercado con un 13,8% de financiamiento sobre el total de vehículos vendidos en los primeros seis meses del año.

Penetración anual sobre Ventas Retail
de vehículos livianos nuevos



Fuente: Forum

3.3 Descripción de las Actividades y Negocios.

El negocio principal de la Compañía consiste en otorgar financiamiento para compras de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados. El año 2006 comenzó el financiamiento de motos, se relanzó la financiación de autos usados y se profundizó el negocio de los seguros.

El éxito de la estrategia de Forum se basa en la creación de alianzas con los concesionarios y marcas automotrices en Chile, asegurándose así la presencia en más de 500 puntos de venta (de vehículos nuevos y usados) y aproximadamente 250 ejecutivos especialistas propios en terreno, proporcionando la posibilidad de acceder a un crédito automotriz en el menor tiempo posible.

3.3.1 Focos Estratégicos.

Forum ha desarrollado una estrategia diferenciadora de la competencia basada en:

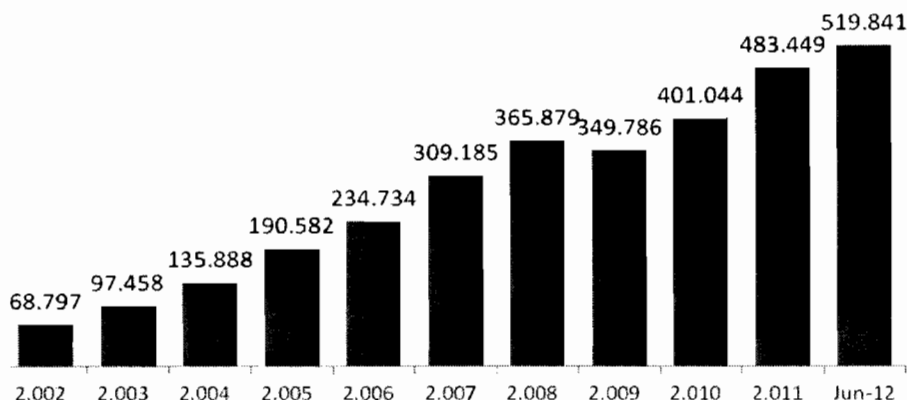
- i. Dedicación exclusiva al negocio automotriz.
- ii. Fuerte orientación al servicio: El factor clave para el éxito de la gestión de venta en la industria automotriz son las herramientas con que cuenta el distribuidor para hacer un "cierre de negocio" rápido y efectivo en el punto de venta. Por esto Forum se focalizó en:
 - Aprobación de créditos en 30 minutos.
 - Servicio 7 días a la semana.
 - Horario continuado de 10am a 8pm.
 - Pago de unidades a comercializadores a las 24 horas.
 - Sistema de aprobación en línea.
- iii. Creación de productos específicos para el sector automotriz (Compra Inteligente, créditos para transportistas escolares, entre otros).
- iv. Apoyo tecnológico para cotización y curse en línea en el punto de venta.
- v. Capacitación permanente a la fuerza de venta.
- vi. Confidencialidad en las bases de datos de las carteras de los concesionarios.
- vii. Soporte en las renovaciones de Compra Inteligente y créditos tradicionales.

3.3.2 Evolución de la Cartera.

Forum ha tenido un crecimiento sostenido en el financiamiento de vehículos nuevos y usados; de ahí que sus colocaciones anuales para el financiamiento hayan crecido a una tasa anual compuesta superior al 31% desde el año 2002 al año 2008. En el año 2009 producto de la crisis y la contracción de las ventas en un 28%, la cartera se redujo un 4,4%, no obstante a ello, durante el año 2010 se produjo una ostensible recuperación.

Durante el año 2012 la Sociedad ha consolidado el crecimiento de su cartera crediticia con colocaciones cercanas a los \$ 29.000 millones promedios mensuales, superando los \$ 519.000 millones de cartera vigente a junio de 2012.

Stock de Cartera de Créditos
(Saldos brutos al cierre en millones de pesos)



Fuente: Forum.

3.3.3 Líneas de Productos.

Crédito automotriz tradicional: a distintos plazos y tasas hasta 6 años.

Compra inteligente: a 24 y 36 meses.

Leasing automotriz.

Factoring: orientado a los distribuidores asociados.

Seguros: desgravamen, cuota protegida (cesantía y incapacidad), seguro automotriz, garantía plus.

Financiamiento de inventario: a través de una empresa relacionada.

3.3.4 Política de Riesgo.

La Política de Riesgo implementada por Forum está basada en los siguientes aspectos:

A. Foco en la originación.

Forum ha adoptado un esquema centralizado de otorgamiento de créditos, unificando criterios y logrando un mayor control sobre los financiamientos otorgados. Todas las solicitudes se estudian en el Departamento de Análisis de Riesgo de la Compañía, el cual está compuesto por 14 analistas y 12 asistentes de crédito.

Cada crédito se registra en un sistema de evaluación que captura los antecedentes del cliente, y adicionalmente administra información de:

Los tiempos de respuesta.

Las condiciones de la aprobación.

Los motivos del rechazo.

La documentación de respaldo para validarla posteriormente.

La Política de Crédito de Forum está orientada a lograr un balance entre riesgo y oportunidades de negocio, de modo de servir a las marcas y distribuidores con que opera, pero a la vez asegurar el manejo del riesgo crediticio. Por esta razón, la decisión final dependerá tanto de las características del solicitante como de la estructuración de la operación (pie, garantías adicionales, avales) y del distribuidor que lo envía.

Los requisitos que deben cumplir y respaldar los solicitantes no difieren de los exigidos por las demás instituciones financieras, entre los que destacan:

Renta mensual acorde con la cuota del crédito.

Endeudamiento máximo.

Patrimonio para las operaciones de Pymes y segmentos altos.

Comportamiento comercial y crediticio en el mercado y con Forum.

B. Eficiente sistema de cobranza.

Forum ha mantenido un eficiente sistema de cobranza que presiona o promueve los pagos de los clientes morosos y asegura la recuperación de las garantías en los casos judiciales.

Considerando la naturaleza de los deudores, los ciclos económicos y las garantías asociadas a los créditos, el área de cobranzas juega un papel fundamental en este tipo de negocios.

La cobranza se divide en Prejudicial y Judicial, y es desarrollada internamente en ambos casos:

1. La Cobranza Prejudicial es desarrollada por un equipo de 25 cobradores telefónicos y en terreno, y contempla las siguientes acciones de cobranza:

Llamados telefónicos a partir de los 15 días de mora.

Visitas en terreno para los clientes no contactados o a partir de los 30 días de mora para el resto de los clientes.

Envío de varios tipos de cartas de cobranzas dependiendo del nivel de morosidad.

Envío del deudor y del aval a las bases de datos de morosos de Sinacofi, Dicom y de la Cámara de Comercio a partir de los 20 días de mora.

Negociación con los clientes para obtener la devolución voluntaria del vehículo o la reprogramación del crédito (en mejores condiciones para Forum).

Protesto del pagaré como fase previa de la Cobranza Judicial.

La Cobranza Prejudicial se apoya en un sistema computacional que rescata a todos los clientes morosos, registra las gestiones de cobranza y los clasifica en diferentes estados de cobranza, lo que permite realizar un adecuado seguimiento a cada deudor.

2. A los 90 días de mora, los clientes son traspasados a Cobranza Judicial, la que tiene como objetivo principal la recuperación del vehículo financiado. La Cobranza Judicial es desarrollada por personal de Forum (cuatro equipos de abogados y procuradores), los que se apoyan con una serie de ubicadores de bienes, incautadores y receptores externos, además de abogados para lograr la cobertura necesaria fuera de Santiago.

La Cobranza Judicial produce habitualmente la incautación y remate del vehículo financiado, pero también puede terminar en una devolución voluntaria para evitar los costos y demoras del proceso judicial.

C. Política de Provisiones y Castigos.

Hasta el mes de noviembre de 2005 Forum utilizaba como base las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros para compañías de leasing (categorías y niveles de provisiones), asignando a cada crédito su clasificación de riesgo en función de su nivel de mora.

A partir de diciembre de 2005 se cambió el modelo de provisiones en base a los resultados de un estudio de comportamiento de cartera. El estudio determinó la pérdida neta (Severidad), después de incautado el vehículo, para la cartera con mora mayor a 90 días y los porcentajes de traspaso hacia tramos de mayor mora para diferentes tipos y estados de créditos (Nuevos / Usados, Crédito convencional / Compra Inteligente, Normal / Reprogramado).

El año 2010 se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.

3.4 Factores de Riesgo.

Los principales factores de riesgo que podrían influir en el deterioro del comportamiento financiero de Forum son los siguientes:

A. Deterioro de comportamiento de pago.

El principal riesgo que enfrenta la Compañía es el riesgo de cartera, es decir, un eventual deterioro en la capacidad de pago de los clientes o de insolvencia del deudor. Esto podría producirse, entre otros motivos, ante una desaceleración importante en la economía que afecte la capacidad de pago de los deudores.

B. Aumento en el nivel de competitividad.

La entrada de nuevos actores al mercado, tanto bancarios como de nuevas financieras automotrices, podrían producir el término de alguna de las alianzas con las actuales marcas y distribuidores, o una eventual disminución en los márgenes ante eventuales guerras de precios.

3.5 Política de Dividendos.

Conforme al artículo vigésimo séptimo de los estatutos del Emisor, las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio financiero, se destinarán y distribuirán en la forma y para los fines que se acuerden en la respectiva junta de accionistas de la Sociedad. Salvo acuerdo en contrario adoptado en la junta respectiva de la Compañía, por la unanimidad de las acciones emitidas, a lo menos un 30% de las utilidades líquidas deberá distribuirse como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones totalmente pagadas.

Al respecto, en junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 3 de abril de 2012, sus accionistas acordaron por unanimidad distribuir como dividendos el 53,73% de las utilidades generadas durante el ejercicio correspondiente al año 2011.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS.

4.1 Estados Financieros.

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda equivalente al 31 de diciembre de 2011. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea 3365, tercer piso, Las Condes, Santiago; en el sitio web del Emisor: www.forum.cl; y en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros: www.svs.cl.

4.1.1 Estado de Situación Financiera Clasificado.

Miles de pesos	31-03-2012	31-12-2011
Activos Corrientes Totales	391.413.957	359.247.450
Activos No Corrientes Totales	303.078.771	291.757.094
Total Activos	694.492.728	651.004.544
Pasivos Corrientes Totales	386.784.345	329.850.940
Pasivos No Corrientes Totales	234.794.658	252.105.749
Patrimonio Total	72.913.725	69.047.855
Total Patrimonio y Pasivos	694.492.728	651.004.544

4.1.2 Estados de Resultados por Función.

Miles de pesos	31-03-2012	31-03-2011
Ingresos de actividades ordinarias	127.195.557	119.324.086
Costo de ventas	(108.746.277)	(102.536.054)
Ganancia bruta	18.449.280	16.788.012
Otros ingresos, por función	2.150.591	62.265
Gasto de administración	(10.405.205)	(6.746.276)
Diferencias de cambio	45.004	26.958
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	10.239.670	10.130.959
Gasto por impuestos a las ganancias	(1.655.707)	(2.130.682)
Ganancia (Pérdida)	8.583.963	8.000.277

4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Directo.

Miles de pesos	31-03-2012	31-03-2011
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(4.397.096)	(7.698.881)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(342.617)	(74.379)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	18.582.513	4.972.644
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	13.842.800	(2.800.616)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	44.982.987	5.033.206
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	58.259.179	2.232.590

4.2 Razones Financieras.

	31-03-2012	31-12-2011
Liquidez Corriente ^(a)	1,01x	1,09x
Razón de Endeudamiento ^(b)	8,52x	8,43x
Porción Deuda Largo Plazo ^(c)	0,38x	0,43x

(a) Liquidez Corriente: Activos Corrientes totales / Pasivos Corrientes Totales.

(b) Razón de Endeudamiento: Deuda Total (*) / Patrimonio Total.

(c) Porción Deuda Largo Plazo: Total de Pasivos No Corrientes / Deuda Total (*)

(*) Deuda Total corresponde a la suma de Pasivos Corrientes Totales más el Total de Pasivos No Corrientes.

4.3 Créditos Preferentes.

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 30 de junio de 2012 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

4.4 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores.

A. Restricciones créditos bancarios.

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

B. Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 423, 461, 498, 513, 535, 653 y 680.

Respecto a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores, a la fecha del presente prospecto, bajo los números 423 de fecha 15 de julio de 2005, 461 de fecha 11 de abril de 2006, 498 de fecha 22 de marzo de 2007, 513 de fecha 10 de octubre de 2007, 535 de fecha 29 de mayo de 2008, 653 de fecha 25 de enero de 2011 y 680 de fecha 16 de septiembre de 2011, bajo las cuales están vigentes y en circulación las Series J, L, V, O, R, S, Y, Z, AD y AI, el Emisor se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y "Total Patrimonio".

Del mismo modo, se obliga a mantener activos libres de gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual deberá además declarar si cumple o no con esta obligación.

Resumen restricciones bonos vigentes a esta fecha

Línea de Bonos	Series	Endeudamiento	Activos Libres de Gravámenes
498	Y	No superior a 10,0 veces	A lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados
513	J, L y V		
535	O y R		
653	S		
680	Z, AD y AI		

C. Restricciones en relación a las líneas de efectos de comercio inscritas en el Registro de Valores bajo los números 027 y 077.

Respecto a las líneas de efectos de comercio inscritas en el Registro de Valores bajo los números 027, de fecha 10 de octubre de 2007, y 077, de fecha 20 de enero de 2010, bajo las cuales no se encuentran emisiones vigentes a la fecha del presente prospecto, el Emisor se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus balances individual y consolidado, si lo hubiere.

Del mismo modo, se obliga a mantener activos libres de gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible No Garantizado, calculado sobre su balance individual y consolidado, si lo hubiere.

A la fecha del presente prospecto se encuentran en trámite de inscripción en el Registro de Valores modificaciones a las antes referidas líneas de efectos de comercio, con el objeto de adecuar las respectivas Escritura Pública de Características a los Estándares Internacionales de Información Financiera, modificándose, en consecuencia, los indicadores financieros antes mencionados, quedando en términos similares a los de las líneas de bonos del Emisor descritos en la letra B anterior.

5.0 DESCRIPCION DE LA EMISION.

5.1 Antecedentes Legales.

5.1.1 Acuerdo de Emisión.

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha 25 de marzo de 2008, reducida a escritura pública con fecha 9 de abril de 2008, ante el notario público de Santiago, don Osvaldo Pereira González, se acordó la emisión de los bonos, en los términos del contrato de emisión de bonos por línea que se indica en la Sección 5.1.2 siguiente.

5.1.2 Escritura de la Emisión.

El contrato de emisión de bonos por línea fue otorgado por escritura pública de fecha 9 de abril de 2008 en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 6.522-2008, en adelante el "**Contrato de Emisión**", y fue modificado por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fechas 14 de mayo de 2008 y 28 de octubre de 2011, bajo el repertorio N° 8.428-2008 y N° 26.541-2011, respectivamente.

5.1.3 Número y Fecha de Inscripción.

N° 535 de 29 de mayo de 2008.

5.1.4 Fecha y Notaría de la Escritura Complementaria.

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie AJ fue otorgada por escritura pública de fecha 12 de julio de 2012 en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el repertorio N° 17892-2012, en adelante la "**Escritura Complementaria**".

5.2 Principales Características de la Emisión.

5.2.1 Monto Fijo/Línea.

La emisión corresponde a una línea de bonos.

5.2.2 Monto Máximo de la Emisión.

El monto máximo de la emisión de bonos por línea, en adelante indistintamente la "**Línea**", será el equivalente en pesos moneda nacional de 4.000.000 de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento² o pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de 4.000.000 de Unidades de Fomento.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio de la excepción estipulada en el numeral Tres. Uno de la sección Cuarta de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros. La anterior excepción se refiere a que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la

² "**Unidad de Fomento**": es la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo 135 de la Ley 18.840 o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

5.2.3 Monedas o Unidades de Reajuste.

Cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea podrá ser en Unidades de Fomento o pesos nominales. Si la colocación que se efectuare con cargo a la Línea fuere en Unidades de Fomento, los bonos emitidos con cargo a la Línea y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente moneda nacional conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de pago.

5.2.4 Forma de Cálculo de Monto Máximo de la Línea.

Si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

5.2.5 Plazo de Vencimiento de la Línea.

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deben vencer todas las obligaciones de pago de las emisiones efectuadas según la Línea. No obstante, la última emisión de bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, la circunstancia de ser ella, la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.6 Al Portador / a la Orden/ Nominativos.

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.7 Materializados/ Desmaterializados.

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.8 Procedimiento en Caso de Amortización Extraordinaria.

El Emisor definirá en cada escritura complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

Para los efectos anteriores si se efectuaren emisiones en pesos nominales con cargo a la Línea, tales bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. Por su parte, si se efectuaren emisiones en Unidades de Fomento con cargo a la Línea, dichos bonos se rescatarán por el monto de su valor nominal, expresado en Unidades de Fomento, a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la equivalencia de la unidad reajutable a la fecha del rescate.

En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los bonos de una serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los bonos de las series respectivas se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV³ mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo.

En ese aviso y en las cartas se señalará el monto que se rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series de los bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie a ser rescatada, que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas.

Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia de los bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo.

El sorteo deberá verificarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al sorteo se publicará, por una vez, en el diario que corresponda, los bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al día hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV

³ "DCV": significa Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

para determinar los depositantes cuyos bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los bonos en circulación de una o más series, se publicará un aviso por una vez en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial, indicando este hecho, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Si la fecha de pago de intereses en que se efectuare el rescate anticipado no fuera Día Hábil Bancario, el rescate anticipado se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses de los bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado y, a contar de esa fecha, los bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno /en su caso/.

5.2.9 Descripción de las Garantías Asociadas a la Emisión.

Los bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

5.2.10 Finalidad del Empréstito y uso General de Fondos.

/a/ Los fondos provenientes de la colocación de los bonos emitidos con cargo a la Línea, se destinarán al pago de pasivos del Emisor, a financiar operaciones del giro de su negocio y/o a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor y/o su crecimiento.

/b/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AJ se destinarán en un cien por ciento al pago de pasivos del Emisor.

5.2.11 Clasificación de Riesgo.

/a/ Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de marzo de 2012.

/b/ Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de marzo de 2012.

5.3 Características Específicas de la Emisión.

5.3.1 Monto Emisión a Colocar.

El monto nominal de la presente emisión de bonos, a ser colocado, de hasta un millón setecientas mil Unidades de Fomento.

Al día de otorgamiento de la Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón setecientas mil Unidades de Fomento. Asimismo, a la fecha de la Escritura Complementaria, el saldo insoluto de capital de los bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea es de dos millones trescientas mil Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo de hasta un millón setecientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AJ emitidos mediante la Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AK, emitidos mediante escritura complementaria otorgada con fecha 12 de julio de 2012, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el repertorio N° 17.891-2012, ambas series emitidas con cargo a la Línea.

5.3.2 Series.

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AJ".

5.3.3 Cantidad de Bonos.

La Serie AJ comprende en total la cantidad de 3.400 bonos.

5.3.4 Cortes.

Cada bono de la Serie AJ tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

5.3.5 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie AJ es de 1.700.000 Unidades de Fomento.

5.3.6 Reajustabilidad.

Los bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota.

5.3.7 Tasa de Interés.

Los bonos Serie AJ devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés de 4,1000 por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a 2,0294 por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días.

5.3.8 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 30 de julio de 2012.

5.3.9 Tabla de desarrollo.

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Interés UF	Amortización UF	Valor Cuota UF	Saldo Insoluto UF
1	1		30/01/2013	10,1470	0,0000	10,1470	500,0000
2	2		30/07/2013	10,1470	0,0000	10,1470	500,0000
3	3		30/01/2014	10,1470	0,0000	10,1470	500,0000
4	4		30/07/2014	10,1470	0,0000	10,1470	500,0000
5	5	1	30/01/2015	10,1470	500,0000	510,1470	0,0000

5.3.10 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie AJ no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

5.3.11 Plazos de vencimiento.

Los bonos de la Serie AJ vencerán el 30 de enero de 2015.

5.4 Conversión en Acciones.

Los bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

5.5 Descripción de los Resguardos y Covenants.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total de los bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, en los términos y bajo las condiciones que se expresan

enseguida, todo lo cual es sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

/a/ Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros⁴ trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre */I/* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y */II/* "Total Patrimonio".

La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

/b/ Duración y Disolución Anticipada.

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de bonos con cargo a la Línea.

/c/ Activos Libres de Gravámenes.

Mantener Activos Libres de Gravámenes⁵ por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible No Garantizado⁶, calculado sobre sus Estados Financieros.

La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

/d/ Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Activos Esenciales del Emisor.

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. Se entenderá por "Activos Esenciales" del Emisor a la marca Forum y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

/e/ Entrega de información al Representante.

El Emisor deberá:

/I/ enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo; y

⁴ "Estados Financieros": significará los estados financieros consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros.

⁵ "Activos Libres de Gravámenes": corresponde a los activos */i/* de propiedad del Emisor; */ii/* que estuvieren clasificados bajo las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: */a/* "Depósitos a corto plazo"; */b/* "Fondos Mutuos"; */c/* "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes"; */d/* "Derechos por cobrar no corrientes" y */e/* "Activos comprometidos"; y */iii/* que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en el numeral */ii/* anterior se deberá restar el monto de la cuenta "Activos comprometidos".

⁶ "Pasivo Exigible No Garantizado": corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: */a/* "Total Pasivos Corrientes" más */b/* "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

/ii/ informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/Uno/ obligaciones referidas en las letras /a/ y /c/ precedentes, sobre Nivel de Endeudamiento y Activos Libres de Gravámenes, respectivamente; y

/Dos/ obligación referida en la Sección 5.6 /a/ siguiente relativa a la creación de filiales; y

/iii/ dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el presente Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

/f/ Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

/g/ Seguros.

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

/h/ Operaciones con Personas Relacionadas.

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

/i/ Mantención, Sustitución o Renovación de Activos.

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

5.6 Eventual Fusión, División o Transformación del Emisor, Enajenación de Activos Esenciales y Creación de Filiales.

/a/ Fusión.

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor en el Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias.

/b/ División.

Si el Emisor se dividiera, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

/c/ Transformación.

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

/d/ Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas.

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

/e/ Creación de Filiales.

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

5.7 Causales de Incumplimiento.

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato y sus escrituras complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

/a/ Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los bonos, transcurridos que fueren 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

/b/ Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.

/I/ Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número 5.5 anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la Superintendencia de Valores y Seguros determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo 109 de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/II/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

/c/ Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del 5% del Total de los Activos⁷ del Emisor, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, y no lo subsanare dentro de los 45 Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora.

Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de obligaciones **/I/** de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en **/Uno/** el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o **/Dos/** en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; **/II/** de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o **/III/** que se demanden en acciones de clase de la Ley sobre Protección al Consumidor o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este literal, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

/d/ Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del 5% del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

⁷ "Total de los Activos" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No Corrientes".

/e/ Insolvencia y Otros.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

/f/ Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare falsa o dolosamente incompleta.

5.7 Monto de las restricciones.

Los montos de las restricciones del Emisor, al 31 de marzo de 2012, son:

a) Nivel de Endeudamiento: 8,52 veces; y

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

Total Pasivos	621.579.004
<u>Patrimonio</u>	<u>72.913.725</u>
Endeudamiento	8,52 veces

b) Activos Libres de Gravámenes 0,98 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

(+) Activos considerados	
Efectivo y equivalentes al efectivo	68.483.932
Deudores comerciales y otras ctas por cobrar ctes	247.119.425
Derechos por cobrar no corrientes	294.723.849
(-) Activos Comprometidos	
<u>Bono F</u>	<u>6.092.257</u>
(=) Activos Libres de Gravámenes	604.234.949
(+) Total Pasivos Exigibles	
Pasivos corrientes totales	386.784.346
Total de pasivos no corrientes	234.794.658
(-) Pasivos Exigibles Garantizados	
<u>Bono F</u>	<u>6.092.257</u>
(=) Pasivos Exigibles No Garantizados	615.486.747
(=) Act Libres Gravámenes / Pasivos Exigibles No Garantizados.	0,98 veces

6 DESCRIPCION DE LA COLOCACIÓN.

6.1 Tipo de Colocación.

A través de intermediarios.

6.2 Sistema de Colocación.

El sistema de colocación de los Bonos Serie AJ será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

6.3 Colocadores.

BBVA Corredores de Bolsa Limitada y BCI Corredores de Bolsa S.A.

6.4 Plazo de colocación.

El plazo de colocación de los bonos de la Serie AJ expirará a los 120 días corridos contados desde la fecha de la Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AJ que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.5 Relación con colocadores.

El Emisor se encuentra relacionado con BBVA Corredores de Bolsa Limitada, agente colocador, puesto que Forum Servicios Financieros S.A. forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

No existe relación entre el Emisor y BCI Corredores de Bolsa S.A.

6.6 Código nemotécnico.

BFORU-AJ

7 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**7.1 Lugar de Pago.**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N°251, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2 Forma de Avisos de Pago.

No contempla.

7.3 Informes Financieros a Proporcionar.

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

7.4 Información Adicional.

No existen otras obligaciones de informar que las establecidas en el Contrato de Emisión.

El último Estado Financiero anual auditado del Emisor se encuentra disponible en el sitio web del Emisor: www.forum.cl. Adicionalmente, el último Estado Financiero anual auditado del Emisor, su respectivo análisis razonado, y su último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Piso 3, Las Condes, Santiago; y en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago y en su sitio Web: www.svs.cl.

8 OTRA INFORMACIÓN

8.1 Representante de Tenedores de Bonos.

Banco de Chile.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Chile es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2 Administrador Extraordinario y Peritos Calificados.

No hay.

8.3 Asesores que Colaboraron en la Preparación del Prospecto.

BCI Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

A	Antecedentes presentados a la SVS
A.ii	Antecedentes de la emisión Bonos Serie AJ

Declaraciones de Responsabilidad

DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

Declaración Jurada de Veracidad

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, el Director y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad de toda la información proporcionada con motivo de la colocación de los bonos Serie AJ, con cargo a una línea de bonos de Forum Servicios Financieros S.A., inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el N°535 con fecha 29 de mayo de 2008, como asimismo de toda la información presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

Declaración Jurada Especial

Asimismo, los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, declaran, bajo juramento, que Forum Servicios Financieros S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Santiago, 05 de julio de 2012.

Nombre: Ignacio Lacasta Casado
Rut N° : 22.099.201-2
Cargo : Director/Presidente

Nombre: Raúl Aronsohn Fallickmann
Rut N° : 6.373.754-2
Cargo : Gerente General

Nombre: Asidoro Palma Penco
Rut N° : 4.754.025-9
Cargo : Director/Vicepresidente

Nombre: Mauricio Budnik Rosenblut
Rut N° : 9.034.077-8
Cargo : Director

Nombre: Manuel Olivares Rossetti
Rut N° : 8.496.988-5
Cargo : Director

Nombre: Alberto Oviedo Obrador
Rut N° : 10.382.134-7
Cargo : Director

Nombre: Rony Jara Amigo
Rut N° : 8.822.277-6
Cargo : Director

Nombre: Salvador Milan Alcaraz
Rut N° : 14.709.753-0
Cargo : Director

Certificados de Clasificadores de Riesgo

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 13 de julio de 2012

Señor
Raúl Aronsohn
Gerente General
Forum Servicios Financieros S.A.
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie AJ, por un monto de UF1.700.000, con cargo a la línea de bonos Nº535/2008 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 12 de julio de 2012, Repertorio Nº17.892-2012, otorgada en la 14º Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie AJ, con cargo a la línea de bonos Nº535
Outlook

Categoría 'AA-(d)'
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

GONZALO ALLIENDE
Senior Director



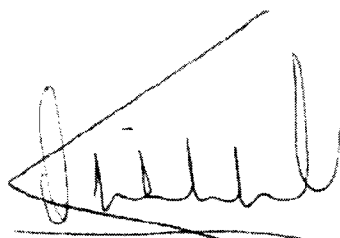
En Santiago, a 13 de julio de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 535 : AA-

Emisiones al amparo de la línea

- Serie AJ
Según escritura de fecha 12 de julio de 2012, Repertorio N° 17.892-2012, de la 14ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2012.



Oscar Mejías Larrain
Gerente General

AA-

Av. Grecia 111, P.O. Box 111 Las Condes, Santiago - Chile / Tel: (562) 757 0400 Fax: (562) 757 0411

Escritura Complementaria

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, Sexto Piso
Fono: 9254500 - Fax 9254520
e-mail: notariapereira@lie.cl



1 OPG Repertorio N° 17.892-2012.-

2

3 **ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA**

4 **DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

5 **SERIE AJ**

6

7 **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**

8 **COMO EMISOR**

9 **Y**

10 **BANCO DE CHILE**

11 **COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

12

13 EN SANTIAGO DE CHILE, a doce días de Julio del año dos mil doce, ante mí, **OSVALDO**

14 **PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago,

15 con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,

16 comparecen: /Uno/ don **RAÚL ARONSOHN FALICKMANN**, chileno, casado, ingeniero

17 comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres

18 mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se

19 acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de

20 su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos

21 setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad,

22 Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso,

23 comuna de Las Condes, en adelante el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte,

24 /Dos/ Don **ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula

25 nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos

26 diecinueve guión siete, y don **JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER**, chileno, casado,

27 cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos

28 nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO DE**

29 **CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete

30 millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada

1 doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago; todos los comparecientes mayores de
2 edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA**
3 **PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno. Antecedentes.** Por escritura
4 pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de fecha
5 nueve de abril de dos mil ocho, bajo el repertorio número seis mil quinientos veintidós
6 guión dos mil ocho, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de
7 títulos de deuda, modificado por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría, con
8 fechas catorce de mayo de dos mil ocho y veintiocho de octubre de dos mil once, bajo el
9 repertorio número ocho mil cuatrocientos veintiocho guión dos mil ocho y veintiséis mil
10 quinientos cuarenta y uno guión dos mil once, respectivamente, en adelante el "Contrato
11 de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro
12 de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de
13 Valores y Seguros, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en
14 una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos hasta el equivalente en
15 pesos moneda nacional de cuatro millones de Unidades de Fomento. **Dos. Definiciones.**
16 Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados
17 indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a
18 la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA.**
19 **EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AJ. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA**
20 **EMISION. Uno. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del
21 Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de bonos
22 se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el
23 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de
24 Bonos denominada "Serie AJ" /en adelante la "Serie AJ"/, con cargo a la Línea inscrita
25 en el Registro de Valores con fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, bajo el número
26 de registro quinientos treinta y cinco. Los términos y condiciones de los Bonos de la
27 Serie AJ son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de
28 Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.
29 Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias
30 que no esten expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos.**

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, Sexto Piso
Fono: 9254500 - Fax 9254520
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 **Características de los Bonos de la Serie AJ. /a/ Monto a ser colocado. /i/ La Serie AJ**
2 **considera Bonos por un valor nominal de hasta un millón setecientas mil Unidades de**
3 **Fomento. /iii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el**
4 **valor nominal de la Línea disponible es de un millón setecientas mil Unidades de**
5 **Fomento. Asimismo, a la fecha de la presente Escritura Complementaria, el saldo**
6 **insoluto de capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea**
7 **es de dos millones trescientas mil Unidades de Fomento. /iii/ Se deja expresa**
8 **constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de**
9 **hasta un millón setecientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la**
10 **fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo**
11 **a la Serie AJ emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se**
12 **coloquen con cargo a la Serie AK, emitidos mediante escritura complementaria otorgada**
13 **con esta misma fecha, en esta misma Notaria, ambas series emitidas con cargo a la**
14 **Línea. /iv/ Los Bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de**
15 **capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el**
16 **monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de**
17 **Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día del vencimiento de la**
18 **respectiva cuota. /b/ Series y enumeración de los títulos. Los Bonos de la presente**
19 **emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AJ". Los Bonos Serie AJ tendrán**
20 **la siguiente numeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número tres mil**
21 **cuatrocientos, ambos inclusive. /c/ Número de bonos que comprende la Serie AJ. La**
22 **Serie AJ comprende en total la cantidad de tres mil cuatrocientos bonos. /d/ Valor**
23 **nominal de cada Bono. Cada bono de la Serie AJ tiene un valor nominal de quinientas**
24 **Unidades de Fomento. /e/ Plazo de colocación. El plazo de colocación de los bonos**
25 **Serie AJ será de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de la presente**
26 **Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AJ que no se colocaren en dicho plazo**
27 **quedarán sin efecto. /f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AJ. Los bonos de la**
28 **Serie AJ vencerán el treinta de enero de dos mil quince. /g/ Tasa de interés, base de**
29 **cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y**
30 **reajustes. Los bonos Serie AJ devengarán sobre el capital insoluto, expresados en**

1 Unidades de Fomento, un interés de cuatro coma uno cero cero cero por ciento anual,
2 compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días,
3 equivalente a dos coma cero dos nueve cuatro por ciento semestral, calculado sobre
4 la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde
5 el treinta de julio de dos mil doce y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla
6 de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. /h/ Cupones y tabla de desarrollo. Los
7 Bonos de la Serie AJ regulada en esta Escritura Complementaria llevan cinco cupones,
8 de los cuales los cuatro primeros serán para el pago de intereses y el restante para el
9 pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la
10 especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia
11 física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que
12 el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de
13 Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de
14 Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los
15 montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los
16 Bonos Serie AJ que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el
17 número diecisiete mil ochocientos noventa y dos guión dos mil doce, que se
18 entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos
19 legales. /i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria. Los Bonos Serie AJ no
20 contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. /j/ Uso de fondos.
21 Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AJ se destinarán en un cien
22 por ciento al pago de pasivos del Emisor. **CLÁUSULA TERCERA: NORMAS**
23 **SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se
24 aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **Personerías:** La personería del
25 representante de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de escritura pública
26 de fecha nueve de abril de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don
27 Osvaldo Pereira González. La personería de los representantes del **BANCO DE CHILE**
28 consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la
29 Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número diez mil
30 cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve y de escritura pública de fecha cuatro

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, Sexto Piso
Fono: 9254500 - Fax 9254520
e-mail: notariapereira@ie.cl



1 de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente
2 Cash bajo el Repertorio número doscientos trece guión dos mil doce; todos los anteriores
3 documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que
4 autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se
5 anota en el libro de Repertorio con el número diecisiete mil ochocientos noventa y dos
6 guión dos mil doce. Doy fe. *u*

7

8

9

10

11

u
RAÚL ARONSOHN FALICKMANN

p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

14

15

16

17

ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL

JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER

p. BANCO DE CHILE

20

21

22

23

24

25

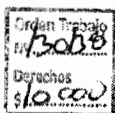
26

27

28

29

30



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
Art. 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales

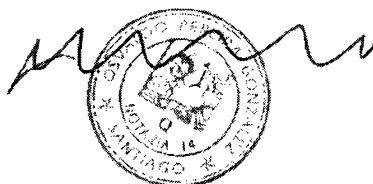


**TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE AJ**

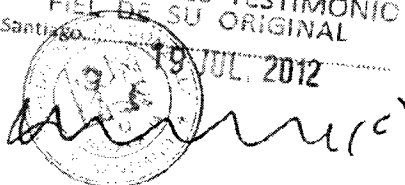
Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	3.400
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	30/07/2012
Amortización	30/01/2015
Tasa de interés anual	4,1000%
Tasa de interés semestral	2,0294%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Interés UF	Amortización UF	Valor Cuota UF	Saldo Insoluto UF
1	1		30/01/2013	10,1470	0,0000	10,1470	500,0000
2	2		30/07/2013	10,1470	0,0000	10,1470	500,0000
3	3		30/01/2014	10,1470	0,0000	10,1470	500,0000
4	4		30/07/2014	10,1470	0,0000	10,1470	500,0000
5	5	1	30/01/2015	10,1470	500,0000	510,1470	0,0000

Certifico que el documento que antecede se protocolizó en esta Notaría con esta Fecha y se anotó en el Libro Repertorio con el N° 1.812-12
Santiago.....de 12 JUL 2012 del año 20.....



ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago.....de 19 JUL 2012



Autorización SVS



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°18310
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro
de Valores bajo el N° 535, el 29 de
mayo de 2008.
Materia.: Colocación de bonos Serie AJ.
SGD.: N°2012070099898
Santiago, 27 de Julio de 2012

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

AV ISIDORA GOYENCHEA 3477 NIVEL-1 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

Con fecha 20 y 25 de julio de 2012, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 12 de julio de 2012, en la Décimo Cuarta Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y antecedentes adicionales respecto a la sexta colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada con fecha 9 de enero de 2012.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie AJ: U.F. 1.700.000.-, compuesta de 3.400 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 1.700.000, considerando tanto los Bonos de la presente serie, como los Bonos Serie AK emitidos mediante escritura complementaria de fecha 12 de julio de 2012 con cargo a la línea del antecedente.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie AJ devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 4,10% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 2,0294% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 30 de julio de 2012.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : No hay.

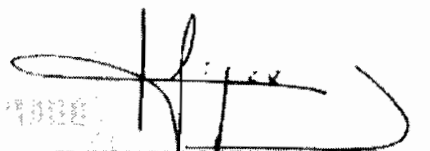
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie AJ vencen el 30 de enero de

2015.

PLAZO DE LA COLOCACION : 120 días corridos, contados a partir del 12 de julio de 2012.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES

A	Antecedentes presentados a la SVS
A.iii	Prospecto legal Bonos Serie AK

1.0 INFORMACION GENERAL.

1.1 Participantes en la Elaboración del Presente Prospecto.

Este prospecto ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A., en adelante también “**Forum**”, la “**Empresa**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o el “**Emisor**”, con la asesoría de BCI Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A..

1.2 Leyenda de Responsabilidad.

“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

1.3 Fecha Prospecto.

Julio de 2012.

2.0 IDENTIFICACION DEL EMISOR.

2.1 Nombre o Razón Social.

Forum Servicios Financieros S.A.

2.2 R.U.T.

96.678.790-2

2.3 Inscripción Registro de Valores.

N° 0520 de fecha 26 de junio de 1995.

2.4 Dirección.

Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Piso 3
Las Condes
Santiago.

2.5 Teléfono.

(56 2) 369 3000

2.6 Fax.

(56 2) 689 8284

2.7 Dirección Electrónica.

Sitio web: www.forum.cl

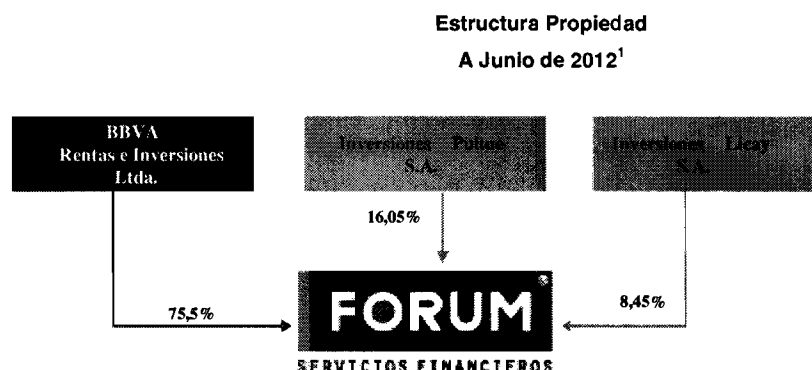
Casilla electrónica: cortegav@forum.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

3.1 Reseña Histórica.

Forum es una de las principales entidades especializadas en el financiamiento automotriz.

Su propiedad está distribuida según se aprecia en el siguiente cuadro:



1992 La unión de los socios Avayú y Yarur tiene sus orígenes el año 1992 cuando la familia Avayú, cuya principal área de operación era la importadora automotriz Indumotora S.A., representantes de las marcas Subaru, Kia e Hino, y la familia Yarur, ligada a la propiedad del Banco de Crédito e Inversiones, crean la empresa Automotora del Pacífico S.A., para representar a la marca Ford en el país.

1993 En el año 1993, y como complemento al negocio automotriz, ambas familias decidieron formar dos sociedades orientadas al financiamiento de vehículos y bienes de capital que les permitieran capitalizar sus experiencias en el sector automotriz y financiero. Estas sociedades eran:

Forum Leasing S.A.: dedicada principalmente al financiamiento vía leasing de vehículos comerciales livianos y pesados y bienes de capital.
Forum Crédito S.A.: orientada al financiamiento vía créditos tradicionales de vehículos livianos comerciales y particulares

Hasta 1997 ambas sociedades concentraron sus operaciones en las marcas automotrices relacionadas Ford, Kia, Subaru e Hino, mostrando favorables resultados y crecimientos de sus colocaciones.

1994 Se crea la sociedad relacionada (accionistas comunes) Forum Distribuidora S.A., cuya finalidad es otorgar financiamiento de inventario de vehículos a las marcas relacionadas.

1997 Tres años después se crea una nueva sociedad relacionada de giro único, ECASA S.A. dedicada a manejar la cobranza prejudicial de la cartera Forum.

1998 En 1998 Ford Motor Co. decide asumir directamente la comercialización de la marca Ford en Chile, lo cual significó para las familias Avayú y Yarur dejar la representación de la marca que mantenían por medio de Automotora del Pacífico (ADP). Esto lleva a la administración de Forum a realizar un plan de reorganización y diversificación a otras marcas de vehículos.

Adicionalmente, producto de la desaceleración económica que experimentó el país, la disminución de las inversiones de bienes de capital y de las dificultades que enfrentaron las empresas de transporte se produce un aumento en el

¹ El Emisor consolida sus Estados Financieros con Forum Distribuidora S.A. y su filial Ecasa S.A..

riesgo de la cartera y un resultado final negativo para Forum Leasing S.A., cercano a los \$800 millones el cual fue compensado por un aumento de capital de los socios por el mismo monto.

Este escenario negativo lleva a la Compañía a concentrarse en el negocio del crédito, elaborando para ello, a finales de año, una nueva estrategia comercial, cambiando el enfoque desde vehículos pesados hacia vehículos livianos (sector que ya estaba siendo desarrollado por Forum Crédito S.A.) y a la diversificación a un mayor número de marcas automotrices.

2000 A comienzos del año 2000, Forum Leasing S.A. absorbió las operaciones y la cartera de Forum Crédito S.A., uniendo las dos áreas de negocios. Esto dio inicio a la operación de Forum Servicios Financieros S.A. Durante ese año, y como resultado de su estrategia de fortalecimiento en el segmento de vehículos livianos, el 96% de los nuevos contratos correspondió a operaciones de crédito de este tipo y para fines de ese mismo año, el 75% de su cartera correspondía a financiamientos de vehículos livianos.

2001 Durante este año se concretan los acuerdos con el grupo SK para sus marcas Mitsubishi, Dodge, Chrysler, Fiat, Alfa Romeo, Ssang Yong y Daewoo y con Maco para sus marcas Volkswagen, Audi y Skoda.

También se introduce en Chile un innovador formato de financiamiento automotriz, conocido como “Compra Inteligente”, altamente extendido en los países desarrollados. Bajo este esquema de financiamiento, los clientes pagan cuotas inferiores a las de un financiamiento normal durante 2 años y al término de este plazo pueden optar por renovar su vehículo y seguir pagando una cuota similar, devolverlo o quedarse con él pagando o refinanciando la última cuota. Este concepto, basado en lo que se denomina ciclo de cambio planificado, permite fortalecer el vínculo entre el cliente y Forum, elevando la tasa de fidelidad y disminuyendo los costos de venta para captación de nuevos clientes.

2002 – 2005 Durante este período Forum cierra la alianza con el Grupo Derco para el financiamiento de sus marcas Suzuki, Renault, Mazda y Samsung. El 2003 se concretan las alianzas con Peugeot Chile y Automotores Gildemeister para el financiamiento de sus marcas Peugeot y Hyundai respectivamente. El 2004 se concretan alianzas con Citroën Chile y Ditec para el financiamiento de sus marcas Citroën, Volvo, Jaguar, Porsche y Land Rover, y durante el transcurso de año 2005 se concreta la alianza con Autosummit, distribuidor de la marca Ford.

2006 En el mes de enero de 2006 se concretó una nueva alianza con Nissan Cidef y en mayo, con Comercial Kaufmann, representante para Chile de la marca Mercedes Benz.

En el mes de mayo 2006, el grupo BBVA adquirió el 51% de Forum Servicios Financieros S.A., lo que entregó a Forum:

El respaldo de uno de los grupos financieros más importantes del mundo.
La experiencia internacional de BBVA en el manejo de financiamiento automotriz.
La posibilidad de cruzar productos y clientes entre ambas instituciones.
Mejorar los niveles de eficiencia producto de sinergias en las áreas de Operaciones, TI, Recursos Humanos y Riesgo.

A partir del mes de junio Automotores Gildemeister S.A. dejó de operar a través de Forum con su marca Hyundai.

En agosto de 2006 se realizó el relanzamiento del financiamiento para autos usados (15% de la cartera a diciembre de 2006) y se fortaleció el área de seguros para aumentar tanto la oferta de productos como la penetración de ellos en la cartera.

2007 Con fecha 2 de mayo de 2007, Forum Servicios Financieros S.A. adquirió de una empresa relacionada el 98% de su participación en la sociedad Ecasa S.A., sociedad con la cual mantiene contratos de cobranza prejudicial y de constitución de garantías.

Adicionalmente, durante el año 2007 se reforzó la estructura de ventas en el área de usados para otorgar cobertura en las principales ciudades.

2008 La crisis económica no solo impacta el ritmo de crecimiento de la industria y de la Empresa, sino que adicionalmente deteriora el escenario del riesgo. Por ello, la compañía incorpora en forma exitosa en su modelo comercial, un área de normalización comercial (NORC) que busca reforzar la cobranza blanda y mantener bajo control la morosidad vigente.

2009 Durante el primer trimestre se elabora acuerdo comercial para retomar relaciones comerciales con Ford y su red de distribuidores, para el financiamiento Retail.

2010 Forum adopta la normativa IFRS, y entre sus principales efectos destaca:

Se elimina la corrección monetaria de sus estados financieros.

Se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.

Se incorpora a los Pasivos Exigibles las obligaciones con garantía fuera de balance (Obligación por Bono Principal)

Se consolidan los activos, pasivos y resultados de Forum Distribuidora S.A. por compartir la propiedad accionaria y la administración.

A nivel de actividad, el año 2010 registró los mayores niveles de colocaciones de su historia.

2011 Un año con ventas de vehículos que aumenta a ritmo de dos dígitos respecto de lo realizado el año anterior, Forum acentúa su liderazgo incrementando su cuota de mercado en 100 puntos base.

Paralelamente, Forum se suma a la lista de empresas chilenas en llegar a Perú, un mercado con alto crecimiento y con gran potencial para desarrollar nuevas modalidades de financiamiento. Forum llega a Perú como una nueva empresa que participará en el mercado de financiamiento automotriz.

El 5 de septiembre de 2011, BBVA Financiamiento Automotriz adquiere el 24,5% de participación que tenía Recomsa S.A., por lo que incrementa su participación accionaria en Forum Servicios Financieros S.A. de un 51% a un 75,5%, y no hay efecto en el control societario.

2012 El primer trimestre del año 2012 registra un menor nivel de ventas de vehículos livianos nuevos respecto del primer trimestre del año anterior (-6%), no obstante, el número de créditos otorgados por la Compañía ha crecido en un 12%, superando las 13.600 unidades financiadas, con niveles de colocaciones acumulados al primer trimestre de \$ 88.000 millones.

El buen desempeño de Forum se explica por una oferta de valor diferenciadora, que ha permitido no solo mantener, sino que incluso incrementar su rol de liderazgo. Al cierre del primer trimestre de este año la participación de mercado de Forum (número de unidades financiadas sobre total de ventas de vehículos) llega a 13,9%, superando en 140 pb su participación respecto del cierre 2011.

3.2 Descripción y Estructura del Sector Industrial.

La venta de vehículos nuevos y usados se encuentra fuertemente asociada a la disponibilidad de financiamiento, producto de su carácter de bienes de uso durable de alto valor. Se estima que cerca del 10% de las compras de vehículos se realizan al contado y un 90% con algún tipo de financiamiento. La disponibilidad de financiamiento permite facilitar la decisión de compra e integrar a nuevos segmentos de consumidores lo que la hace muy valorada por parte de los comercializadores de vehículos.

La oferta de financiamiento para vehículos se encuentra dividida entre:

La banca tradicional, que entrega financiamiento principalmente por medio de créditos de consumo y automotrices (con y sin prenda) o vía leasing.

El crédito directo que proveen los propios distribuidores automotrices.

Las entidades especializadas en financiamiento automotriz como Forum, generalmente asociadas a una marca o grupo de marcas automotrices.

La existencia de las entidades especializadas se fundamenta en la necesidad de los partícipes del negocio automotriz, es decir los representantes de marcas y los distribuidores, de contar con entidades de financiamiento que estén cercanas a su operación, que entiendan las particularidades del negocio automotriz y que conformen una alternativa a la banca tradicional en términos de flexibilidad, calidad de servicio y tiempos de respuesta.

En cuanto a la estructura de la industria, destaca la conformación de grupos automotrices nacionales que representan a una o más marcas de vehículos. En el siguiente recuadro se detallan los principales grupos automotrices y las marcas asociadas, y su peso relativo de ventas acumuladas de vehículos nuevos durante el año 2012.

Participación por marca en la venta de vehículos nuevos

Enero – Abril 2012

GRUPO/MARCA	PARTICIPACIÓN	GRUPO/MARCA	PARTICIPACIÓN
Chevrolet	16,8%	Toyota	7,1%
Derco	14,2%	Peugeot	2,6%
Suzuki	4,7%	Ford	3,2%
Mazda	2,5%	Maco	3,0%
Samsung	1,6%	Audi	0,6%
Gwm	2,4%	Skoda	0,1%
Renault	1,1%	Volkswagen	2,3%
Jac	0,9%		
Geely	0,6%		
Changan	0,4%		
Ag	12,1%	Resto de marcas	2,2%
Hyundai	10,9%		
Mahindra	1,1%	Honda	0,9%
Mini	0,1%		
Sma	0,0%	Citroen	1,8%
Nissan	10,8%		
Indumotora	11,2%	Mercedes	0,9%
Kia	8,9%		
Subaru	1,2%	Bmw	0,8%
BYD	0,8%		
ZX	0,3%		
SK	10,7%	Ditec	0,8%
Fiat	1,4%	Jaguar	0,0%
Mitsubishi	2,4%	Land Rover	0,2%
Chrysler	2,4%	Porsche	0,1%
Ssang Yong	2,4%	Volvo	0,5%
Chery	1,6%		
MG	0,3%		

Fuente: ANAC.

Las sociedades encargadas de las distintas marcas automotrices comercializan sus vehículos a través de un canal de distribución conformado mayoritariamente por empresas independientes, denominadas distribuidores, amparadas bajo un contrato de concesión que regula su actividad.

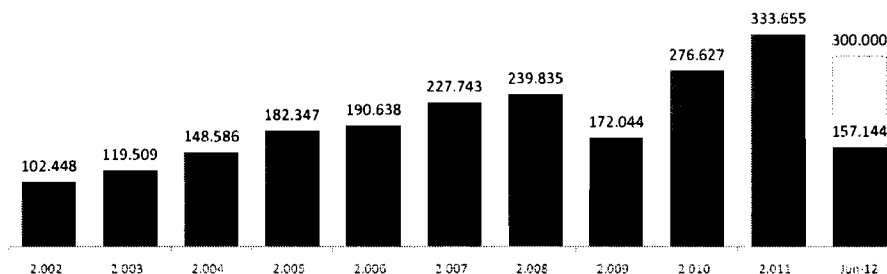
Existen alrededor de 250 distribuidores, con aproximadamente 450 puntos de venta a lo largo del país. Pueden comercializar más de una marca, especialmente en regiones, y en su mayoría venden vehículos tanto nuevos como usados, complemento esencial para desarrollar el negocio de forma integral.

Debido a la creciente competencia en el sector, se ha tornado un factor crítico en el éxito del negocio automotriz la oportunidad y el acceso de los clientes finales al financiamiento. Es por esto, que tanto las sociedades encargadas de las marcas como los distribuidores han buscado desarrollar alianzas estratégicas con entidades especializadas en financiamiento automotriz que les entreguen un óptimo servicio, con atención directa en el punto de venta, apoyo tecnológico y aprobaciones en tiempos mínimos, de modo de lograr la concreción de la venta durante la primera visita del cliente final al local de venta.

La historia reciente muestra un sostenido crecimiento en la venta de vehículos nuevos desde el año 2002 al año 2008, a una tasa compuesta anual superior al 15%. La crisis financiera mundial registrada a fines del año 2008 interrumpió este crecimiento sostenido, contrayendo las ventas durante el año 2009 a 172.044 unidades, una caída del 28% respecto del año anterior. No obstante, los años 2010 y 2011 marcaron una importante recuperación, con las ventas wholesale durante el año 2011 totalizando 333.655 unidades de vehículos livianos nuevos, con una tasa de crecimiento compuesta anual de 39% entre 2009 y 2011.

Para el año 2012 se estima un nivel de ventas cercano a las 300.000 unidades, es decir una disminución de 10% con respecto al año anterior. No obstante al cierre del primer semestre solo han caído un 4% respecto a igual período del año anterior.

Ventas Retail 2002-2012
(Número de vehículos livianos nuevos)



Fuente: ANAC

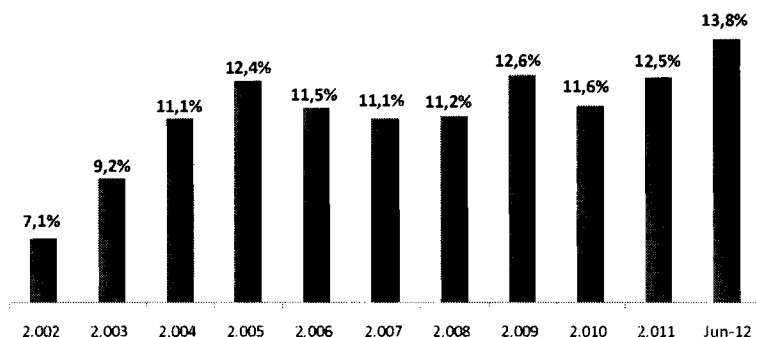
Del total de vehículos nuevos que se financian, se estima que el 75% se realiza a través de créditos bancarios y/o crédito directo de los distribuidores.

El 25% restante, se cursa a través de entidades especializadas en financiamiento automotriz, entre ellas, FORUM, Amicar, GMAC, Factorline, CrediAutos y otras.

Los productos ofrecidos dependen en gran medida del tipo de vehículo financiado. En términos generales, el segmento de vehículos livianos, tanto comerciales como particulares es financiado a través de créditos, concentrando los mayores esfuerzos de las entidades especializadas en financiamiento automotriz. A su vez, gran parte de los vehículos pesados y algunos comerciales livianos se financian a través de leasing, negocio del que participan mayoritariamente los bancos.

La penetración (medida como el total de Unidades Financiadas sobre el Total de unidades vendidas) de estas entidades especializadas en financiamiento automotriz ha crecido de manera sostenida como resultado de su mayor cercanía a los distribuidores y la implementación de productos financieros y servicios que se ajustan a sus necesidades específicas, y dentro de ese porcentaje FORUM es el líder del mercado con un 13,8% de financiamiento sobre el total de vehículos vendidos en los primeros seis meses del año.

Penetración anual sobre Ventas Retail
de vehículos livianos nuevos



Fuente: Forum

3.3 Descripción de las Actividades y Negocios.

El negocio principal de la Compañía consiste en otorgar financiamiento para compras de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados. El año 2006 comenzó el financiamiento de motos, se relanzó la financiación de autos usados y se profundizó el negocio de los seguros.

El éxito de la estrategia de Forum se basa en la creación de alianzas con los concesionarios y marcas automotrices en Chile, asegurándose así la presencia en más de 500 puntos de venta (de vehículos nuevos y usados) y aproximadamente 250 ejecutivos especialistas propios en terreno, proporcionando la posibilidad de acceder a un crédito automotriz en el menor tiempo posible.

3.3.1 Focos Estratégicos.

Forum ha desarrollado una estrategia diferenciadora de la competencia basada en:

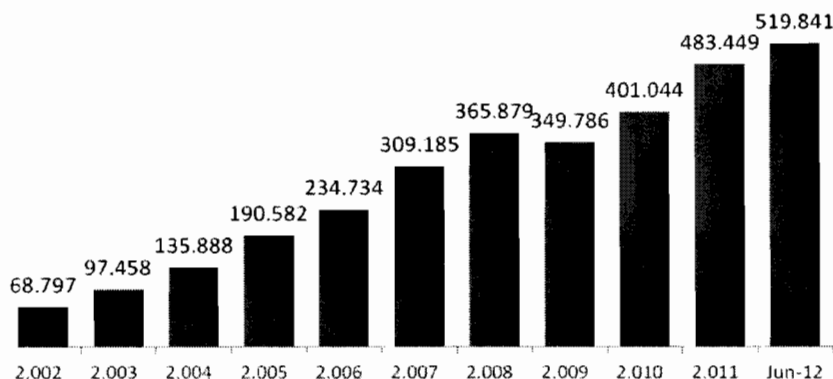
- i. Dedicación exclusiva al negocio automotriz.
- ii. Fuerte orientación al servicio: El factor clave para el éxito de la gestión de venta en la industria automotriz son las herramientas con que cuenta el distribuidor para hacer un "cierre de negocio" rápido y efectivo en el punto de venta. Por esto Forum se focalizó en:
 - Aprobación de créditos en 30 minutos.
 - Servicio 7 días a la semana.
 - Horario continuado de 10am a 8pm.
 - Pago de unidades a comercializadores a las 24 horas.
 - Sistema de aprobación en línea.
- iii. Creación de productos específicos para el sector automotriz (Compra Inteligente, créditos para transportistas escolares, entre otros).
- iv. Apoyo tecnológico para cotización y curse en línea en el punto de venta.
- v. Capacitación permanente a la fuerza de venta.
- vi. Confidencialidad en las bases de datos de las carteras de los concesionarios.
- vii. Soporte en las renovaciones de Compra Inteligente y créditos tradicionales.

3.3.2 Evolución de la Cartera.

Forum ha tenido un crecimiento sostenido en el financiamiento de vehículos nuevos y usados; de ahí que sus colocaciones anuales para el financiamiento hayan crecido a una tasa anual compuesta superior al 31% desde el año 2002 al año 2008. En el año 2009 producto de la crisis y la contracción de las ventas en un 28%, la cartera se redujo un 4,4%, no obstante a ello, durante el año 2010 se produjo una ostensible recuperación.

Durante el año 2012 la Sociedad ha consolidado el crecimiento de su cartera crediticia con colocaciones cercanas a los \$ 29.000 millones promedios mensuales, superando los \$ 519.000 millones de cartera vigente a junio de 2012.

Stock de Cartera de Créditos
(SalDOS brutos al cierre en millones de pesos)



Fuente: Forum.

3.3.3 Líneas de Productos.

Crédito automotriz tradicional: a distintos plazos y tasas hasta 6 años.

Compra Inteligente: a 24 y 36 meses.

Leasing automotriz.

Factoring: orientado a los distribuidores asociados.

Seguros: desgravamen, cuota protegida (cesantía y incapacidad), seguro automotriz, garantía plus.

Financiamiento de Inventario: a través de una empresa relacionada.

3.3.4 Política de Riesgo.

La Política de Riesgo implementada por Forum está basada en los siguientes aspectos:

A. Foco en la originación.

Forum ha adoptado un esquema centralizado de otorgamiento de créditos, unificando criterios y logrando un mayor control sobre los financiamientos otorgados. Todas las solicitudes se estudian en el Departamento de Análisis de Riesgo de la Compañía, el cual está compuesto por 14 analistas y 12 asistentes de crédito.

Cada crédito se registra en un sistema de evaluación que captura los antecedentes del cliente y adicionalmente administra información de:

Los tiempos de respuesta.

Las condiciones de la aprobación.

Los motivos del rechazo.

La documentación de respaldo para validarla posteriormente.

La Política de Crédito de Forum está orientada a lograr un balance entre riesgo y oportunidades de negocio, de modo de servir a las marcas y distribuidores con que opera, pero a la vez asegurar el manejo del riesgo crediticio. Por esta razón, la decisión final dependerá tanto de las características del solicitante como de la estructuración de la operación (pie, garantías adicionales, avales) y del distribuidor que lo envía.

Los requisitos que deben cumplir y respaldar los solicitantes no difieren de los exigidos por las demás instituciones financieras, entre los que destacan:

Renta mensual acorde con la cuota del crédito.

Endeudamiento máximo.

Patrimonio para las operaciones de Pymes y segmentos altos.

Comportamiento comercial y crediticio en el mercado y con Forum.

B. Eficiente sistema de cobranza.

Forum ha mantenido un eficiente sistema de cobranza que presiona o promueve los pagos de los clientes morosos y asegura la recuperación de las garantías en los casos judiciales.

Considerando la naturaleza de los deudores, los ciclos económicos y las garantías asociadas a los créditos, el área de cobranzas juega un papel fundamental en este tipo de negocios.

La cobranza se divide en Prejudicial y Judicial, y es desarrollada internamente en ambos casos:

1. La Cobranza Prejudicial es desarrollada por un equipo de 25 cobradores telefónicos y en terreno, y contempla las siguientes acciones de cobranza:

Llamados telefónicos a partir de los 15 días de mora.

Visitas en terreno para los clientes no contactados o a partir de los 30 días de mora para el resto de los clientes.

Envío de varios tipos de cartas de cobranzas dependiendo del nivel de morosidad.

Envío del deudor y del aval a las bases de datos de morosos de Sinacofi, Dicom y de la Cámara de Comercio a partir de los 20 días de mora.

Negociación con los clientes para obtener la devolución voluntaria del vehículo o la reprogramación del crédito (en mejores condiciones para Forum).

Protesto del pagaré como fase previa de la Cobranza Judicial.

La Cobranza Prejudicial se apoya en un sistema computacional que rescata a todos los clientes morosos, registra las gestiones de cobranza y los clasifica en diferentes estados de cobranza, lo que permite realizar un adecuado seguimiento a cada deudor.

2. A los 90 días de mora, los clientes son traspasados a Cobranza Judicial, la que tiene como objetivo principal la recuperación del vehículo financiado. La Cobranza Judicial es desarrollada por personal de Forum (cuatro equipos de abogados y procuradores), los que se apoyan con una serie de ubicadores de bienes, incautadores y receptores externos, además de abogados para lograr la cobertura necesaria fuera de Santiago.

La Cobranza Judicial produce habitualmente la incautación y remate del vehículo financiado, pero también puede terminar en una devolución voluntaria para evitar los costos y demoras del proceso judicial.

C. Política de Provisiones y Castigos.

Hasta el mes de noviembre de 2005 Forum utilizaba como base las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros para compañías de leasing (categorías y niveles de provisiones), asignando a cada crédito su clasificación de riesgo en función de su nivel de mora.

A partir de diciembre de 2005 se cambió el modelo de provisiones en base a los resultados de un estudio de comportamiento de cartera. El estudio determinó la pérdida neta (Severidad), después de incautado el vehículo, para la cartera con mora mayor a 90 días y los porcentajes de traspaso hacia tramos de mayor mora para diferentes tipos y estados de créditos (Nuevos / Usados, Crédito convencional / Compra Inteligente, Normal / Reprogramado).

El año 2010 se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.

3.4 Factores de Riesgo.

Los principales factores de riesgo que podrían influir en el deterioro del comportamiento financiero de Forum son los siguientes:

A. Deterioro de comportamiento de pago.

El principal riesgo que enfrenta la Compañía es el riesgo de cartera, es decir, un eventual deterioro en la capacidad de pago de los clientes o de insolvencia del deudor. Esto podría producirse, entre otros motivos, ante una desaceleración importante en la economía que afecte la capacidad de pago de los deudores.

B. Aumento en el nivel de competitividad.

La entrada de nuevos actores al mercado, tanto bancarios como de nuevas financieras automotrices, podrían producir el término de alguna de las alianzas con las actuales marcas y distribuidores, o una eventual disminución en los márgenes ante eventuales guerras de precios.

3.5 Política de Dividendos.

Conforme al artículo vigésimo séptimo de los estatutos del Emisor, las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio financiero, se destinarán y distribuirán en la forma y para los fines que se acuerden en la respectiva junta de accionistas de la Sociedad. Salvo acuerdo en contrario adoptado en la junta respectiva de la Compañía, por la unanimidad de las acciones emitidas, a lo menos un 30% de las utilidades líquidas deberá distribuirse como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones totalmente pagadas.

Al respecto, en junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 3 de abril de 2012, sus accionistas acordaron por unanimidad distribuir como dividendos el 53,73% de las utilidades generadas durante el ejercicio correspondiente al año 2011.

4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS.

4.1 Estados Financieros.

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda equivalente al 31 de diciembre de 2011. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea 3365, tercer piso, Las Condes, Santiago; en el sitio web del Emisor: www.forum.cl; y en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros: www.svs.cl.

4.1.1 Estado de Situación Financiera Clasificado.

Miles de pesos	31-03-2012	31-12-2011
Activos Corrientes Totales	391.413.957	359.247.450
Activos No Corrientes Totales	303.078.771	291.757.094
Total Activos	694.492.728	651.004.544
Pasivos Corrientes Totales	386.784.345	329.850.940
Pasivos No Corrientes Totales	234.794.658	252.105.749
Patrimonio Total	72.913.725	69.047.855
Total Patrimonio y Pasivos	694.492.728	651.004.544

4.1.2 Estados de Resultados por Función.

Miles de pesos	31-03-2012	31-03-2011
Ingresos de actividades ordinarias	127.195.557	119.324.066
Costo de ventas	(108.746.277)	(102.536.054)
Ganancia bruta	18.449.280	16.788.012
Otros ingresos, por función	2.150.591	62.265
Gasto de administración	(10.405.205)	(6.746.276)
Diferencias de cambio	45.004	26.958
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	10.239.670	10.130.959
Gasto por impuestos a las ganancias	(1.655.707)	(2.130.682)
Ganancia (Pérdida)	8.583.963	8.000.277

4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Directo.

Miles de pesos	31-03-2012	31-03-2011
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(4.397.096)	(7.698.881)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(342.617)	(74.379)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	18.582.513	4.972.644
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	13.842.800	(2.800.616)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	44.982.987	5.033.206
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	58.259.179	2.232.590

4.2 Razones Financieras.

	31-03-2012	31-12-2011
Liquidez Corriente ^(a)	1,01x	1,09x
Razón de Endeudamiento ^(b)	8,52x	8,43x
Porción Deuda Largo Plazo ^(c)	0,38x	0,43x

(a) Liquidez Corriente: Activos Corrientes totales / Pasivos Corrientes Totales.

(b) Razón de Endeudamiento: Deuda Total (*) / Patrimonio Total.

(c) Porción Deuda Largo Plazo: Total de Pasivos No Corrientes / Deuda Total (*)

(*) Deuda Total corresponde a la suma de Pasivos Corrientes Totales más el Total de Pasivos No Corrientes.

4.3 Créditos Preferentes.

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 30 de junio de 2012 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

4.4 Restricción al Emisor en Relación a Otros Acreedores.

A. Restricciones créditos bancarios.

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

B. Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 423, 461, 498, 513, 535, 653 y 680.

Respecto a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores, a la fecha del presente prospecto, bajo los números 423 de fecha 15 de julio de 2005, 461 de fecha 11 de abril de 2006, 498 de fecha 22 de marzo de 2007, 513 de fecha 10 de octubre de 2007, 535 de fecha 29 de mayo de 2008, 653 de fecha 25 de enero de 2011 y 680 de fecha 16 de septiembre de 2011, bajo las cuales están vigentes y en circulación las Series J, L, V, O, R, S, Y, Z, AD y AI, el Emisor se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes", y "Total Patrimonio".

Del mismo modo, se obliga a mantener activos libres de gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual deberá además declarar si cumple o no con esta obligación.

Resumen restricciones bonos vigentes a esta fecha

Línea de Bonos	Serie	Endeudamiento	Activos Libres de Gravámenes
498	Y	No superior a 10,0 veces	A lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados
513	J, L y V		
535	O y R		
653	S		
680	Z, AD y AI		

C. Restricciones en relación a las líneas de efectos de comercio inscritas en el Registro de Valores bajo los números 027 y 077.

Respecto a las líneas de efectos de comercio inscritas en el Registro de Valores bajo los números 027, de fecha 10 de octubre de 2007, y 077, de fecha 20 de enero de 2010, bajo las cuales no se encuentran emisiones vigentes a la fecha del presente prospecto, el Emisor se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus balances individual y consolidado, si lo hubiere.

Del mismo modo, se obliga a mantener activos libres de gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible No Garantizado, calculado sobre su balance individual y consolidado, si lo hubiere.

A la fecha del presente prospecto se encuentran en trámite de inscripción en el Registro de Valores modificaciones a las antes referidas líneas de efectos de comercio, con el objeto de adecuar las respectivas Escritura Pública de Características a los Estándares Internacionales de Información Financiera, modificándose, en consecuencia, los indicadores financieros antes mencionados, quedando en términos similares a los de las líneas de bonos del Emisor descritos en la letra B anterior.

5.0 DESCRIPCION DE LA EMISION.

5.1 Antecedentes Legales.

5.1.1 Acuerdo de Emisión.

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha 25 de marzo de 2008, reducida a escritura pública con fecha 9 de abril de 2008, ante el notario público de Santiago, don Osvaldo Pereira González, se acordó la emisión de los bonos, en los términos del contrato de emisión de bonos por línea que se indica en la Sección 5.1.2 siguiente.

5.1.2 Escritura de la Emisión.

El contrato de emisión de bonos por línea fue otorgado por escritura pública de fecha 9 de abril de 2008 en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 6.522-2008, en adelante el "**Contrato de Emisión**", y fue modificado por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría con fechas 14 de mayo de 2008 y 28 de octubre de 2011, bajo el repertorio N° 8.428-2008 y N° 26.541-2011, respectivamente.

5.1.3 Número y Fecha de Inscripción.

N° 535 de 29 de mayo de 2008.

5.1.4 Fecha y Notaría de la Escritura Complementaria.

La escritura complementaria correspondiente a los Bonos Serie AK fue otorgada por escritura pública de fecha 12 de julio de 2012 en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el repertorio N° 17.891-2012, en adelante la "**Escritura Complementaria**".

5.2 Principales Características de la Emisión.

5.2.1 Monto Fijo/Línea.

La emisión corresponde a una línea de bonos.

5.2.2 Monto Máximo de la Emisión.

El monto máximo de la emisión de bonos por línea, en adelante indistintamente la "**Línea**", será el equivalente en pesos moneda nacional de 4.000.000 de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento² o pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de 4.000.000 de Unidades de Fomento.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio de la excepción estipulada en el numeral Tres. Uno de la sección Cuarta de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros. La anterior excepción se refiere a que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la

² "**Unidad de Fomento**": es la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo 135 de la Ley 18.840 o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

5.2.3 Monedas o Unidades de Reajuste.

Cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea podrá ser en Unidades de Fomento o pesos nominales. Si la colocación que se efectuare con cargo a la Línea fuere en Unidades de Fomento, los bonos emitidos con cargo a la Línea y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente moneda nacional conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de pago.

5.2.4 Forma de Cálculo de Monto Máximo de la Línea.

Si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

5.2.5 Plazo de Vencimiento de la Línea.

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deben vencer todas las obligaciones de pago de las emisiones efectuadas según la Línea. No obstante, la última emisión de bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, la circunstancia de ser ella, la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.6 Al Portador / a la Orden/ Nominativos.

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.7 Materializados/ Desmaterializados.

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.8 Procedimiento en Caso de Amortización Extraordinaria.

El Emisor definirá en cada escritura complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

Para los efectos anteriores si se efectuaren emisiones en pesos nominales con cargo a la Línea, tales bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. Por su parte, si se efectuaren emisiones en Unidades de Fomento con cargo a la Línea, dichos bonos se rescatarán por el monto de su valor nominal, expresado en Unidades de Fomento, a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la equivalencia de la unidad reajutable a la fecha del rescate.

En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los bonos de una serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los bonos de las series respectivas se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV³ mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo.

En ese aviso y en las cartas se señalará el monto que se rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series de los bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie a ser rescatada, que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas.

Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia de los bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo.

El sorteo deberá verificarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al sorteo se publicará, por una vez, en el diario que corresponda, los bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al día hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV

³ “DCV”: significa Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

para determinar los depositantes cuyos bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los bonos en circulación de una o más series, se publicará un aviso por una vez en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulare, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularen, en el Diario Oficial, indicando este hecho, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Si la fecha de pago de intereses en que se efectuare el rescate anticipado no fuera Día Hábil Bancario, el rescate anticipado se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses de los bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado y, a contar de esa fecha, los bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno /en su caso/.

5.2.9 Descripción de las Garantías Asociadas a la Emisión.

Los bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

5.2.10 Finalidad del Empréstito y uso General de Fondos.

/a/ Los fondos provenientes de la colocación de los bonos emitidos con cargo a la Línea, se destinarán al pago de pasivos del Emisor, a financiar operaciones del giro de su negocio y/o a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor y/o su crecimiento.

/b/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AK se destinarán en un cien por ciento al pago de pasivos del Emisor.

5.2.11 Clasificación de Riesgo.

/a/ Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de marzo de 2012.

/b/ Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de marzo de 2012.

5.3 Características Específicas de la Emisión.

5.3.1 Monto Emisión a Colocar.

El monto nominal de la presente emisión de bonos, a ser colocado, de hasta por un valor nominal de hasta **treinta y ocho mil millones de pesos**, equivalentes a la fecha de la Escritura Complementaria a un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y una coma tres mil trescientas noventa y cinco Unidades de Fomento.

Al día de otorgamiento de la Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de un millón setecientos mil Unidades de Fomento. Asimismo, a la fecha de la Escritura Complementaria, el saldo insoluto de capital de los bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea es de dos millones trescientas mil Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo de hasta un millón setecientos mil Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AK emitidos mediante la Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a la Serie AJ, emitidos mediante escritura complementaria otorgada con fecha 12 de julio de 2012, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo el repertorio N° 17.892-2012, ambas series emitidas con cargo a la Línea.

5.3.2 Series.

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada **"Serie AK"**.

5.3.3 Cantidad de Bonos.

La Serie AK comprende en total la cantidad de 3.800 bonos.

5.3.4 Cortes.

Cada bono de la Serie AK tiene un valor nominal de \$10.000.000.

5.3.5 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie AK es de \$38.000.000.000.

5.3.6 Reajustabilidad.

Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AK no consideran reajustabilidad alguna.

5.3.7 Tasa de Interés.

Los bonos Serie AK devengarán sobre el capital insoluto, expresados en pesos, un interés de 6,8500 por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a 3,3683 por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días.

5.3.8 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 30 de julio de 2012.

5.3.9 Tabla de desarrollo.

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Interés Pesos	Amortización Pesos	Valor Cuota Pesos	Saldo Insoluto Pesos
1	1		30/01/2013	336.830,0000	0,0000	336.830,0000	10.000.000,0000
2	2		30/07/2013	336.830,0000	0,0000	336.830,0000	10.000.000,0000
3	3		30/01/2014	336.830,0000	0,0000	336.830,0000	10.000.000,0000
4	4		30/07/2014	336.830,0000	0,0000	336.830,0000	10.000.000,0000
5	5	1	30/01/2015	336.830,0000	10.000.000,0000	10.336.830,0000	0,0000

5.3.10 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie AK no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

5.3.11 Plazos de vencimiento.

Los bonos de la Serie AK vencerán el 30 de enero de 2015.

5.4 Conversión en Acciones.

Los bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

5.5 Descripción de los Resguardos y Covenants.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total de los bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, en los términos y bajo las condiciones que se expresan enseguida, todo lo cual es sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

/a/ Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros⁴ trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre */I/* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y */IV/* "Total Patrimonio".

La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

/b/ Duración y Disolución Anticipada.

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de bonos con cargo a la Línea.

/c/ Activos Libres de Gravámenes.

Mantener Activos Libres de Gravámenes⁵ por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible No Garantizado⁶, calculado sobre sus Estados Financieros.

La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

/d/ Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Activos Esenciales del Emisor.

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. Se entenderá por "Activos Esenciales" del Emisor a la marca Forum y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

/e/ Entrega de información al Representante.

El Emisor deberá:

⁴ "Estados Financieros": significará los estados financieros consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias del Contrato de Emisión a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros.

⁵ "Activos Libres de Gravámenes": corresponde a los activos */i/* de propiedad del Emisor; */ii/* que estuvieren clasificados bajo las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: */a/* "Depósitos a corto plazo"; */b/* "Fondos Mutuos"; */c/* "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes"; */d/* "Derechos por cobrar no corrientes" y */e/* "Activos comprometidos"; y */iii/* que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en el numeral */ii/* anterior se deberá restar el monto de la cuenta "Activos comprometidos".

⁶ "Pasivo Exigible No Garantizado": corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: */a/* "Total Pasivos Corrientes" más */b/* "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

/I/ enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo; y

/II/ informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/Uno/ obligaciones referidas en las letras /a/ y /c/ precedentes, sobre Nivel de Endeudamiento y Activos Libres de Gravámenes, respectivamente; y

/Dos/ obligación referida en la Sección 5.6 /e/ siguiente relativa a la creación de filiales; y

/III/ dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el presente Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

/I/ Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

/g/ Seguros.

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

/h/ Operaciones con Personas Relacionadas.

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

/I/ Mantención, Sustitución o Renovación de Activos.

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

5.6 Eventual Fusión, División o Transformación del Emisor, Enajenación de Activos Esenciales y Creación de Filiales.

/a/ Fusión.

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor en el Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias.

/b/ División.

Si el Emisor se dividiera, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

/c/ Transformación.

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

/d/ Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas.

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

/e/ Creación de Filiales.

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

5.7 Causales de Incumplimiento.

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato y sus escrituras complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriera uno o más de los siguientes eventos:

/a/ Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los bonos, transcurridos que fueren 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

/b/ Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.

/I/ Si el Emisor incurriera en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número 5.5 anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la Superintendencia de Valores y Seguros determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo 109 de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/II/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

/c/ Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del 5% del Total de los Activos⁷ del Emisor, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, y no lo subsanare dentro de los 45 Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora.

Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de obligaciones **/I/** de dinero que el Emisor no reconociera, lo cual deberá manifestarse en **/Uno/** el hecho que el Emisor no contabilizara dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o **/Dos/** en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrara pendiente; **/II/** de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o **/III/** que se demanden en acciones de clase de la Ley sobre Protección al Consumidor o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este literal, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

/d/ Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.

⁷ "Total de los Activos" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No Corrientes".

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del 5% del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

/e/ Insolvencia y Otros.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

/f/ Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare falsa o dolosamente incompleta.

5.7 Monto de las restricciones.

Los montos de las restricciones del Emisor, al 31 de marzo de 2012, son:

a) Nivel de Endeudamiento: 8,52 veces; y

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

Total Pasivos	621.579.004
<u>Patrimonio</u>	<u>72.913.725</u>
Endeudamiento	8,52 veces

b) Activos Libres de Gravámenes 0,98 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

(+) Activos considerados	
Efectivo y equivalentes al efectivo	68.483.932
Deudores comerciales y otras ctas por cobrar ctes	247.119.425
Derechos por cobrar no corrientes	294.723.849
(-) Activos Comprometidos	
<u>Bono F</u>	<u>6.092.257</u>
(=) Activos Libres de Gravámenes	604.234.949
(+) Total Pasivos Exigibles	
Pasivos corrientes totales	386.784.346
Total de pasivos no corrientes	234.794.658
(-) Pasivos Exigibles Garantizados	
<u>Bono F</u>	<u>6.092.257</u>
(=) Pasivos Exigibles No Garantizados	615.486.747
(=) Act Libres Gravámenes / Pasivos Exigibles No Garantizados.	0,98 veces

6 DESCRIPCION DE LA COLOCACIÓN.

6.1 Tipo de Colocación.

A través de intermediarios.

6.2 Sistema de Colocación.

El sistema de colocación de los Bonos Serie AK será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

6.3 Colocadores.

BBVA Corredores de Bolsa Limitada y BCI Corredores de Bolsa S.A.

6.4 Plazo de colocación.

El plazo de colocación de los bonos de la Serie AK expirará a los 120 días corridos contados desde la fecha de la Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AK que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.5 Relación con colocadores.

El Emisor se encuentra relacionado con BBVA Corredores de Bolsa Limitada, agente colocador, puesto que Forum Servicios Financieros S.A. forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

No existe relación entre el Emisor y BCI Corredores de Bolsa S.A.

6.6 Código nemotécnico.

BFORU-AK

7 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1 Lugar de Pago.

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N°251, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2 Forma de Avisos de Pago.

No contempla.

7.3 Informes Financieros a Proporcionar.

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

7.4 Información Adicional.

No existen otras obligaciones de informar que las establecidas en el Contrato de Emisión.

El último Estado Financiero anual auditado del Emisor se encuentra disponible en el sitio web del Emisor: www.forum.cl. Adicionalmente, el último Estado Financiero anual auditado del Emisor, su respectivo análisis razonado, y su último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Piso 3, Las Condes, Santiago; y en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago y en su sitio Web: www.svs.cl.

8 OTRA INFORMACIÓN

8.1 Representante de Tenedores de Bonos.

Banco de Chile.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Chile es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2 Administrador Extraordinario y Peritos Calificados.

No hay.

8.3 Asesores que Colaboraron en la Preparación del Prospecto.

BCI Asesoría Financiera S.A. y BBVA Asesorías Financieras S.A.

A	Antecedentes presentados a la SVS
A.iv	Antecedentes de la emisión Bonos Serie AK

Declaraciones de Responsabilidad

DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

Declaración Jurada de Veracidad

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, el Director y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad de toda la información proporcionada con motivo de la colocación de los bonos Serie AK, con cargo a una línea de bonos de Forum Servicios Financieros S.A., inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el N°535 con fecha 29 de mayo de 2008, como asimismo de toda la información presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

Declaración Jurada Especial

Asimismo, los Directores y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, declaran, bajo juramento, que Forum Servicios Financieros S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Santiago, 05 de julio de 2012.

Nombre: Ignacio Lacasta Casado
Rut N° : 22.099.201-2
Cargo : Director/Presidente

Nombre: Raúl Aronsohn Felickmann
Rut N° : 6.373.754-2
Cargo : Gerente General

Nombre: Isidoro Palma Penco
Rut N° : 4.754.025-9
Cargo : Director/Vicepresidente

Nombre: Mauricio Budnik Rosenblut
Rut N° : 9.034.077-8
Cargo : Director

Nombre: Manuel Olivares Rossetti
Rut N° : 8.496.988-5
Cargo : Director

Nombre: Alberto Oviedo Obador
Rut N° : 10.382.134-7
Cargo : Director

Nombre: Rony Jara Amigo
Rut N° : 8.822.277-6
Cargo : Director

Nombre: Salvador Milán Alcaraz
Rut N° : 14.709.753-0
Cargo : Director

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T: 562 498 3300
F: 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 20 de julio de 2012

Señor
Raúl Aronsohn
Gerente General
Forum Servicios Financieros S.A.
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2012, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie AK, hasta treinta y ocho mil millones pesos, con cargo a la línea de bonos N°535/20008 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 12 de julio de 2012, Repertorio N°17.891-2012, otorgada en la 14ª Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie AK, con cargo a la línea de bonos N°535
Outlook

Categoría 'AA-(d)'
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

GONZALO ALLIENDE
Senior Director



En Santiago, a 13 de julio de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 535 : AA-

Emissiones al amparo de la línea

- Serie AK
Según escritura de fecha 12 de julio de 2012, Repertorio N° 17.891-2012, de la 14ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2012.

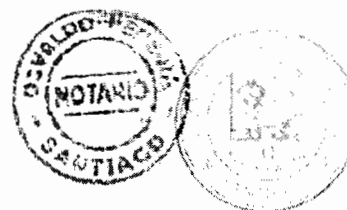
Oscar Mejías Larrain
Gerente General

R

Se entregó a los señores: 11 Las Gondas, Santiago - Chile / Tel: (562) 27 9460 - Fax: (562) 757 0401

Escritura Complementaria

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, Sexto Piso
Fono: 9254500 - Fax 9254520
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 OPG Repertorio Nº 17.891-2012.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
SERIE AK

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE

COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce días de Julio del año dos mil doce, ante mi, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: /Uno/ don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos], en nombre y representación, según se acreditará, de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, en adelante el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte, /Dos/ don ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO DE CHILE, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada

1 doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago; todos los comparecientes mayores de
2 edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA**
3 **PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES. Uno. Antecedentes.** Por escritura
4 pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de fecha
5 nueve de abril de dos mil ocho, bajo el repertorio número seis mil quinientos veintidós
6 guión dos mil ocho, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de
7 títulos de deuda, modificado por escrituras públicas otorgadas en la misma Notaría, con
8 fechas catorce de mayo de dos mil ocho y veintiocho de octubre de dos mil once, bajo el
9 repertorio número ocho mil cuatrocientos veintiocho guión dos mil ocho y veintiséis mil
10 quinientos cuarenta y uno guión dos mil once, respectivamente, en adelante el "Contrato
11 de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro
12 de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de
13 Valores y Seguros, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en
14 una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos hasta el equivalente en
15 pesos moneda nacional de cuatro millones de Unidades de Fomento. Dos. Definiciones.
16 Los términos en mayúscula no definidos en este instrumento tendrán los significados
17 indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a
18 la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA.**
19 **EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AK. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA**
20 **EMISION. Uno. Emisión.** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del
21 Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de bonos
22 se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el
23 presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de
24 Bonos denominada "Serie AK" /en adelante la "Serie AK"/, con cargo a la Línea inscrita
25 en el Registro de Valores con fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, bajo el número
26 de registro quinientos treinta y cinco. Los términos y condiciones de los Bonos de la
27 Serie AK son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato
28 de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Contrato de
29 Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas
30 materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatino 449, Sexto Piso
Fono: 9254500 - Fax 9254520
e-mail: notariapereira@lie.cl



1 **Dos. Características de los Bonos de la Serie AK. /a/ Monto a ser colocado. /i/ La**
2 Serie AK considera Bonos por un valor nominal de hasta treinta y ocho mil millones de
3 pesos, equivalente al día de hoy a un millón seiscientos setenta y nueve mil
4 ochocientos setenta y uno coma tres mil trescientos noventa y cinco Unidades de
5 Fomento. /iii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el valor
6 nominal de la Línea disponible es de un millón setecientas mil Unidades de Fomento.
7 Asimismo, a la fecha de la presente Escritura Complementaria, el saldo insoluto de
8 capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea es de dos
9 millones trescientas mil Unidades de Fomento. /iiii/ Se deja expresa constancia que el
10 Emisor sólo podrá colocar bonos con cargo a la Línea por un valor nominal total máximo
11 de hasta un millón setecientas mil Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la
12 fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo
13 a la Serie AK emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se
14 coloquen con cargo a la Serie AJ, emitidos mediante escritura complementaria otorgada
15 con esta misma fecha, en esta misma Notaría, ambas series emitidas con cargo a la
16 Línea. /iv/ Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AK no
17 consideran reajustabilidad alguna. /b/ **Serie y enumeración de los títulos.** Los Bonos
18 de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AK". Los Bonos
19 Serie AK tendrán la siguiente numeración: desde el número cero cero cero uno hasta el
20 número tres mil ochocientos, ambos inclusive. /c/ **Número de bonos que comprende la**
21 **Serie AK.** La Serie AK comprende en total la cantidad de tres mil ochocientos bonos. /d/
22 **Valor nominal de cada Bono.** Cada bono de la Serie AK tiene un valor nominal de diez
23 millones de pesos. /e/ **Plazo de colocación.** El plazo de colocación de los bonos Serie
24 AK será de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de la presente Escritura
25 Complementaria. Los bonos de la Serie AK que no se colocaren en dicho plazo quedarán
26 sin efecto. /f/ **Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AK.** Los bonos de la Serie AK
27 vencerán el treinta de enero de dos mil quince. /g/ **Tasa de interés, base de cálculo en**
28 **días, período de los intereses y fecha de devengo de Intereses.** Los bonos Serie AK
29 devengarán sobre el capital insoluto, expresados en pesos, un interés de seis coma
30 ocho cinco cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de

1 años de trescientos sesenta días, equivalente a tres coma tres seis ocho tres por ciento
2 **semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los
3 intereses se devengarán desde el treinta de julio de dos mil doce y se pagarán en las
4 fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente. /h/
5 **Cupones y tabla de desarrollo.** Los Bonos de la Serie AK regulada en esta Escritura
6 Complementaria llevan cinco cupones, de los cuales los cuatro primeros serán para el pago
7 de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja
8 constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos
9 cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las
10 cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo
11 establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de
12 Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de
13 capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla
14 de Desarrollo de los Bonos Serie AK que se protocoliza con esta misma fecha y en esta
15 misma Notaría bajo el número diecisiete mil ochocientos noventa y uno guión dos mil
16 doce, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los
17 efectos legales. /i/ **Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** Los Bonos de la
18 Serie AK no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial. /j/ **Uso**
19 **Específico de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AK
20 se destinarán en un cien por ciento al pago de pasivos del Emisor. **CLÁUSULA**
21 **TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura
22 Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **Personerías:** La
23 personería del representante de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de
24 escritura pública de fecha nueve de abril de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de
25 Santiago de don Osvaldo Pereira González. La personería de los representantes del
26 **BANCO DE CHILE** consta de escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil
27 nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el
28 Repertorio número diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve y de
29 escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de
30 Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número doscientos trece guión

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449, Sexto Piso
Fono: 9254500 - Fax 9254520
e-mail: notariapereira@ie.cl



1 dos mil doce; todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por
2 las partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los
3 comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número
4 diecisiete mil ochocientos noventa y uno guión dos mil doce.- Doy fe. *u*

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

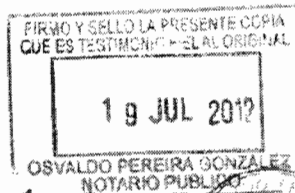
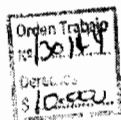
RAÚL ARONSOHN FALICKMANN

p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL

JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER

p. BANCO DE CHILE



ESTA PAGINA ES INUTILIZABLE
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales)



TABLA DE DESARROLLO

BONOS SERIE AK

Valor Nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	3.800
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	30/07/2012
Amortización	30/01/2015
Tasa de Interés anual	6,8500%
Tasa de interés semestral	3,3683%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortización	Fecha de Vencimiento	Interés Pesos	Amortización Pesos	Valor Cuota Pesos	Saldo Insoluto Pesos
1	1		30/01/2013	336.830,0000	0,0000	336.830,0000	10.000.000,0000
2	2		30/07/2013	336.830,0000	0,0000	336.830,0000	10.000.000,0000
3	3		30/01/2014	336.830,0000	0,0000	336.830,0000	10.000.000,0000
4	4		30/07/2014	336.830,0000	0,0000	336.830,0000	10.000.000,0000
5	5	1	30/01/2015	336.830,0000	10.000.000,0000	10.336.830,0000	0,0000

Declaro que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en esta Notaría con la Fecha y se archiva en el Libro Repertorio con el N° 17.891-12 Santiago.....de 1-2 JUL 2012 año 20.....

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
1-2 JUL 2012
Santiago.....

Autorización SVS



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°18311
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro
de Valores bajo el N° 535, el 29 de
mayo de 2008.
Materia.: Colocación de bonos Serie AK.
SGD.: N°2012070099899
Santiago, 27 de Julio de 2012

De: Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

AV ISIDORA GOYENECHEA 3477 NIVEL-1 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

Con fecha 20 y 25 de julio de 2012, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 12 de julio de 2012, en la Décimo Cuarta Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y antecedentes adicionales respecto a la sexta colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente, modificada con fecha 9 de enero de 2012.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : Serie AK: \$38.000.000.000.-, compuesta de 3.800 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 1.700.000, considerando tanto los Bonos de la presente serie, como los Bonos Serie AJ emitidos mediante escritura complementaria de fecha 12 de julio de 2012 con cargo a la línea del antecedente.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie AK devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Pesos, un interés de 6,85% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 3,3683% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 30 de julio de 2012.

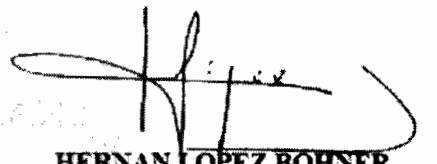
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : No hay.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS : Los bonos Serie AK vencen el 30 de enero de 2015

PLAZO DE LA COLOCACION : 120 días corridos, contados a partir del 12 de julio de 2012.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES

A	Antecedentes presentados a la SVS
A.v	Contrato de Emisión de Bonos por Línea

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Y

BANCO DE CHILE

El presente contrato de emisión de bonos consta de escritura pública de fecha 9 de abril de 2008, repertorio N° 6.522-2008 otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, la cual fue modificada por escritura pública de fecha 14 de mayo de 2008, repertorio 8.428-2007, otorgada en la misma Notaría antes referida. Sólo para efectos informativos, a continuación se transcribe el texto del contrato de emisión de bonos con las modificaciones referidas.

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de abril del año dos mil ocho, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Amunátegui número doscientos setenta y siete, oficina seiscientos dos, comparecen:

Los señores **ANDRÉS MARDONES VASQUEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ochenta y un mil seiscientos once guión siete, y **RAÚL ARONSOHN FALICKMANN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, ambos en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el "**Emisor**" o la "**Compañía**",

los señores **HERNÁN JORQUERA HERRERA**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos setenta y uno guión cinco, y **RODRIGO LE-BEUFFE SOUPER**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos noventa y cinco mil ciento treinta y uno guión seis ambos en representación según se hará constar de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima del giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, según sea el caso, el "**Banco**", el "**Representante de los Tenedores de Bonos**" o el "**Representante**" o el "**Banco Pagador**", las dos entidades antes mencionadas serán denominadas en forma conjunta y en adelante, también, las "**Partes**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron con las cédulas de identidad citadas y exponen:

Las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de títulos de deuda desmaterializados por línea, en adelante el "**Contrato de Emisión de Bonos por Línea**" o el "**Contrato**", de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante "**Ley de Mercado de Valores**". Los títulos de deuda desmaterializados, en adelante indistintamente denominados "**Bonos**" o "**Títulos de Deuda**", serán emitidos por **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, para ser colocados en el mercado general y depositados en el **DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A.**, **DEPOSITO DE VALORES**, en adelante indistintamente el "**Depósito Central de Valores**" o el "**DCV**", todo lo cual se registrará por las estipulaciones establecidas en el presente Contrato y por las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores, en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, en adelante la "**Ley de Sociedades Anónimas**", en su Reglamento, en adelante el "**Reglamento de Sociedades Anónimas**", en la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "**Ley del DCV**", en su Reglamento, en adelante "**Reglamento del DCV**", en el Reglamento Interno del DCV, en adelante el "**Reglamento Interno del DCV**", y por las otras normas legales o reglamentarias aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA.

UNO. UNO. ANTECEDENTES DEL EMISOR.

A. Constitución Legal. **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** fue constituida como sociedad anónima por escritura pública otorgada en Santiago el día diez de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario don Kamel Saquel Zaror, cuyo extracto se inscribió a fojas diecisiete mil quinientos cuarenta y cuatro, bajo el número catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco, del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos noventa y tres, y se publicó en el Diario Oficial del veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y tres.

La última modificación de sus estatutos consta en escritura pública de fecha doce de febrero de dos mil siete ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil siete, a fojas once mil doscientas cincuenta y ocho, bajo el número ocho mil doscientas cincuenta y seis, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete.

B. Nombre. **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**

C. Domicilio estatutario y dirección sede principal. El Emisor tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago, Chile. La dirección de su sede principal es Avenida Isidora Goyenechea tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, sin perjuicio de las oficinas, agencias o sucursales que tiene o que pueda establecer en otros lugares dentro y/o fuera del país.

D. Vigencia. La duración de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. es indefinida.

E. Inscripción en el Registro de Valores. El Emisor actualmente se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la “**Superintendencia**”, bajo el número cero quinientos veinte, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.

F. Rol Único Tributario. El rol único tributario del Emisor es número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos.

G. Deudas preferentes o privilegiadas. Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al treinta y uno de diciembre de dos mil siete el Emisor mantiene las siguientes deudas preferentes o privilegiadas: */i/* Emisión de bonos Serie D, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el número trescientos veinticuatro de fecha seis de febrero de dos mil tres, por la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos; */ii/* Emisión de bonos Serie E, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de valores bajo el número cuatrocientos veintitrés de fecha quince de julio de dos mil cinco, por la suma de doce mil doscientos sesenta y siete millones quinientos mil pesos; */iii/* Emisión de bonos serie F, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo en número cuatrocientos sesenta y uno de fecha once de abril de dos mil seis, por la suma de dieciocho mil quinientos millones de pesos; y */iv/* Emisión de bonos serie G, con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el número cuatrocientos sesenta y uno de fecha once de abril de dos mil seis, por la suma de veinte mil millones de pesos.

UNO. DOS. ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN.

Por acuerdo adoptado en la sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha veinticinco de Marzo de dos mil ocho, reducida a escritura pública con fecha nueve de Abril de dos mil ocho ante el notario público de Santiago, don Osvaldo Pereira González se acordó la emisión de los Bonos, en los términos de este Contrato de Emisión de Bonos por Línea. En ella se otorgaron facultades suficientes a los apoderados individualizados en la comparecencia para el otorgamiento del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR. ANTECEDENTES.

DOS. UNO. Designación. El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de los Bonos que se emitan en virtud de este contrato y como banco pagador al **BANCO DE CHILE**, el cual por intermedio de sus apoderados comparecientes acepta esta designación.

DOS. DOS. Antecedentes del Representante.

A. Constitución Legal. El BANCO DE CHILE es una empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida por la unión de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso y Agrícola, según escritura pública de fecha veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y tres otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Reyes Lavalle y autorizado por Decreto Supremo de veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, inscrito a fojas ciento veinticinco, número ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago del año mil ochocientos noventa y tres. El BANCO DE CHILE, continuador legal del anterior de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley número diecinueve mil trescientos noventa y seis, se estableció por escritura pública de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y autorizado por Resolución número ciento treinta y dos de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, rectificada por resolución de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ambas emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, inscrita a fojas veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve número dieciocho mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, publicadas en el Diario Oficial de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

B. Domicilio estatutario y dirección sede principal. El Representante tiene su domicilio legal en la comuna de Santiago y la dirección de su oficina principal es Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno.

C. Rol único Tributario. El rol único tributario del Representante es número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco.

D. Remuneración. En su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, percibirá los siguientes valores: */i/* una comisión inicial por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea; */ii/* una comisión anual por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a ochenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha de colocación parcial o total de los bonos con cargo a la Línea y, posteriormente, en las fechas de aniversario de cada colocación de bonos con cargo a la Línea; */iii/* una comisión por cada Junta de Tenedores de Bonos, según dicho

concepto se define en la cláusula Novena siguiente, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se convoque a cada Junta de Tenedores de Bonos de cada emisión, de conformidad a la cláusula NUEVE.UNO; y /v/ El Representante de los Tenedores de Bonos no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.

A. Nombre. Depósito Central De Valores S.A., Depósito de Valores.

B. Domicilio Estatutario y Dirección Sede Principal. El domicilio legal del DCV es la comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Huérfanos setecientos setenta piso diecisiete, comuna de Santiago.

C. Rol Único Tributario. El rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.

D. Remuneración. La prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus Depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio Emisor.

CLÁUSULA CUARTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

CUATRO. UNO. Monto Máximo de la emisión de Bonos por línea. El monto máximo de la emisión de Bonos por línea, en adelante indistintamente la "Línea de Bonos" o la "Línea", será el equivalente en pesos moneda nacional de cuatro millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos sea en Unidades de Fomento o pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de cuatro millones de Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea de Bonos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión de Bonos por Línea y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio de la excepción estipulada en el numeral Tres. Uno de la sección Cuarta de la Norma de Carácter General número treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros. La anterior excepción se refiere a que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer. El monto de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos y las demás características específicas de cada emisión de Bonos se determinará por las Partes con ocasión de la suscripción de cada Escritura Complementaria.

CUATRO. DOS. Series en que se divide y enumeración de los títulos de cada serie. Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en subseries. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su subserie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las subseries de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número uno.

CUATRO. TRES. Plazo de vencimiento de la Línea de Bonos. La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia, dentro del cual deben vencer todas las obligaciones de pago de las emisiones efectuadas según la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que vengzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, la circunstancia de ser ella, la última emisión con cargo a la Línea.

CUATRO. CUATRO. Bonos desmaterializados al portador. Los títulos de los Bonos serán desmaterializados desde la respectiva emisión y, por ende, se les aplicarán las siguientes estipulaciones: **CUATRO. CUATRO. UNO.** Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV. **CUATRO. CUATRO. DOS.** Los títulos de la presente emisión serán al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente la "NCG setenta y siete" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y del Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la cláusula Cuatro. Once. Tres de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado se efectuará mediante su entrega material, conforme a las normas generales. **CUATRO. CUATRO. TRES.** En los Bonos desmaterializados los cupones de cada título no tienen existencia física o material, son referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones, y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Si los Bonos se confeccionaren e imprimieren, los intereses y las amortizaciones serán pagadas a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.

CUATRO. CINCO. Escrituras complementarias. El Emisor y el Representante otorgarán una o más escrituras públicas complementarias del presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea, en adelante, cada una de ellas, la "Escritura Complementaria", con ocasión de la colocación respectiva con cargo a la Línea. Cada Escritura Complementaria deberá contener a lo menos las siguientes menciones: */i/* el monto a ser colocado en cada caso; */ii/* las series de esa emisión y enumeración de los títulos correspondientes; */iii/* el número de Bonos de cada serie; */iv/* el valor nominal de cada Bono; */v/* el plazo de colocación de la respectiva emisión; */vi/* el plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; */vii/* la tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha de devengo de intereses y reajustes; */viii/* los cupones de los Bonos, tabla de desarrollo – una por cada serie – para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva; */ix/* las fechas o períodos de amortización extraordinaria; y */x/* el uso que el Emisor dará a los fondos que obtendrá mediante la respectiva colocación. En lo no regulado en la respectiva Escritura Complementaria regirá lo establecido en el presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

CUATRO. SEIS. Términos y modalidades de pago de intereses y amortizaciones. */i/* Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital recayeren en día que no fuera Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. */ii/* Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de los Bonos. */iii/* Si la colocación que se efectúe con cargo a la Línea fuere en Unidades de Fomento, los Bonos emitidos con cargo a la Línea y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente moneda nacional conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de pago.

CUATRO. SIETE. Banco Pagador. CUATRO. SIETE. UNO. Designación, revocación, renuncia y reemplazo. Será banco pagador, en adelante el "Banco Pagador", de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la línea, el **BANCO DE CHILE**, o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como mandatario para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y la institución que resulte designada como nuevo Banco Pagador, circunstancia que, junto con la indicación del reemplazante y el lugar de pago, deberá ser comunicada, mediante carta certificada, al DCV. Tal reemplazo surtirá efecto una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicho reemplazo por un ministro de fe, lo cual se entiende sin perjuicio de que tal escritura sea anotada al margen de la presente escritura. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los quince días anteriores a una fecha de pago de capital e intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquél que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante notificación por ministro de fe al Emisor y al Representante de los Tenedores de Bonos y por carta certificada al DCV. En tal caso, el reemplazo del Banco Pagador se efectuará mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y la institución que resulte designada como nuevo Banco Pagador, circunstancia que, junto con la indicación del reemplazante y el lugar de pago, deberá ser comunicada, mediante carta certificada, al DCV, lo cual se entiende sin perjuicio de que tal escritura sea anotada al margen de la presente escritura. Si no se designare reemplazante, los pagos de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador, por cualquier causa, será comunicado a los Tenedores de Bonos, mediante publicación en dos días distintos en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulare, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a quince días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. La sustitución del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna de este Contrato de Emisión de Bonos por Línea. **CUATRO. SIETE. DOS. Pagos.** Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, en horario bancario normal de atención al público. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, veinticuatro horas de anticipación al día en que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales. Para los efectos de los pagos que deba efectuar el Banco Pagador, se presumirá Tenedor de Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para tal efecto otorgará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, y en el caso de los Bonos cuyos títulos se hubieren confeccionado e impreso, se presumirá Tenedor de Bonos a quien los presente para su cobro. **CUATRO. SIETE. TRES. Remuneración.** El Banco de Chile percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea una comisión anual por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, que se pagará en la fecha de vencimiento del primer cupón de bono de cada emisión con cargo a la Línea y, posteriormente, en cada aniversario de esta fecha. El Banco Pagador no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión de Bonos por Línea.

CUATRO. OCHO. Rescate anticipado. El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes. Para los efectos anteriores si se efectuaren emisiones en

pesos nominales con cargo a la Línea, tales Bonos se rescatarán a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. Por su parte, si se efectuaren emisiones en Unidades de Fomento con cargo a la Línea, dichos Bonos se rescatarán por el monto de su valor nominal, expresado en Unidades de Fomento, a un valor equivalente al monto del capital insoluto más los intereses devengados hasta el día que se efectúe el pago anticipado, de acuerdo a la equivalencia de la unidad reajutable a la fecha del rescate. En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de una serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos de las series respectivas se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto que se rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie a ser rescatada, que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al sorteo se publicará, por una vez, en el diario que corresponda, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al día hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una o más series, se publicará un aviso por una vez en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial, indicando este hecho, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Si la fecha de pago de intereses en que se efectuare el rescate anticipado no fuera Día Hábil Bancario, el rescate anticipado se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno /en su caso/.

CUATRO. NUEVE. Garantías. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

CUATRO. DIEZ. Inconvertibilidad Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

CUATRO. ONCE. Títulos. CUATRO. ONCE. UNO. Entrega. Atendido que la presente emisión es desmaterializada, no habrá entrega material de títulos. La entrega que se realice al momento de la colocación de los títulos se efectuará por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV, para que se abone, en la cuenta de posición que tuviere el Emisor o el Agente Colocador en su caso, el número de títulos a colocarse. **CUATRO. ONCE. DOS. Transferencias.** Las transferencias entre el Emisor o el Agente Colocador en su caso, y los Tenedores, se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Emisor o Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta del Emisor o Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa, como depositantes del DCV, o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del DCV. **CUATRO. ONCE. TRES. Materialización y retiro.** Los Tenedores podrán solicitar la impresión y retiro del DCV de los títulos desmaterializados, en caso que concurra alguna de las causales establecidas en la Ley del DCV o la NCG setenta y siete, que habilita a los depositantes a solicitar el retiro de los títulos desmaterializados. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la serie, y el número de los Bonos cuya materialización se solicita. La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se someterá a la normativa que rija las relaciones entre ellos. Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. El Emisor deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que el tenedor hubiere requerido su emisión. Los títulos materiales contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie. Previo a la entrega el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título. **CUATRO. ONCE. CUATRO. Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización y reemplazo o canje de títulos.** /i/ El extravío, hurto, robo, destrucción o inutilización de un título que se haya retirado del DCV o de uno o más cupones de los mismos y, por tanto, que se encuentre materializado según lo indicado en este numeral CUATRO. ONCE, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor, especialmente en lo que se refiera al pago de una o más obligaciones a favor de quien se presente como detentador material del título o cupón respectivo. /ii/ El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título o cupón, en reemplazo del original materializado, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario que, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos ochenta y ocho y siguientes de la Ley dieciocho mil noventa y dos, o el que lo modifique, sustituya o reemplace, declare el extravío, hurto, robo, destrucción o inutilización y que especifique la serie, fecha y el número del título o cupón correspondiente, y en la medida en que se constituya previamente una

garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor, por un monto igual al del título o cupón cuya extensión de duplicado se ha ordenado por la referida sentencia. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. /iii/ El Emisor no estará obligado a canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de Bonos. **CUATRO. ONCE. CINCO. Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los Bonos desmaterializados:** /a/ Nombre y domicilio del Emisor; /b/ Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la escritura de emisión, número y fecha de inscripción en el Registro de Valores; /c/ La expresión de la serie correspondiente y el número de orden del Bono; /d/ Valor nominal del Bono; /e/ Indicación de ser Bonos al portador desmaterializados; /f/ Monto nominal de la emisión, plazo de su colocación y plazo de vencimiento de los Bonos; /g/ Constancia de que la emisión es sin garantía; /h/ El procedimiento de reajustabilidad de los Bonos /si correspondiere/, la tasa de interés, una descripción de su procedimiento de cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; /i/ Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes en su caso, y desde la cual corre el plazo de amortización; /j/ Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos; /k/ Fecha del Bono, sello de la entidad emisora y la firma del emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos; /l/ Se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este Bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente"; y /m/ Cantidad de Bonos que el respectivo título representa. **CUATRO. ONCE. SEIS. Certificado de posiciones.** Conforme lo establecido en la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor.

CLÁUSULA QUINTA. USO DE FONDOS.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, se destinarán al pago de pasivos del Emisor, a financiar operaciones del giro de su negocio y/o a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor y/o su crecimiento. El uso específico se indicará en cada Escritura Complementaria, tal y como se señala en el numeral /x/ de la Sección Cuatro. Cinco de la Cláusula Cuarta de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.

Uno. Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores el total de los Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, en los términos y bajo las condiciones que se expresan enseguida, todo lo cual es sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

A. Nivel de Endeudamiento. Mantener, en sus estados financieros trimestrales – FECU – un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus balances individual y consolidado, si lo hubiere, definido como la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio /cuenta cinco punto dos tres punto cero cero punto cero cero más cuenta cinco punto dos cuatro punto cero cero punto cero de la FECU/. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus estados financieros trimestrales, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero definido en esta letra.

B. Duración y disolución anticipada. El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea.

C. Activos Libres de Gravámenes. Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculados sobre su balance individual y consolidado, si lo hubiere. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los estados financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

D. Acuerdos de enajenación o gravamen de Activos Esenciales del Emisor. El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales.

E. Entrega de información al Representante. El Emisor deberá /i/ enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus estados financieros trimestrales, individuales y consolidados /cuando correspondiere/, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo; y /ii/ informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece: /a/ obligaciones referidas en los literales /A/ y /C/ precedentes, sobre Nivel de Endeudamiento y Activos Libres de Gravámenes, respectivamente y /b/ obligación referida en el literal /E/ de la cláusula séptima siguiente relativa a la creación de filiales, y /iii/ dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

F. Provisiones. Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus estados financieros.

G. Seguros. Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

H. Operaciones con personas relacionadas. El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

I. Mantención, sustitución o renovación de activos. La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Dos. Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en los literales /A/ y /C/ del número Uno precedente, como consecuencia de la entrada en vigencia de los *International Financing Reporting Standards* /IFRS/, deberá seguirse el procedimiento que se describe a continuación: El Representante de los Tenedores de Bonos, dentro de un plazo de treinta días contados desde que dicha modificación contable haya sido reflejada por primera vez en la FECU, nombrará a una firma auditora de reconocido prestigio y registrada en la Superintendencia, para que proceda a adaptar las obligaciones asumidas en los literales /A/ y /C/ del número Uno precedente según la nueva situación contable. El Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán modificar el Contrato con el fin de ajustarlo a lo que determinen los auditores externos designados por el Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del plazo de diez días desde que dichos auditores evacuen su informe. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato mediante un aviso publicado en dos días distintos en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulara, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial. El primer aviso deberá publicarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato, y el segundo a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la escritura de modificación del Contrato. Para todos los efectos a los que haya lugar, dichas infracciones no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en los términos de la Cláusula Octava del Contrato. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EVENTUAL FUSION, DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR, ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES Y CREACION DE FILIALES.

A. Fusión. En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

B. División. Si el Emisor se dividiera, las sociedades que resultaren de dicha división serán responsables, solidariamente, de las obligaciones que se estipulan en este Contrato y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

C. Transformación. Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

D. Enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas. En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

E. Creación de filiales. El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión por Línea. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

CLÁUSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR. Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este contrato, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriera uno o más de los siguientes eventos:

A. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de los Bonos, transcurridos que fueren tres días desde la fecha de vencimiento respectiva sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

B. Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la cláusula SEXTA anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos sesenta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la Superintendencia determine mediante una

norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en el literal b del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

C. Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este Contrato o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a sesenta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

D. Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del cinco por ciento del Total de Activos del Emisor, medido sobre cifras de su último balance individual, o consolidado cuando se encontrare en la situación prevista en el artículo noventa de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y no lo subsanare dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de obligaciones /i/ de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en /a/ el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad individual /o consolidada cuando se encontrare en la situación prevista en el artículo noventa de la Ley sobre Sociedades Anónimas/ o /b/ en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; /ii/ de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o /iii/ que se demanden en acciones de clase de la Ley sobre Protección al Consumidor o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de esta letra se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de la FECU respectiva.

E. Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en esta letra, no excedan del equivalente del cinco por ciento del Total de los Activos del Emisor, Individuales o los Consolidados si estos últimos existieren, según se registre en su última FECU trimestral.

F. Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

G. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este Contrato o de sus Escrituras Complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta.

CLÁUSULA NOVENA. DE LAS JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.

NUEVE. UNO. Los Tenedores de Bonos se reunirán en junta general, en adelante la “**Junta de Tenedores de Bonos**” o la “**Junta**”, siempre que sea convocada por el Representante. Este estará obligado a hacer la convocatoria /i/ cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del Representante; /ii/ cuando así lo solicite el Emisor; /iii/ cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo; y /iv/ cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo a esta Línea, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación, por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión de Bonos por Línea, dentro del mismo plazo.

NUEVE. DOS. Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie.

NUEVE. TRES. La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero y, si éste no circulare, en el diario La Nación, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. En caso de suspensión o desaparición de ambos diarios antes indicados, las publicaciones deberán efectuarse en el Diario Oficial. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta de Tenedores. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas.

NUEVE. CUATRO. Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los Tenedores de los Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de

los Tenedores de Bonos que concurren, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor en Unidades de Fomento de cada Bono de la emisión. Si la emisión fuere en pesos nominales se empleará la misma regla anterior, aplicando a los Bonos el valor de la Unidad de Fomento a la fecha de la respectiva Junta.

NUEVE. CINCO. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos /i/ las personas que, a la fecha de cierre figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la junta; /ii/ los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco días hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal.

NUEVE. SEIS. Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas.

NUEVE. SIETE. La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula SEXTA precedente, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, no se podrá acordar ninguna reforma al presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea ni a sus Escrituras Complementarias, sin la aceptación de al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva si éstas se refieren a modificaciones en las tasas de interés o de reajustes /si correspondiere/ y a sus oportunidades de pago, al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda.

NUEVE. OCHO. Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.

NUEVE. NUEVE. De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma.

NUEVE. DIEZ. Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones, serán de cargo del Emisor.

CLÁUSULA DÉCIMA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

El Representante realizará todos los actos y ejercerá todas las acciones que sean necesarias para el resguardo y protección de los intereses de sus representados, todo ello de conformidad a la ley, el Contrato de Emisión de Bonos por Línea y sus Escrituras Complementarias y a las instrucciones que al efecto imparta la Junta de Tenedores de Bonos, en materia que sean de su competencia.

DIEZ. UNO. Facultades y Derechos del Representante de los Tenedores de Bonos. Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente Contrato. Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales.

DIEZ. DOS. Deberes y Obligaciones del Representante de los Tenedores de Bonos. Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. Asimismo, estará obligado a */I/* proporcionar información, al ser requerido por los Tenedores de Bonos, sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieran sido enviados previamente por el Emisor; */II/* guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios, salvo que le sea exigido por autoridad competente o sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones; */III/* exigir la información financiera comprometida por el Emisor; */IV/* verificar constante y oportunamente el cumplimiento de las obligaciones del Emisor e informar a sus representados sobre el cumplimiento de aquellas obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en el Contrato de Emisión de Bonos por Línea, así como también de cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión por Línea que pudiere afectar sus intereses, todo lo anterior en base a la información que el Emisor le proporcione; */V/* citar a Junta de Tenedores de Bonos cuando el interés de los Tenedores así lo justifique y cuando esté obligado a ello en los términos de NUEVE. UNO; */VI/* en el evento de incumplimiento por parte del Emisor de una o más de las obligaciones, prohibiciones y limitaciones señaladas en la cláusula SEXTA y, para los efectos de lo indicado en los literales b y c de la cláusula octava de este Contrato, enviar al Emisor un aviso acerca de tal incumplimiento; */VII/* acordar con el Emisor las reformas específicas al presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias que le hubiese autorizado la Junta de Tenedores de Bonos, en materia de su competencia, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula SEXTA precedente, que específicamente le autoricen; */VIII/* ejercer las facultades fiscalizadoras que la ley y el presente Contrato de Emisión por Línea le confieren; y */IX/* Acordar y suscribir en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que correspondan en conformidad a la ley y al presente Contrato de Emisión de Bonos por Línea. Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones.

DIEZ. TRES. Renuncia, Remoción y Reemplazo del Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por */I/* renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos; */II/* inhabilidad sobreviviente; o */III/* remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste. La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa. Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo. El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir al Representante removido o renunciado la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder. Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal. Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince días hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos días hábiles distintos en el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, en el Diario Financiero, y si éste no circulare, en el diario La Nación, y si éstos últimos no circularan, en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el día hábil siguiente de haberse producido. Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV el día hábil siguiente de haberse producido, para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No es necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar esta situación.

DIEZ. CUATRO. Responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable.

DIEZ. CINCO. Información. Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. a la Superintendencia, se entenderán informados el Representante y los Tenedores mismos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, el Representante deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato, conforme a la información que éste le proporcione, sin perjuicio de la facultad del Representante de requerir al Emisor, los informes que sean necesarios para una adecuada protección de los intereses de sus representados, en los términos del artículo ciento ocho de la Ley de Mercado de Valores.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. ARBITRAJE.

Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, cualquier duda o dificultad que surja entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, sea entre uno o más de ellos, cualquiera de éstos entre sí, con motivo del presente Contrato, una o más de las Escrituras Complementarias, de sus documentos complementarios o modificatorios, de los acuerdos adoptados en Juntas de Tenedores de Bonos, ya se refiera a la interpretación, cumplimiento, validez, resolución, terminación o cualquier otra causa relacionada con el Contrato o sus Escrituras Complementarias, y, en general, por cualquier causa, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria. En cuanto a los conflictos que se susciten entre Tenedores de Títulos de Deuda entre sí, podrán someterse a la consideración de dicho tribunal arbitral, únicamente las impugnaciones que uno o más Tenedores de Títulos de Deuda efectúen respecto de la validez de determinados acuerdos de las Juntas de Tenedores. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales serán solventadas por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte en que definitiva fuere condenada al pago de las costas.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.

En subsidio de las estipulaciones del presente contrato, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones que la Superintendencia imparta o pudiera impartir en uso de sus atribuciones legales.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. DEFINICIONES.

Para todos los efectos de este contrato, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala.

A. Activos Esenciales: Se entenderá por activos esenciales del Emisor a la marca Forum y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

B. Activos Libres de Gravámenes: Corresponde a los activos */I/* de propiedad del Emisor; */II/* que estuvieren clasificados bajo las cuentas que se refieren enseguida; y */III/* que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Las cuentas se refieren a la numeración utilizada en la FECU del Emisor y son las siguientes: */a/* cuenta número cinco punto uno uno punto uno cero punto dos cero sobre "Depósitos a Plazo"; */b/* cuenta número cinco punto uno uno punto uno cero punto tres cero sobre "Valores Negociables"; */c/* cuenta número cinco punto uno uno punto uno cero punto cuatro cero sobre "Deudores por Venta"; */d/* cuenta número cinco punto uno uno punto uno cero punto cinco cero sobre "Documento por Cobrar"; */e/* cuenta número cinco punto uno uno punto dos cero punto cuatro cero sobre "Contratos de Leasing"; */f/* cuenta número cinco punto uno tres punto uno cero punto cinco cero sobre "Deudores largo plazo"; y */g/* cuenta número cinco punto uno tres punto dos cero punto uno cero sobre "Contrato de leasing largo plazo".

C. Agente Colocador: Respecto de cada colocación a ser efectuada con cargo a la Línea de Bonos, el agente colocador que sea designado para participar en dicha colocación.

D. Día Hábil Bancario: Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro.

E. Escritura Complementaria: Cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos de este contrato.

F. FECU: La Ficha Estadística Codificada Uniforme que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia o aquel otro instrumento que lo reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a la FECU. Las referencias hechas en este contrato a las cuentas de la FECU corresponden a aquellas vigentes al treinta y uno de diciembre de dos mil siete.

G. Pasivo Exigible: Corresponde a la suma del "Total Pasivos Circulante", cuenta número cinco punto dos uno punto cero cero punto cero cero y del "Total Pasivos a Largo Plazo", cuenta número cinco punto dos dos punto cero cero punto cero de la FECU. Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

H. Pasivos Exigibles no Garantizados: Corresponde a los pasivos exigibles que no gocen de preferencias o privilegios.

I. Tenedores: Los Tenedores de Bonos.

J. Total de los Activos: Corresponde a la cuenta cinco punto uno cero punto cero punto cero punto cero de la FECU del Emisor, la que se refiere al total de los activos individuales o a los consolidados si estos últimos existieren.

K. Unidad de Fomento: es la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo ciento treinta y cinco de la ley dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. INSCRIPCIONES, ANOTACIONES.

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales, o cancelaciones que fuesen procedentes ante los registros correspondientes, pudiendo para ello firmar todos los documentos que sean procedentes.

Personerías: La personería de los señores Andrés Mardones Vásquez y Raúl Aronsohn Falickmann, para representar a Forum Servicios Financieros S.A., consta de la escritura pública otorgada con fecha nueve de Abril de dos mil ocho, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, a la que fue reducida el acta de la sesión directorio celebrada con fecha veinticinco de Marzo de dos mil ocho. La personería de los señores Hernán Jorquera Herrera y Rodrigo Le-Beuffe Souper para representar a Banco de Chile consta de las escrituras públicas otorgadas, respectivamente, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y treinta de junio de dos mil tres, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash; todos los anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las Partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

A	Antecedentes presentados a la SVS
A.vi	Modificación Contrato de Emisión de Bonos por Línea: Adecuación Covenants Financieros a IFRS

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Testigos 448, Sexto Piso
Fono: 9264800 - Fax 9264520
e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 OPG

Repertorio N°: 28.541.2014

2

3

SEGUNDA MODIFICACIÓN

4

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

5

6

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

7

Y

8

BANCO DE CHILE

9

10

Ch

11

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de Octubre de dos mil once, ante
12 mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público, Titular de la
13 Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Testinos número
14 cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: /Uno/ don
15 RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero
16 comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos
17 setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y
18 representación, según se acreditará, de FORUM SERVICIOS
19 FINANCIEROS S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, rol
20 Único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y
21 ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en esta
22 ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta
23 y cinco, tercer piso, Las Condes, en adelante el "Emisor", por una parte;
24 y, por la otra; /Dos/ don ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL, chileno,
25 casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho
26 millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión
27 siete, y doña CARINA ONETO IZZO, chilena, casada, empleada, cédula
28 nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil
29 ochocientos siete guión siete, ambos en representación, según se
30 acreditará, del BANCO DE CHILE, una sociedad anónima bancaria, rol

1 único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco,
2 todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y
3 uno, comuna de Santiago, en adelante también denominada el
4 "Representante de los Tenedores de Bonos"; todos los
5 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
6 cédulas citadas y exponen que, por el presente instrumento, vienen en
7 efectuar las siguientes modificaciones al contrato de emisión de bonos
8 que más adelante se singulariza: **CLÁUSULA PRIMERA.**
9 **ANTECEDENTES.** /Uno/ Por escritura pública de fecha nueve de abril de
10 dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira
11 González, repertorio número seis mil quinientos veintidós guión dos mil
12 ocho, modificada por escritura pública de fecha catorce de mayo de dos
13 mil ocho, otorgada en la misma Notaría, repertorio número ocho mil
14 cuatrocientos veintiocho guión dos mil ocho, se celebró un contrato de
15 emisión de bonos entre el Emisor y el Representante de los Tenedores
16 de Bonos, en adelante indistintamente el "Contrato de Emisión". /Dos/
17 La emisión de bonos de que da cuenta el Contrato de Emisión fue inscrita
18 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros
19 bajo el número quinientos treinta y cinco, con fecha veintinueve de mayo
20 de dos mil ocho. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Los
21 comparecientes vienen por el presente acto en modificar el Contrato de
22 Emisión, adecuándolo a la nueva normativa contable aplicable, como
23 consecuencia de la adopción por el Emisor de los Estándares
24 Internacionales de Información Financiera, en el siguiente sentido: /Uno/
25 Reemplazar la letra A del número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato
26 de Emisión, por la siguiente: "A. **Nivel de Endeudamiento.** Mantener, en
27 sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no
28 superior a diez veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros,
29 definido como la razón entre *IV* "Total Pasivos Corrientes" más "Total
30 Pasivos No Corrientes" y *III* "Total Patrimonio". La información para

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatines 448, Sexto Piso
Fono: 9264500 - Fax 9264528
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los
2 Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados
3 Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante
4 legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la
5 obligación establecida en esta letra." /Dos/ Reemplazar la letra C del
6 número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, por la
7 siguiente: "C. Activos Libres de Gravámenes. Mantener Activos Libres
8 de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y
9 cinco veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados, calculados sobre sus
10 Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser
11 enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo
12 que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una
13 carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además
14 deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta
15 letra." /Tres/ Reemplazar en el literal /I/ de la letra E del número Uno de
16 la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, la expresión ", copia de sus
17 estados financieros trimestrales, individual y consolidados cuando
18 correspondiere/," por "copia de sus Estados Financieros". /Cuatro/
19 Reemplazar en la letra F del número Uno de la Cláusula Sexta del
20 Contrato de Emisión, la expresión "estados financieros" por "Estados
21 Financieros". /Cinco/ Reemplazar en la letra D de la Cláusula Octava del
22 Contrato de Emisión, la expresión "medido sobre cifras de su último
23 balance individual, o consolidado cuando se encontrare en la situación
24 prevista en el artículo noventa de la Ley sobre Sociedades Anónimas,"
25 por "medido sobre cifras de sus Estados Financieros". /Seis/ Eliminar en
26 la letra /a/ del numeral /I/ de la letra D de la Cláusula Octava del Contrato
27 de Emisión, la expresión "individual /o consolidada cuando se encontrare
28 en la situación prevista en el artículo noventa de la Ley sobre Sociedades
29 Anónimas/". /Siete/ Reemplazar en la última oración del numeral /iii/ de la
30 letra D de la Cláusula Octava del Contrato de Emisión, la expresión "la

1 FECU respectiva" por "los Estados Financieros respectivos.". /Ocho/
2 Reemplazar en la última oración de la letra E de la Cláusula Octava del
3 Contrato de Emisión, la expresión "Individuales o los Consolidados si
4 estos últimos existieren, según registre en su última FECU trimestral.",
5 por "según se registre en su último Estado Financiero.". /Nueve/
6 Reemplazar la primera oración de la Cláusula Décimo Quinta del
7 Contrato de Emisión, por la siguiente: **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.**
8 **DEFINICIONES.** Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus
9 anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario,
10 /Uno/ Los términos indicados a continuación tendrán el significado
11 adscrito a los mismos en esta cláusula. /Dos/ Según se utiliza en el
12 Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de
13 otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al
14 mismo de acuerdo a IFRS; /b/ cada término legal que no esté definido de
15 otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al
16 mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de
17 interpretación establecidas en el Código Civil y /c/ los términos definidos
18 en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural
19 para los propósitos del Contrato de Emisión.". /Diez/ Reemplazar la letra
20 B de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión,
21 correspondiente a la definición de "Activos Libres de Gravámenes", por la
22 siguiente: **"B. Activos Libres de Gravámenes:** corresponde a los activos
23 /i/ de propiedad del Emisor; /ii/ que estuvieren clasificados bajo las
24 siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Depósitos
25 a corto plazo"; /b/ "Fondos Mutuos"; /c/ "Deudores comerciales y otras
26 cuentas por cobrar corrientes"; /d/ "Derechos por cobrar no corrientes" y
27 /e/ "Activos comprometidos"; y /iii/ que estuvieran libres de toda prenda,
28 hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por
29 lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las
30 cuentas enumeradas en el numeral /ii/ anterior se deberá restar el monto

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, Sexto Piso
Fono: 8264500 - Fax 8264520
e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 de la cuenta "Activos comprometidos". ". /Once/ Reemplazar la letra
2 F de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión,
3 correspondiente a la definición de "FECU", por la siguiente definición
4 de "Estados Financieros": "F. Estados Financieros: significará los
5 estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de
6 Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de
7 Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este
8 último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas
9 de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a
10 aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que
11 reemplace a los Estados Financieros. Se deja constancia que el
12 Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables
13 utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo
14 que a partir del treinta y uno de marzo de dos mil diez el Emisor
15 Informa a la Superintendencia de Valores y Seguros sus Estados
16 Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales
17 que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados,
18 para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por Estados
19 Financieros los estados financieros consolidados del Emisor".
20 /Doce/ Reemplazar la letra G de la Cláusula Décimo Quinta del
21 Contrato de Emisión, correspondiente a la definición de "Pasivo
22 Exigible", por la siguiente definición de "IFRS": "G. IFRS: significará
23 los *International Financial Reporting Standards* o Estándares
24 Internacionales de Información Financiera, esto es, el método
25 contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben
26 utilizar para preparar sus Estados Financieros y presentarlos
27 periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros,
28 conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad".
29 /Trece/ Reemplazar la letra H de la Cláusula Décimo Quinta del
30 Contrato de Emisión, correspondiente a la definición de "Pasivos

1 Exigibles No Garantizados", por la siguiente: "H. Pasivos Exigibles
2 No Garantizados: corresponde a las siguientes cuentas de los
3 Estados Financieros del Emisor: /a/ "Total Pasivos Corrientes" más
4 /b/ "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán
5 en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de
6 cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado
7 en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el
8 caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o
9 personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por
10 cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no
11 limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas
12 – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u
13 obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias".
14 /Catorce/ Reemplazar la letra J de la Cláusula Décimo Quinta del
15 Contrato de Emisión, correspondiente a la definición de "Total de los
16 Activos", por la siguiente: "J. Total de los Activos: corresponde
17 a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor:
18 /a/ "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No
19 Corrientes".". /Quince/ Reemplazar en el Contrato de Emisión
20 toda referencia a la "FECU" por "Estados Financieros".
21 **CLÁUSULA TERCERA. Vigencia del Contrato de Emisión de**
22 **Bonos.** En todo lo no modificado por esta escritura, permanecen
23 plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión.
24 **PERSONERÍAS.** La personería de don Raúl Aronsohn Falickmann para
25 representar a FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. consta de
26 escritura pública de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, otorgada
27 en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. La personería
28 de los representantes del BANCO DE CHILE consta de las escrituras
29 públicas de fechas veintitrés de Abril de dos mil nueve, nueve de Octubre
30 de dos mil nueve y de trece de Marzo de dos mil ocho, todas otorgadas

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Testigos 449, Sexta Plaz

Fono: 0254600 - Fax 0254620

e-mail: netartapereira@tlo.cl



1 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Todos los
2 anteriores documentos que no se insertan por ser conocidos por las
3 partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura
4 firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de
5 Repertorio con el número veintiséis mil quinientos cuarenta y uno guión
6 dos mil once. Doy fe. *ra*

RAÚL ARONSOHN FALICKMANN
p. FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

ANTONIO BLAZQUEZ DUBREUIL

CARINA ONETO IZZO

p. BANCO DE CHILE

MARCEL CRESPIEN SEQUEL
 1900 - 1980

Order Total
\$1,000.00
Deduction
\$200.00

**FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE EN TES PASO NO TIENE AL ORIGINAL**

18 NOV 2011

OSVALDO C. REIRA GONZALEZ
NOVIEMBRE 1960



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3° del Código Orgánico de Tribunales)



B Certificados de inscripción



Superintendencia
de Valores y Seguros

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA	:	FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N° 520 FECHA: 26.06.1995
DOCUMENTOS A EMITIR	:	Bonos al portador desmaterializados.
INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES	:	N° 5 3 5 FECHA 29 MAY 2008
MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS	:	El monto máximo de la emisión de Bonos por Línea será el equivalente en pesos moneda nacional de U.F. 4.000.000.-, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos sea en Unidades de Fomento o pesos nominales.
PLAZO VENCIMIENTO LINEA	:	10 años, contados desde la fecha del presente certificado.
GARANTIAS	:	Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna.
AMORTIZACION EXTRAORDINARIA	:	El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, según el procedimiento establecido en el Número Cuatro.Ocho de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

Sucursal Santiago
Calle Hipólito O'Higgins 1440
Paseo 97
Santiago, Chile
Teléfono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
E-mail: M67 - Carreco 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

NOTARIA : Osvaldo Pereira González
FECHA : 9.04.2008 y modificada el 14.05.2008
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO,
29 MAY 2008

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Vic. Ejecutorio Remonta
C Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha procedido a modificar la inscripción N° 535, de fecha 29 de mayo de 2008 correspondiente a una línea de bonos de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, en el siguiente tenor:

Por escritura pública de fecha 28 octubre de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y por aplicación de los International Financial Reporting Standards (IFRS), se modificó el contrato de emisión de la línea de bonos de la sociedad antes indicada, que consta en escritura pública de fecha 9 de abril de 2008 y modificada por escritura pública de fecha 14 de mayo de 2008, ambas otorgadas en la Notaría antes mencionada, en los siguientes términos:

(i) En la Cláusula Sexta, referida a “Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones”:

- En la letra A del número Uno, se adecua la definición de “Nivel de Endeudamiento” de acuerdo a IFRS.
- Se modifica la letra C del número Uno, referida a los “Activos Libres de Gravámenes para ajustarla de acuerdo a las definiciones por IFRS.
- En el literal i) de la letra E del número Uno, referida a la “Entrega de información al Representante”, se reemplaza la expresión “copia de sus estados financieros trimestrales, individual y consolidados cuando correspondiere” por “copia de sus Estados Financieros”.
- En la letra F del número Uno, referida a “Provisiones”, se reemplaza la expresión “estados financieros” por “Estados Financieros”.

(ii) En la Cláusula Octava, referida a “Incumplimientos del Emisor”:

a) En la letra D:

- Se reemplaza la expresión “medido sobre cifras de su último balance individual, o consolidado cuando se encontrare en la situación prevista en el artículo noventa de la Ley sobre Sociedades Anónimas” por “medido sobre cifras de sus Estados Financieros”.
- En el literal a/ del numeral i/, se elimina la expresión “individual /o consolidada cuando se encontrare en la situación prevista en el artículo noventa de la Ley sobre Sociedades Anónimas”.
- Se reemplaza en la última oración del numeral iii/, la expresión “la FECU respectiva” por “los Estados Financieros respectivos”.

b) En la letra E:

- Se reemplaza en la última oración de esta letra, la expresión “Individuales o los Consolidados si estos últimos existieren, según registre en su última FECU trimestral” por “según se registre en su último Estado Financiero”.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1420
Piso 9°
Santiago, Chile
Fono: +56 2 274 4000
Fax: +56 2 274 4101
Correo: info@svs.cl
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

(iii) En la Cláusula Décimo Quinta, correspondiente a "Definiciones":

- Se readecua la primera oración y se incorporan los puntos /Uno/ y /Dos/, precisando los alcances de los términos definidos en el Contrato.
- Se modifica la definición de Activos Libres de Gravámenes.
- Se reemplaza la definición de "FECU" por la de "Estados Financieros".
- Se reemplaza la definición de "Pasivo Exigible" por la definición de "IFRS".
- Se modifica la definición de "Pasivos Exigibles No Garantizados".
- Se modifica la definición de "Total de los Activos".

(iv) Reemplazar en el Contrato de Emisión toda referencia a la "FECU" por "Estados Financieros".

El presente Certificado forma parte integrante del otorgado el 29 de mayo de 2008.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO,

09 ENE 2012


NELSON TORRES MORGADO
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE



Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago 449
Fono 555 5555
Fax 555 5555
Correo electrónico: info@svs.cl
Internet: www.svs.cl